



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MÉXICO**
FACULTAD DE DERECHO

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS
POBLACIONES EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL ESTADO
DE MÉXICO

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTAN:

FABELA CORRAL GUADALUPE
SALGADO ORTIZ DIANA

ASERORA:

DRA. EN C.S. Y POL. GABRIELA FUENTES REYES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 2023

Índice

Introducción	IV
CAPÍTULO I: Antecedentes históricos de la pobreza "una mirada hacia el fenómeno de las poblaciones en situación de calle".....	1
1.1 El Fenómeno de la pobreza en la biblia.....	1
1.1.1 Antiguo Testamento.....	3
1.1.2 Nuevo Testamento.....	5
1.2 La pobreza a través del tiempo.....	7
1.3 Indigencia en México.....	9
1.4. Atención a la pobreza en México de 1970 a la actualidad.....	12
CAPÍTULO II: Acercamiento conceptual al estudio de las Poblaciones en Situación de Calle.....	17
2.1 Niños, Niñas y Adolescentes.....	17
2.2 Persona Adulta Mayor.....	19
2.3 Pobreza.....	21
2.3.1 Tipos de pobreza.....	23
2.4 Situación de calle.....	24
2.5 Mendicidad.....	29
2.6 Vagancia.....	31
2.7 Indigencia.....	34
2.7.1 Tipos de indigencia.....	35
2.8 Vulnerabilidad.....	36
2.8.1 Tipos de Vulnerabilidad.....	38
2.9 Discriminación.....	40
2.9.1 Características de la discriminación.....	41
2.9.2 Clases de discriminación.....	42
2.10 Marginación.....	43
2.11 Segregación.....	45
2.12 Exclusión social.....	47
2.13 Limpieza social.....	48
2.14 Bienestar social.....	50
2.15 Asistencia social.....	55

CAPÍTULO III: Marco jurídico que vela por la protección de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores	57
3.1 Niñas, niños y adolescentes	58
3.2 Personas Adultas Mayores.....	68
3.3 Diferencia entre política pública y política social	77
3.4 Políticas públicas creadas para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.....	79
3.5 El papel de las organizaciones no gubernamentales en la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.....	96
3.6 La Ciudad de México como pionera en la protección de las poblaciones callejeras	100
CAPÍTULO IV: Propuesta de adición de un capítulo especial a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para proteger a las personas en situación de calle ..	106
4.1 La necesidad de llevar a cabo un censo para vislumbrar la dimensión de la población en situación de calle en el Estado de México.....	106
4.2 Adición al título primero de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios del capítulo cuarto denominado “ <i>De las personas en situación de calle</i> ” ...	108
4.3 Protocolo de Atención a Personas en Situación de Calle en el Estado de México.	111
Conclusiones	117
Fuentes de consulta	120
Anexos	142

Índice de tablas

Tabla 1: La riqueza del término pobre en el contexto bíblico general	2
Tabla 2: Políticas Públicas a nivel federal en torno a la pobreza de 1970 a la actualidad.	13
Tabla 3 Instrumentos normativos de atención a la niñez y adolescencia en el Estado de México	66

Introducción

Mendigos, vagos, indigentes, delincuentes, sujetos peligrosos son solo algunas de las formas con que se frecuenta denominar a las personas que viven e intentan sobrevivir en las calles de nuestro país, sin embargo, desde 2002 y por propuesta de Juan Pérez García, se acogió el término poblaciones callejeras, el cual se refiere a grupos humanos que como resultado de la exclusión histórica en la que viven, han encontrado en las calles una alternativa de supervivencia (CDHDF, 2014, p. 39); esta población se encuentra compuesta por niños, niñas, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores de diverso origen social y cultural.

Esta investigación de este gran grupo de personas inmersas en la población callejera del Estado de México únicamente versará en las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle, es decir, de quienes han hecho de la calle su hogar, pues duermen y se desarrollan en ella.

Para el 2020, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó que el 52.6% de las niñas, niños y adolescentes en México vivían en situación de pobreza; mientras que en el caso de los adultos mayores y, de acuerdo con estadísticas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el 2015, el 25% de la población de adultos mayores a nivel nacional se encontraba en situación de calle, derivada del abandono y/o a causa de deficiencias socioeconómicas (citado por FIAPAM, 2015).

De lo anterior, podemos identificar que no existen estadísticas actualizadas de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que viven en situación de calle a nivel nacional y mucho menos a nivel estatal, lo que también representa que no se le da la suficiente visibilización a las personas que sobreviven en las calles, pues si bien sabemos que están ahí y necesitan ayuda, pero que, aun así, no han sido lo suficientemente protegidos para reducir la problemática.

En ese sentido, la hipótesis que se plantea en esta investigación refiere a que, si se implementa un programa de atención a estos dos grupos de las poblaciones callejeras, permitiría reducir el número de personas en situación de calle y ayudarlos a acceder a los satisfactores mínimos para conseguir una vida digna.

La investigación abarca al 2023 como periodo de estudio, pues la vida en situación de calle no es exclusiva de un lapso determinado de tiempo, ya que, con el paso de éste, los métodos de supervivencia de las personas van cambiando.

El objetivo general de la tesis es proponer la adecuación de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para de visibilizar, atender y garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle.

Dado lo anterior, esta investigación se encuentra estructurada por cuatro capítulos, el primero describe la evolución histórica de la problemática, no solo en México, sino también a nivel internacional y a través de los textos bíblicos.

El segundo capítulo contiene el análisis de diversos conceptos que ayudarán a entender mejor el problema, pues de ese estudio, podremos definir si las personas en situación de calle son vulnerables, excluidas, discriminadas o segregadas, pero en especial las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Dentro del tercer capítulo se explorará la normatividad vigente, tanto a nivel internacional como nacional y local, con el fin de analizar y escribir un marco normativo en el que se exponga la legislación encargada de velar por la protección de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

En el cuarto y último capítulo, expondremos una posible solución a la problemática social que representa el que las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores vivan y sobrevivan en las calles del Estado de México.

Trabajar con un tema cuyo objeto de estudio aún no ha sido lo suficientemente explorado, ha representado un reto teórico y metodológico, sin embargo, esta investigación ayudará a fortalecer las bases para la realización de investigaciones posteriores relacionadas con esta temática.

CAPÍTULO I: Antecedentes históricos de la pobreza "una mirada hacia el fenómeno de las poblaciones en situación de calle"

En el primer capítulo de esta investigación se analizará lo relativo a los antecedentes de la situación de calle como problemática que afecta a la sociedad desde la exploración de la pobreza dentro de la Biblia, tanto en el Antiguo como el Nuevo Testamento, hasta desglosar hechos históricos relevantes para la investigación, con la finalidad de visualizar y comprender la problemática social que representa el vivir y sobrevivir en calle.

1.1 El fenómeno de la pobreza en la biblia

Definir con exactitud el término de pobreza que aparece en la biblia resulta un tanto complicado, esto es así debido a que a lo largo del texto bíblico se hace referencia tanto a la pobreza material como a la espiritual. La primera de estas se entiende como aquella situación con la que hay que luchar, porque condiciona la dignidad y libertad del ser humano, lo que en un ámbito social se entiende como la carencia de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas del ser humano para su subsistencia y que, por tanto, es contrario a la voluntad de Dios.

En palabras de Gutiérrez (1994, como se citó en Jerí, 2019) la pobreza puede ser entendida como la carencia de alimento y de techo, imposibilidad de atender debidamente a necesidades de salud y educación, explotación del trabajo, desempleo permanente, falta de respeto a la dignidad humana e injustas, limitaciones a la libertad personal en el campo de la expresión, en lo político y en lo religioso.

Por su parte, el teólogo García (2013, como se citó en Jerí, 2019) alude que por pobre debemos entender al sujeto que por su situación está condenado a una muerte temprana e injusta.

En este sentido, la pobreza resulta ser una realidad que debe ser cambiada con mayores bienes económicos para crear condiciones de vida más dignas.

En este orden de ideas, se enlistan los términos con los que se hace referencia a los pobres en el contexto bíblico general.

Tabla 1: La riqueza del término pobre en el contexto bíblico general

Término	Significado
Ani-Aiyyim	Aparece 76 veces en el Antiguo Testamento, y hace referencia a aquel tipo de pobre que se tiene que encorvar, inclinar, humillar y someterse al alguien de mayor rango en la escala económico social.
Anau-Anawin	Aparece 25 veces en el Antiguo Testamento, para identificar los pobres entre los mismos pobres de Yahvé. Es un grupo muy débil socialmente, pero dócil al querer la voluntad de Dios.
Dal-Dallim	Aparece 48 veces en contexto de las personas que están agotadas, demacradas, a quienes se les niega el alimento mínimo para subsistir.
Ebyon-Ebyonim	Aparece 61 veces para designar al mendigo, al que le falta algo y tiene una necesidad. Es el que espera solidaridad del otro.
Abelim	Es la persona catalogada como pobre por el estado existencial en que la sociedad lo ha puesto: contrista, afligida, agobiada que llora por el padecimiento moral o físico.
Re-Ebim	Aparece unas 100 veces en el Antiguo Testamento. Son pobres en estado de inanición, famélicos y hambrientos.
Shabar	Personas consideradas pobres porque han sido quebrantados espiritual, física y moralmente.

FUENTE: Elaboración propia a partir de “La riqueza del concepto pobreza: una mirada hacia la celebración de los 50 años del documento Medellín”, por Nicolás Alberto Alzate Mejía, 2018 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6934957> y de “Clase en la Biblia: los pobres bíblicos ¿una

De los términos anteriormente descritos tenemos que como, se mencionó, en un principio el vocablo pobreza tiene diversas acepciones en la Biblia mayormente refiere al pobre sociológico, es decir, a aquella persona que por su situación económica no puede satisfacer sus necesidades de alimentación y vestido y que necesita de los demás para poder sobrevivir, por lo que su identidad está definida por su situación social; a través de estas acepciones de pobreza, Dios configura su historia.

De ahí que, en ambas realidades, la bíblica-teológica y la sociológica, entienden a la pobreza como una situación incomprensible, es por lo que se pone de manifiesto el compromiso social a favor de los más frágiles y aquellos que están en situaciones de precariedad, con el fin de erradicar la condición de pobreza y las desigualdades que ésta genera.

1.1.1 Antiguo Testamento

En el Antiguo Testamento la pobreza puede ser entendida desde tres vertientes: la pobreza como una triste realidad social, la pobreza como un castigo y la pobreza como un mal social, por ello durante un largo tiempo, hubo dos posturas reduccionistas que intentaron responder a las interrogantes: ¿Quiénes pueden ser considerados pobres en los textos, contextos y escenarios descritos en el Antiguo Testamento? ¿Qué relación y/o diferencia existe entre la pobreza en sentido bíblico-teológico y la pobreza como fenómeno socioeconómico? En primer lugar, encontramos la tendencia exegética, quien consideraba a la pobreza evangélica revelada en el Antiguo Testamento, a una dimensión espiritual, ritualista-religiosa. Esta línea fue conocida con el nombre de enfoque espiritualista (González, 1996, como se citó en Alzate, 2018). Mientras que, la otra tendencia, reducía el término pobreza a la carencia de bienes materiales causada por la desproporción injusta en

la relación socioeconómica de los individuos. Dicha línea se conoció con el nombre de enfoque socioeconómico de los pueblos.

De manera que se infiere que el término pobreza, posee una fuerte connotación sociológica, pues se afirma son pobres aquellos que carecen de medios para vivir y los marginados socialmente, tipificados por las figuras bíblicas que caracterizan la impotencia explotada, la viuda, el huérfano y el refugiado, generando así la condición de pobreza. Así se puede afirmar que Dios “es un Dios que toma partido por el pobre y que lo libera de la esclavitud y de la opresión” (Gutiérrez, 1980, como se citó en Jerí, 2019).

En los diversos libros que componen el Antiguo Testamento se utilizan diversos términos para referir a los pobres, en el libro del Éxodo, los pobres son los llamados “Pobres de Yahvé”, son aquellos hombres y mujeres sometidos a la esclavitud, seres humanos explotados laboralmente y que no reciben la recompensa por su trabajo, en los libros Proféticos, los pobres son personas sometidas a prácticas injustas por sus reyes y gobernantes, es decir, son aquellos que sufren explotación por parte de los poderosos, en el libro de las Lamentaciones, los pobres son todos aquellos seres humanos que se quejan de sus propias desgracias, causadas por el destino o por otros injustamente, en el libro Levítico, se considera pobre aquella persona que habita su cotidianidad en escasez, porque no recibe ni siquiera el mínimo vital en sus actividades laborales, en el libro Deuteronomio, los pobres son las personas que tienen que cargar y soportar normas, costumbres y leyes impuestas por otros dioses y por los jefes o líderes religiosos y políticos y en los libros Sapienciales, los pobres son aquellos hombres y mujeres que padecen la insolidaridad, la injusticia social y la inequidad en sus relaciones contractuales.

En este tenor, son pobres aquellos que han sido despojados de sus bienes o no se les ha entregado sus ganancias por una labor desempeñada. Se empobrecen porque los poderosos usurpan la propiedad y muchos otros bienes materiales.

Adicionalmente, Alzate (2018) nos presenta una taxonomía de los pobres sociológicos en el Antiguo Testamento, que se enuncia a continuación:

1. El grupo de campesinos cultivadores, agobiados por los impuestos y endeudados con los pudientes, son despojados de su pedazo de terruño.
2. Los jornaleros que laboran por un plato de comida al día y no reciben salario.
3. Los mendigos obligados a pedir una limosna porque no encuentran un empleo digno.
4. Quienes se ven obligados a emigrar, son considerados piltrafas humanas y un estorbo social.
5. Las personas que presentan movilidad reducida como cojos, ciegos y encarcelados, son otros pobres del sistema.
6. Quienes son deportados y encarcelados.

Incluirán también a los desposeídos rurales y urbanos, el proletariado urbano de artesanos desempleados y mendigos, todos aquellos que no poseen nada y sobreviven en una existencia precaria, mendigando o con la ayuda que les proporciona alguna comunidad socialmente consciente.

Estar a favor del pobre, en términos modernos, pero también en términos antiguos, y sobre todo bíblicos, es hacer clara referencia al indigente, al débil, al encorvado, al miserable, y a todos los que representan una condición humana degradada.

1.1.2 Nuevo Testamento

El término usado para designar al pobre en el Nuevo Testamento es *ptojos*, que hace referencia al débil, al que se oculta con temor, al que se agacha, es decir, es la persona que carece de lo necesario para vivir y depende de los demás para sobrevivir. Se trata entonces de un estado de privación de medios para subsistir en que se encuentra un individuo y que causa una dependencia respecto a los que poseen codiciosamente esos medios, constituyen el nivel más bajo de la escala social y son a quienes Jesús dirige en primer lugar su mensaje de liberación, su buena noticia de la salvación.

De acuerdo con diversos autores, la palabra pobreza no posee una connotación relacionada con carencia de bienes materiales exclusivamente, ya que Melé (2000,

como se citó en Alzate, 2018) menciona que, la pobreza en contexto neotestamentario no es la situación de expropiación individual o colectiva de algún bien o servicio y tampoco posee una íntima relación con la privación de un servicio como la imposibilidad e inhabilidad para desempeñar un oficio. No se ubica al lado del indigente, del andrajoso y de aquella persona mal presentada, ya que Jesús siempre se presentaba con ropa más que decorosa y estaba siempre bien presentado con túnicas de calidad.

Menos aún, se identificaba con el oprimido y aquella persona privada de los derechos económicos o sociales, ya que Jesucristo se consideró pobre precisamente porque no poseía ataduras que lo esclavizaran y que le restaran libertad.

La pobreza no es el sometimiento a leyes o estructuras sociales, económicas y políticas sin sentido, Jesucristo es pobre porque lee y acepta los argumentos propuestos por su padre para sacrificarse por toda la humanidad.

Desde esta mirada un poco más existencial Jesucristo se hace pobre para enriquecer el estado de libertad, de quienes su Padre, le había encomendado. Con el sacrificio de su vida enriquece la vida de los otros, enriquece la vida de los pobres.

Jesucristo se hace pobre además desprendiéndose de vanaglorias y elogios, para reconocer la necesidad de un trato entre iguales los unos a los otros; más aún, aquellos otros disminuidos o en estado de movimientos disminuidos, también son asumidos por Jesús como iguales (Alzate, 2018).

Así tenemos que la disimilitud en el término utilizado para referir a los pobres en el Nuevo Testamento, respecto al Antiguo Testamento estriba principalmente en que, en el primero de estos no se hace alusión únicamente a los pobres sociológicos, sino que además se habla de una pobreza espiritual, la cual poseen todas aquellas personas que aun cuando disponen de los recursos necesarios para ayudar a quienes menos tienen no lo hacen, por ello Dios se hace pobre con la finalidad de defender a los más débiles y fácilmente vulnerables; ya que se afirma que son pobres todas aquellas personas en las que el mismo Jesús se visibiliza, aquellos

que están pasando por situaciones de injusticia, como pueden ser los perseguidos por causas políticas, sociales o incluso religiosas, los enfermos, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes abandonados, personas en situación de calle y migrantes discriminados.

A estas personas es a quien Dios se dirige para mostrarles que no están solos, a pesar de las situaciones injustas que estén pasando.

Por ello, Alzate nos dice que Jesucristo, como un excelente sociólogo observa que hubo pobres, que hay pobres y que habrá pobres en la humanidad; por tanto, como ellos son un grupo social fuerte y numeroso, son personas que requieren ayuda de otros, capaces de asumir la tarea de Cristo, colaborando en la construcción de estructuras políticas, sociales, económicas y religiosas, amigables con la justicia, la equidad, la solidaridad, la compasión y todos aquellos otros valores enraizados en el Evangelio.(2018, p.423)

1.2 La pobreza a través del tiempo

La pobreza no es una situación que afecte a un determinado país o que haya iniciado a afligir a las personas en los últimos años, ya que, desde la antigüedad se pueden encontrar signos que clasifican a los humanos en clases determinadas por su capacidad de alimentarse, vestirse y tener algún lugar para vivir, este último reflejado en los restos de sus construcciones, de las cuales destaca su grosor, el tamaño y los materiales empleados (Rosado, 2016, p. 1); en otras civilizaciones como la griega y la romana también se manifestó a través de la esclavitud, dentro de la cual el esclavo formaba parte de la riqueza del amo y por ende, podía ser utilizado o vendido a como él lo deseará.

Durante la Edad Media, explica Rosado, se dividía a la pobreza en dos categorías, voluntaria, caracterizada por guiarse y adoptarse por razones religiosas y, pobreza involuntaria, dentro de la cual se ubicaban las personas que no elegían ser pobres, pero que necesitaban asistencia material, por ejemplo, los ancianos, las viudas, los

huérfanos, los enfermos, etcétera. En esta categoría se encuentra una subcategoría que alberga a la pobreza extrema en donde se colocaba a los mendigos que tenían una licencia de mendicidad expedida por el reino, sin embargo, había ocasiones en que se les negaba; por otra parte, se considera que algunas de las razones que llevaron a las personas a la pobreza involuntaria fueron las malas cosechas de la época, que derivaron en hambrunas y empobrecimiento, al igual que enfermedades como la peste y, las políticas que daban riqueza extrema al reinado (2016, p. 2-3).

De la misma manera, durante esta época se inició a asociar la ayuda a los pobres con las instituciones religiosas, ya que eran los obispos quienes la encabezaban y buscaron unirse a otros, como los monjes y los señores feudales, a quienes posteriormente se unirían las fundaciones hospitalarias.

Podemos recordar que durante esta época era en la figura del rey en quien recaía el poder y, principalmente se beneficiaba a quienes formaban parte de los nobles de la sociedad de ese entonces, menospreciando así a la “clase baja” dejando en manos de las instituciones religiosas y las personas que hacían obras de caridad su auxilio.

Para la Edad Moderna, la asociación de la pobreza con la religión y la figura de Cristo se rompió y se comenzó a ligar a la idea de que las personas pobres eran quienes decidían no trabajar y sobrevivir aprovechándose de los demás, lo que ocasionó que términos como vago, vagabundo y falsos pobres iniciarán a popularizarse al referirse a este grupo, argumento que es retomado por el historiador Guillermo Zermeño (2005), quien menciona que las palabras pobreza e indigencia fueron utilizadas como análogas.

Con lo anterior podemos ver que los prejuicios dirigidos a las personas pobres y en situación de calle siempre han estado presentes, lo que ha impedido que realmente se pueda combatir y aminorar este fenómeno.

Igualmente, durante este periodo se realizaron diversos censos que intentaron identificar a los falsos pobres para tener mayor control en las licencias de mendicidad, razón por la que se crearon prisiones para pobres donde se les

obligaba a ser productivos, a localizar delincuentes o eran exiliados (Rosado, 2016 p. 4).

Para el siglo XIX, la indigencia empezó a confundirse con la miseria, sin embargo, su sentido se redirigía a la pobreza, que era consecuencia de la incapacidad física o mental para el trabajo (Zermeño, 2005).

Con la Revolución Industrial y la implementación de un nuevo sistema económico, declara Rosado, inició la migración exorbitante del campo a las ciudades para poder obtener un mejor trabajo y en consecuencia una mejor calidad de vida, empero, el desplazamiento exponencial de personas logró que las viviendas disponibles se ocuparán rápidamente y se habilitarán espacios reducidos y en condiciones precarias para que las personas recién llegadas pudieran pernoctar e incluso, obligó a algunos a hacerlo en las calles (2016, p. 4).

En Brasil en 1985, un grupo de niños callejeros acompañados por actores de la sociedad civil fundaron el Movimiento Nacional de Niños y Niñas de la Calle, con el objetivo principal de promover sus derechos y el desarrollo de una visión política colectiva (Strickland, 2012, p. 117); este es uno de los movimientos que impulsó que para finales del siglo XX se tomará a la pobreza como consecuencia de la incapacidad política social de dotar de bienes y servicios a la población carente de ellos para que alcancen un mínimo bienestar en salud, educación, vivienda y trabajo, y en cuanto a la indigencia, se encaminó como el grado extremo o último de la pobreza (Zermeño, 2005).

1.3 Indigencia en México

En nuestro país, incluso antes de ser uno independiente, se promovieron algunas acciones para aminorar la presencia de vagos, holgazanes, gente ociosa y pobres en las calles.

Durante el virreinato en la Nueva España y bajo la encomienda hecha por el Rey Felipe V del 15 de mayo de 1739, el virrey retomó todos los medios lícitos para

limpiar la república de vagamundos y de gente de malvivir, pues a su parecer, semejante gente sólo sirve para corromper las costumbres e introducir vicios y cometer crímenes (Martin, 1985, p. 122); los medios lícitos utilizados fueron punitivos, mismos que podían ir desde azotes, cuando era castigados por primera vez hasta la pena de muerte; y preventivos, con los cuales se buscaba proveer de trabajo u oficio a quienes físicamente pudieran trabajar y colocar a los incapacitados en casas u hospicios.

El 7 de marzo de 1828 fue promulgada la Ley de Vagos en el nuevo Distrito Federal y su reglamento, además de la noticia de que se establecería un tribunal en la ciudad para el cumplimiento de la misma. Dentro de esta ley se encomendaba a los alcaldes municipales que, a los menores de 16 años, se les entregará a algún maestro artesano para que aprendiesen un oficio, prohibía dar limosna en la Alameda, las iglesias, plazas y demás sitios públicos y a quienes lo hiciesen se les impondría una multa de 25 pesos, otro punto relevante de esta ley fue que preveía aplicar una multa a los que se embriagasen en su casa sin dar aviso a alguna autoridad política, siempre que merecieran alguna de las calificaciones de vagancia (Maldonado, 2018, p. 135).

En el tenor de la aplicación de la Ley de Vagos, se colocaron gendarmes en las esquinas de las calles más importantes del Distrito Federal con el fin de que se aprehendieran a aquellos que por su vestimenta andrajosa y pobre se especulara que fueran vagos o que estuvieran en pulquerías, vinoterías u otros parajes sospechosos, además quienes fueran aprehendidos debían demostrar al día siguiente de ser retenidos a los regidores del Tribunal de Vagos que se conducían con bien; Maldonado (2018), recopila algunas notas periodísticas sobre esta persecución, entre ellas la escrita por José María Aguirre, cura de la parroquia de la Santa Veracruz, en la que califica como “inaudita, escandalosa y anticonstitucional inquisición general”.

De las líneas anteriores podemos distinguir no solo que los prejuicios seguían prevaleciendo en la época, sino que las medidas para “mantener la seguridad y la

buena imagen de la ciudad” consistían en quitar lo que ocasionaba mala imagen, cuestión que aún se encuentra presente en la actualidad.¹

En el periodo de 1877 a 1905, declara Lorenzo, en México destacaron varias instituciones a cargo de la Dirección de Beneficencia Pública, entre ellas los hospitales de San Andrés, San Hipólito y Divino Salvador, además del hospital Juárez, la Casa Cuna, el hospital Morelos, el Hospicio de Pobres, el Tecpam de Santiago (denominado oficialmente Escuela Industrial de Huérfanos) y el Consejo de Salubridad, de las cuales solo el Hospicio de pobres y el Tecpam centraron su objetivo en el auxilio a la indigencia, instituciones que durante el porfiriato racionalizaron la ayuda estatal a ciertos grupos de la población en la capital del país (2012, p. 196-198).

El Reglamento de la Beneficencia Pública del Distrito Federal, para 1881, dispuso que el Hospicio de Pobres atendería a 600 internos y en el Tecpam 250 alumnos; y debido al poco gasto entregado por el gobierno a la beneficencia, el ingreso a las instituciones estaba restringido a ciertos grupos de indigentes, cuyas características estuvieron establecidas en la circular del 23 de enero de 1877, concediendo preferentemente auxilio a niños y jóvenes de ambos sexos durante la segunda mitad del siglo XIX (Lorenzo, 2012, p. 207-211).

Para 1881, detalla María Dolores Lorenzo, el artículo 40 del Reglamento, estipuló que la Escuela Industrial de Huérfanos solo admitiría varones indigentes entre 10 y 14 años, mientras que el Hospicio de Pobres alojaría ancianos desvalidos de ambos sexos y a niños mayores de 7 años y menores de 10, al igual que niñas mayores de 7 y menores de 14 años, quienes también debían ser considerados como sanos y honrados, sin embargo, dentro de las instalaciones había menores infractores que fueron desplazados a la Escuela Correccional del Momoluco en 1880, los ancianos fueron trasladados al Asilo Particular de Mendigos en 1884² y las mujeres mayores de 14 años fueron excluidas de la atención brindada por el hospicio cuando fue

¹ Tal y como se ilustra en el capítulo segundo de esta investigación.

² Mismo que abrió sus puertas el 1 de septiembre de 1879, como obra filantrópica de base comunitaria y local, misma que también promovió la intervención social bajo la premisa de dar solución a los problemas acarreados por la industrialización y el crecimiento demográfico en la Ciudad de México (Lorenzo, 2021, p.2).

demolido en 1905, lo que redujo aún más el número de indigentes atendidos por la beneficencia pública en ese momento.

Asimismo, el ingreso a los centros de asistencia estuvo restringido por algunos de los requisitos solicitados, entre estos las solicitudes de ingreso, consistentes en una carta con la exposición de las necesidades del interesado, que en un principio contó con un formato libre, y que, posteriormente adoptaría un formato universal, mismo que era llenado por personas denominadas, por Dolores Lorenzo, como escribientes, también llamados evangelistas para que cumplieran con lo exigido por la beneficencia, ocasionando que, en palabras de la Doctora Lorenzo (2012), los menesterosos se adaptaran al modelo exigido por el Estado para otorgar ayuda.

Dentro del artículo titulado *“El análisis de la pobreza y la campaña contra la mendicidad en la Ciudad de México, 1929-1931”*, la Doctora María Dolores Lorenzo vuelve a poner en evidencia que durante este lapso de tiempo la beneficencia pública retomó la idea de aminorar la mendicidad, no obstante, regresó a utilizar medios equivocados, que volvieron a declarar el fracaso del abatimiento de la mendicidad, como el “a golpe de porra” de octubre de 1930, donde la policía recogió a los mendigos de las calles, con lo que, en palabras de Lorenzo, dio inicio a la raza³ contra los pordioseros (2018).

1.4 Atención a la pobreza en México de 1970 a la actualidad

Es en 1970 cuando se establece un modelo para determinar la pobreza, este es denominado como Líneas de Pobreza o de ingreso, definido por el Banco Mundial (1990) como la incapacidad para alcanzar un nivel de vida mínimo, mismo que debía ser alcanzado a través del consumo, integrado por dos elementos, el primero es el gasto necesario para acceder al mínimo de nutrición y otras necesidades básicas y, el costo de la participación en la vida diaria de las sociedades, sin embargo, este sería sustituido posteriormente por el método de necesidades básicas insatisfechas

³ Es decir, la incursión en territorio enemigo para destruir o saquear, o en este caso una redada policial.

(NBI) desarrollado en Latinoamérica, que establece los niveles de pobreza en función de las carencias o necesidades que se presentan en el hogar (Mendoza, 2011).

Por otra parte, Boltvinik y Damián mencionan que la pobreza extrema urbana fue ignorada por el gobierno de Zedillo (de 1994 al 2000), ya que se concentró el 93% del gasto de combate a la pobreza extrema en el medio rural (2001, p.21), pues el cálculo realizado a partir de las Líneas de Pobreza mencionadas anteriormente, con las cuales no pudo ser calculada la realidad social de la población mexicana para ese entonces, ya que, esta considera pobres extremos a las personas que no pueden satisfacer sus necesidades básicas pero cuentan con una vivienda donde pernoctar, dejando de lado a aquellos que, por diversas circunstancias no cuentan con una vivienda.

Derivado de lo anterior es necesario visualizar las diversas políticas públicas implementadas en el país, que tienen como objetivo el combate de la pobreza.

Tabla 2: Políticas Públicas a nivel federal en torno a la pobreza de 1970 a la actualidad

Sexenio	Política Publica	Observaciones
1970 – 1976 Luis Echeverría Álvarez	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural (PIDER). 	Su finalidad fue el nivel de vida y a la capacidad productiva de la población campesina.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional de Solidaridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social. 	Dio acceso a los grupos más pobres y marginados al servicio de salud en las zonas urbanas.
1976 – 1982 José López Portillo	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR). 	Creo la Canasta Normativas de Satisfactores Esenciales (CNSE), misma que es la única en México que comprende satisfactores para todas las necesidades básicas, mediante la que se calculó que para 1977 habría 18 millones de marginados (pobres extremos), 30% de la población de la época, también conceptualizo la pobreza y la marginación como fenómenos rurales.
	<ul style="list-style-type: none"> Sistema Alimentario Mexicano (SAM). 	Buscaba la autosuficiencia alimentaria de granos básicos.
1982 – 1988 Miguel de la Madrid	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional Alimentario (PRONAL). 	Reemplazo al SAM, sin embargo, contaba con menos recursos e importancia política, además de que es

(disminución de los programas contra la pobreza)		difícil explicarlo debido a su generalidad (Herrera, 2009).
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional de Desarrollo Rural Integral (PRONADRI). 	Propuso alcanzar la autosuficiencia alimentaria, además de que apoyaba con sistemas de riego a nuevos productores (Herrera, 2009).
1988 – 1994 Carlos Salinas de Gortari	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL). 	Tenía por objetivo mejorar las condiciones de vida de los grupos en pobreza y particularmente a los que se encontraban en pobreza extrema (campesinos, indígenas y colonos populares) en materia de alimentación, salud, educación y vivienda.
1994 – 2000 Ernesto Zedillo Ponce de León	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA). 	Tenía como objetivo combatir la pobreza extrema a través de la inversión en capital humano, por medio de transferencias directas de subsidios a las familias.
2000 – 2006 Vicente Fox Quesada	<ul style="list-style-type: none"> Estrategia de desarrollo “Contigo”. 	Cuyos objetivos primordiales fueron reducir la pobreza extrema, generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables, apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza y fortalecer el tejido social (SEDESOL, 2001).
	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. 	Da continuación a PROGRESA, ampliándolo a las familias semiurbanas y a las zonas metropolitanas de las grandes ciudades del país.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Seguro Popular. 	Su objetivo era proveer servicios de salud a población no asegurada.
	<ul style="list-style-type: none"> Ley General de Desarrollo Social y creación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública (CONEVAL). 	Como una instancia con autonomía técnica y de gestión cuyo objetivo es, precisamente, evaluar la política de desarrollo social.
2006 – 2012 Felipe Calderón Hinojosa	<ul style="list-style-type: none"> Programa 70 y más. 	Su objeto fue mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores con una pensión económica de tipo no contributivo y con acciones para atender el deterioro de la salud física y mental de este grupo poblacional.
	<ul style="list-style-type: none"> OPORTUNIDADES y Seguro Popular. 	Les dio continuidad con algunas modificaciones para aminorar la crisis económica mundial de 2008.
	<ul style="list-style-type: none"> Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública (CONEVAL). 	Cambia la forma de medición de la pobreza a través de múltiples dimensiones.
2012-2018 Enrique Peña Nieto	<ul style="list-style-type: none"> Cruzada Nacional contra el Hambre (CNCH). 	Estrategia basada en la coordinación de programas o acciones entre distintas instancias y niveles de gobierno para atender las condiciones de pobreza

		extrema y los problemas alimentarios severos de la población mexicana.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Inclusión Social (PROSPERA). 	Procuraba la vinculación de sus beneficiarios con otros programas sociales, de crédito y laborales.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia. 	Con el objetivo de asegurar a esas madres de familias monoparentales en condición de pobreza, vulnerabilidad por carencias sociales o vulnerabilidad por ingreso
2018 – Actualidad Andrés Manuel López Obrador	<ul style="list-style-type: none"> Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. 	Busca contribuir al bienestar a través de una pensión no contributiva que mejore sus condiciones de vida y a su vez permita el acceso a la protección social. ⁴
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional de Becas para el Bienestar “Benito Juárez”. 	Beca dirigida a familias de bajos ingresos que tengan niñas, niños y/o adolescentes inscritos en educación inicial, primaria, secundaria o preparatoria, en escuelas ubicadas en localidades prioritarias. Esta beca se limita a un solo estudiante por familia.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Sembrando Vida. 	Uno de sus objetivos es atender la pobreza rural y la degradación ambiental, a través de la autosuficiencia alimentaria mediante acciones que favorezcan la reconstrucción del tejido social.
	<ul style="list-style-type: none"> Programa Nacional de Vivienda (PNV). 	Uno de sus objetivos prioritarios es garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda a todas las personas, con especial atención a las a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad. ⁵

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de “*El concepto de pobreza y su evolución en la política social del gobierno mexicano*” de Mendoza, 2011; “*Cinco sexenios de política social en México*” de Espinoza, 2020; “*La protección social en salud durante el gobierno de Calderón. Avances y rezagos en el diseño y la implementación del seguro popular*” de Flamand, 2015; “*Evolución de las políticas de desarrollo social en México: éxitos y fracasos*” de Franco, 2016; “*Cambios y continuidades en la política social mexicana en la era neoliberal, 1988-2018*” de Islas, 2018; “*El Estado social en México. Un siglo de reformas hacia un sistema de bienestar excluyente*” de Ordoñez (citado por Ramírez, 2018); “*Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006*” de la Secretaría de Desarrollo Social 2001; “*Programa Nacional de Vivienda 2021-2024*” de la Secretaría

⁴ Para mayor detalle revisar el capítulo III, apartado 3.2 de esta investigación.

⁵ Encaminado por los 7 elementos de la vivienda establecidos por la Organización de la Naciones Unidas (ONU-Habitad), los cuales son: seguridad de tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad (dentro del que distingue como grupos discriminados y vulnerados a personas con discapacidad, mujeres, población indígena y personas adultas mayores); ubicación y adecuación cultural. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2021, 04 de junio). *PROGRAMA Nacional de Vivienda 2021-2024*. Diario Oficial de la Federación https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021#gsc.tab=0

de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, 2021; *“Programa Sembrando Vida”* de la Secretaría del Bienestar, 2020; *“Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica”* de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, 2022, y *“Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”* de la Secretaría del Bienestar, 2022.

De la tabla anterior podemos deducir, que si bien el gobierno ha buscado atacar el fenómeno de la pobreza dentro de nuestro país, también lo es que se ha enfocado más en la población rural pobre, misma que tampoco debe ser olvidada ni invisibilizada, sin embargo, se deja sin soluciones a las personas en situación de calle que habitan el país, pues ninguna de las políticas públicas implementadas de 1970 hasta lo que ha transcurrido del año 2023, se encuentran enfocadas a salvaguardar los derechos de estas personas.

Por tanto, como bien aluden Boltvinik y Damián (2001), las formas de calcular la pobreza, pasadas y actuales, no ayudan ni permiten contabilizar a la población que se encuentra en situación de calle y, por ende, no se crean las políticas y acciones necesarias para que sean asistidas.

CAPÍTULO II: Acercamiento conceptual al estudio de las Poblaciones en Situación de Calle

Como se advirtió en el capítulo anterior, la pobreza es una de las principales causas que llevan a las personas a vivir en situación de calle, por lo que resulta crucial enunciar los siguientes conceptos con la finalidad de propiciar un mayor entendimiento al estudio de estas poblaciones, sin embargo, es importante recordar que dentro de esta investigación solo se abordará el problema entorno a las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores que se encuentran en esta situación.

2.1 Niños, Niñas y Adolescentes

La niñez y adolescencia son etapas en las que ocurre una importante fase del crecimiento y desarrollo de las personas, actualmente son consideradas como la primera etapa del ciclo de vida, en el que se experimenta de forma diferencial dependiendo del contexto social, económico, el origen étnico, la región geográfica de residencia, entre otros (Consejo Estatal de Población, s.f., p. 5).

Para definir a la niñez y adolescencia se han tomado en cuenta diversos términos, en este sentido, desde el punto de vista de la evolución psicoafectiva se entiende como “aquella persona que aún no ha alcanzado un grado de madurez suficiente para tener autonomía” (Mundo Infantil, s.f.). En cambio, desde el punto de vista de su desarrollo físico es una denominación que se utiliza para referirse a la persona que no ha alcanzado la pubertad.

Sin embargo, de acuerdo con la definición del artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia, niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que niño es toda persona que no ha cumplido 18 años de edad, por tanto, se incluyen dentro de esto a niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Por último, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México establece que:

Artículo 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...) **V. Adolescente:** A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

(...)

XXV. Niña o Niño: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años de edad, se presumirá que es niña o niño.

Como se puede observar, la edad cronológica es un criterio importante para definir a la niñez y adolescencia, pues todas las legislaciones anteriormente citadas determinan que niña y niño son las personas cuya edad sea menor a doce años, mientras que adolescente es la persona cuya edad se encuentre entre los doce años y menor a los dieciocho años, por ello la importancia de atenderlos se debe principalmente a que es en estas edades en donde se registra no solo el crecimiento físico, emocional y mental sino que además, es en donde se desarrollan aptitudes. Por ello, al ser parte de los grupos considerados como vulnerables, no cuentan con los medios o herramientas que les permitan protegerse a sí mismos, por lo que, resulta de vital importancia brindarles una atención y protección especiales.

2.2 Persona Adulta Mayor

Quizás al leer *Persona Adulta Mayor* en este instante, imaginamos a una persona, que puede ser un hombre o una mujer, con presencia de algunas canas o con todo su cabello lleno de ellas, arrugas y con, por lo menos, 60 años de edad, sin embargo, ¿cómo son vistas las personas en esta posición por la doctrina y la ley?

Para iniciar, el término adulto mayor en palabras de Gainzo (2009) citado por Abaunza et al. (2014, p.62) es un eufemismo⁶ para disimular la realidad de la vejez, considerada, de por sí como un estigma.

Para la sociedad, Persona Adulta Mayor es aquella que debido al paso de los años, se halla en una etapa de cambios a nivel físico y psicológico, y que dentro de la comunidad se le debe dar condiciones y garantías para la efectividad de los derechos económicos y sociales, ya que requieren de cuidados especiales durante el proceso de envejecimiento (Dueñas, 2011, citado por Abaunza et al., 2014, p. 62).

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que el término correcto para hablar de adultos mayores es *personas adultas mayores*, a quienes define en su artículo 3º fracción I, como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional; por su parte la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, retoma el término adulto mayor y lo define como los hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el territorio de la Entidad (Art. 2 fracción II), como se puede observar ambas legislaciones determinan que los 60 años son el inicio de la vida de una persona bajo el título de Persona Adulta Mayor.

Si bien se tiene plenamente delimitado quienes son las personas adultas mayores, aunado al crecimiento exponencial de este grupo poblacional se han establecido

⁶ Palabra que la Real Academia Española define como una manifestación suave o decorosa de ideas cuya recta y franca expresión sería dura o malsonante.

dos fechas, una a nivel nacional y otra internacional, para lograr aún más la visualización de las necesidades de este sector.

Estas celebraciones tienen como objetivo incrementar el conocimiento global y la concientización sobre la Declaración de los Derechos Humanos en relación con la generación de compromisos entre las partes interesadas para impulsar la protección de los derechos humanos de las generaciones futuras y actuales de personas mayores en todo el mundo (Organización de las Naciones Unidas, s.f.); además de resaltar la importancia de las personas adultas mayores en la cultura e integración familiar (CONAPRED, s.f.).

A nivel internacional, originado de la resolución 45/106 del 14 de diciembre de 1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se designó el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas de Edad; mientras que en México se celebró por primera vez en 1983 (solamente en la Ciudad de México), y fue hasta 1998 que se estableció el 28 de agosto como el Día Nacional de la Persona Adulta Mayor⁷.

De lo anterior podemos advertir que, el convertirse en una persona adulta mayor se percibe como algo negativo, que significa la pérdida o el menoscabo en las habilidades físicas y cognitivas, lo que ocasiona que personas más jóvenes lleguen a menospreciar y ver como un obstáculo a estas personas por realizar ciertas actividades con menos rapidez; aunado a eso es que los gobiernos buscan darle una nueva significación a la vejez y mejores oportunidades a la población en ese rango de edad.

⁷ Denominado en primer lugar día del anciano y que posteriormente cambiaría a día nacional del adulto mayor.

2.3 Pobreza

La pobreza es la manifestación más clara de la incapacidad de la sociedad humana para garantizar las condiciones básicas de una vida digna, constituye un problema de privación que afecta el nivel de vida de las personas, las familias y la sociedad, colocándolos en una situación desventajosa al no poder satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social afirma que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Por su parte, para la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires, la pobreza es la exclusión derivada de la falta de recursos requeridos para acceder a las condiciones materiales de existencia de una sociedad según su configuración histórica (2010, p.1).

En otras palabras, significa privación en aspectos básicos como la educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación, situación que impide a las personas mantener un nivel de vida digno, que les asegure un futuro mejor.

Amartya Sen (1981), Premio Nobel de Economía (como se citó en Mathus, 2008) señala que, en primer lugar, para la conceptualización de la pobreza es necesario definir quién debe de estar en el centro de nuestros intereses, en sentido lógico, la pobreza es una característica de los pobres, como un grupo que forma parte de la sociedad, y en los cuales debemos de centrar nuestro análisis para conocer sus características, pues se alude que la pobreza es la ausencia de capacidades básicas que le permiten a cualquier individuo insertarse en la sociedad, a través del ejercicio de su voluntad.

Por lo que, ser pobre es tener un nivel de vida insuficiente para poder llevar a cabo determinadas funciones básicas, tomando en cuenta las circunstancias y requerimientos de la sociedad.

Otras definiciones de pobreza incluyen, “la situación en la que viven aquellos cuyos recursos no les permiten cumplir las demandas sociales y costumbres asignadas a los ciudadanos en una determinada coordenada témporo-espacial” (Townsend, 1993, citado por Espinoza López, 2015, p. 5). Al hablar de demandas sociales nos referimos a los servicios más básicos como la alimentación, salud, educación, agua potable, electricidad, etcétera.

Por lo que resulta en la carencia de lo necesario para el bienestar material, encontrando una negación de oportunidades para llevar una vida tolerable, amenazándose las condiciones de vida de quienes se encuentran en esta situación.

Para Spicker (1999, citado por Bazán et. al 2011, p. 210), existen once categorías distintas de pobreza: necesidad, estándar de vida, insuficiencia de recursos, carencias de seguridad básica, falta de titularidades, privación múltiple, exclusión, desigualdad, clase, dependencia y padecimiento inaceptable.

Lo que provoca que se asocie a la pobreza con la falta de equidad, mayor susceptibilidad al crimen y la violencia, así como un acceso insuficiente o carencia de acceso a la justicia y exclusión de la vida comunitaria.

Así la pobreza, es una condición que resulta de un proceso acumulativo de carencias y desigualdades sociales, políticas y económicas que excluye a los más pobres del ejercicio real y legítimo de todas las libertades y derechos fundamentales. Los pobres no pueden alcanzar el nivel de vida que todos valoran y por el que todos luchan.

En este tenor, y al tener en cuenta las ideas anteriores, podemos llegar a la conclusión que la pobreza es una privación de elementos necesarios para vivir dentro de una sociedad en lo individual y colectivo, que imposibilita alcanzar un nivel de vida digna y disfrutar de una vida satisfactoria, a su vez que es causante de

vulneración de derechos humanos al no tener las personas el mínimo de satisfactores para vivir de forma adecuada.

2.3.1 Tipos de pobreza

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (s.f.), asevera que existen cuatro tipos de pobreza: extrema, moderada, multidimensional y por ingresos.

La pobreza extrema es aquella en que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles (rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación), y que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.

En palabras de Martínez, es la situación en que no se dispone de los recursos que permitan satisfacer al menos las necesidades básicas de alimentación, por lo que pobres extremos son aquellas personas que residen en hogares cuyos ingresos no alcanzan para adquirir una canasta básica de alimentos, aunque así lo destinarán para dicho fin (2015, p. 23).

Para Boltvinik (1990, citado por Martínez, 2015), es la situación de aquellos hogares que, aunque destinan todo su ingreso a la alimentación, no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

Por su parte, García (s.f.) explica que pobreza extrema es un término que se refiere al estado más bajo de la pobreza y que incluye a toda persona que no alcanza a cubrir el costo mínimo de alimentos en determinado tiempo.

La pobreza extrema puede ser entendida entonces como la situación en la que se encuentran las personas que no pueden satisfacer de forma oportuna sus necesidades de alimentación y vivienda que les permita tener un desempeño adecuado en sus actividades diarias.

Por otro lado, pobreza moderada es “aquella que sufre una persona que, siendo pobre, no es pobre extrema” (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, s.f.), por lo que, a partir de esta noción, podemos inferir que una persona moderadamente pobre tiene al menos dos carencias, lo que resulta en un nivel de ingresos por debajo de la línea de bienestar.

Ahora bien, estamos ante una pobreza multidimensional “cuando una persona tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente” (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, s.f.), es decir, que, si bien no se encuentra en una situación de pobreza extrema, si tiene un ingreso exiguuo que no le permite satisfacer sus necesidades de manera adecuada, esto le impide llevar una calidad de vida digna.

En esta categoría se encuentran las personas cuyo ingreso alcanza para adquirir la canasta básica de bienes y servicios, pero que carecen de seguridad social, acceso a servicios de salud públicos o privados, servicios básicos, espacios y calidad en su vivienda, acceso a una alimentación nutritiva y de calidad o tienen rezago educativo (Centro de Investigación en Política Pública, 2021).

Para concluir, la pobreza por ingresos implica una incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, así como un insuficiente ingreso para adquirir esta canasta alimentaria y efectuar los gastos de salud, educación, vivienda y transporte, aunque la totalidad de los ingresos vaya dirigido a la satisfacción de estos requisitos, razón por la cual este tipo de pobreza ha sido dividida en pobreza alimentaria, pobreza de capacidades y pobreza de patrimonio.

2.4 Situación de calle

Las personas en situación de calle constituyen grupos marginados y discriminados de la sociedad, que han existido a través del tiempo en prácticamente todo el mundo, en palabras de la Cruz Roja “situación de calle resulta ser un término técnico que se utiliza para referirse a las personas que se encuentran sin acceso

a una vivienda” (2021), por su parte la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en su artículo 3 fracción XXIX define a la población en situación de calle como “aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familiares, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia”.

Para efectos de la presente investigación resulta importante mencionar que existen dos tipos de personas que relacionan su vida a las calles; se reconoce a las personas en la calle y las personas de la calle, las primeras llevan a cabo la mayoría de sus actividades en el contexto callejero sosteniendo una relación permanente con su núcleo familiar, mientras que las segundas son aquellos que viven en las calles sin ninguna red familiar por lo que dicho espacio es el escenario primario en su desenvolvimiento diario.

En este sentido, Di lorio et. al. (2017, como se citó en Di lorio, 2019, p. 169) amplía el término al señalar que la situación de calle “no es un estado o una cosa, sino una relación social, donde lo efímero se convierte en constante, emergiendo una forma de padecimiento social relacionada con expresiones de inequidad e injusticia social”, es decir, la situación de calle como problema social constituye una relación compleja entre diferencias económicas, desigualdades jurídicas y sociales y representa una de las formas institucionales en las que se expresan los procesos de vulnerabilización y expulsión en los contextos urbanos.

Los motivos por los que una persona llega a ser de la calle son diversos y van desde abandono, conflictos familiares, desplazamientos forzosos, desastres naturales y problemas económicos, por lo que, al hacer de la calle su lugar de pernoctación diario, se convierten en personas invisibles para el Estado y la sociedad, causando que puedan ser vulnerados en sus derechos humanos.

Estas poblaciones en situación de calle constituyen lo que algunos nombran poblaciones de difícil acceso, ya que suelen estar dispersas geográficamente, se ocultan por comportamientos ilegales o miedo, lo que conduce a que sea difícil saber con precisión qué número de personas se encuentran en esta situación.

Por su parte, el censo “Tú también cuentas” llevado a cabo del 27 de octubre de 2008 al 28 de febrero de 2009 en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), define a las personas en situación de calle como “aquellas que pernoctan en lugares públicos o privados sin contar con la infraestructura tal que pueda ser caracterizada como vivienda, aunque la misma sea precaria”. Vivienda precaria supone, al menos, paredes y techo que otorguen cierta privacidad, permitan albergar pertenencias y generen una situación relativamente estable.

También consideran personas en situación de calle las que no disponen de un lugar fijo, regular y adecuado donde pernoctar y recurren a albergues dirigidos por instituciones públicas o privadas que brindan asistencia temporal. Se trata de personas que, por estar en una condición de gran precariedad, usan el espacio público de manera intensiva; en las calles, camellones, parques, plazas y mercados, edificaciones y vehículos abandonados y en mal estado (Toscana, 2021).

Estas poblaciones resultan ser heterogéneas, ya que no todas se centran en un mismo espacio geográfico, como se mencionó, algunas suelen vivir en las calles, mientras que otras en albergues o casa de asistencia, aunque estos lugares no resulten del todo seguros.

Resulta importante mencionar que estas poblaciones en situación de calle están integradas por un gran número de personas que se encuentran además dentro de grupos que son considerados vulnerables como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores e incluso familias completas, algunos logran dejar las calles, aunque son más los que continúan con su proceso habitarlas.

De acuerdo con Guerra y Arjona (2019), citados por Toscana (2021), algunos programas de apoyo y las legislaciones internacionales clasifican a la población que habita y sobrevive en las calles en grados:

- **Primario:** son aquellas personas que viven sin refugio o lugar habitable; suelen ser las más desintegradas de sus redes sociales y a veces tienen discapacidades psicosociales o mentales.

- **Secundario:** habitan lugares como albergues por periodos cortos de tiempo.
- **Terciario:** personas que habitan periodos de tiempo más largos en lugares como refugios y albergues.
- **Cuaternario:** personas que habitan por periodos largos en refugios u otras situaciones inestables.

Por su parte, el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras en la Ciudad de México, (2020), clasifica a las personas de la calle en: personas en riesgo de vivir en la calle, personas integrantes de las poblaciones callejeras y personas en condición de integración social. Por lo tanto, el hecho de que las autoridades y la sociedad no reconozcan la complejidad de las relaciones causales por las que miles de personas viven en las calles genera discriminación y falta de empatía y solidaridad hacia esta población, pues se asume están en las calles porque eligen hacerlo o porque son adictos o delincuentes.

Ahora bien, cuando hablamos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle de acuerdo con Ariel Gustavo Forselledo (2001), ex coordinador del Programa de Protección Integral de los Derechos del Niño, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, sostiene que los niños, niñas y adolescentes en situación de calle son “aquellos menores de 18 años que tienen vínculos familiares débiles o inexistentes, que hacen de la calle su hábitat principal y desarrollan en ella estrategias de supervivencia, hecho que los expone a distintos tipos de riesgos” (citado por De Singlau, 2015, p. 55).

Las causas por las que viven en las calles son diversas, y van desde los flujos migratorios, pobreza, desintegración social, abandono, maltrato y violencia familiar. Su destino con frecuencia llega a ser la discriminación, el consumo de drogas, la explotación laboral, la prostitución, el acoso policial y la delincuencia (Herrera Bautista, 2011, citado por el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, 2018).

En este sentido, aunque no existen estadísticas sobre el número exacto de niñas, niños y adolescentes en situación de calle en el Estado de México, lo cierto es que

en la Ciudad de México se han llevado a cabo diversos censos con el objetivo de conocer el número de personas que se encuentran en situación de calle, así, según el Censo de Poblaciones Callejeras 2017, el 1.9% de las 4,354 personas que viven y sobreviven en las calles de la Ciudad de México y las 2,400 personas que viven en albergues públicos y privados son niñas y niños.⁸

En su mayoría estos presentan un alto nivel de violencia, baja atención afectiva y sus familias se encuentran en situación de pobreza, lo que los expone a malos tratos, abusos y una baja expectativa de vida a causa de los riesgos a los que se exponen día con día al vivir en la calle, de ahí que carezcan de derechos tales como educación, alimentación, vivienda y salud y en casos más graves, además, hay vulneración de otros derechos por lo que su integridad física se ve comprometida.

El concepto de niñas, niños y adolescentes en situación de calle puede identificar a su vez a algunos que pertenecen a la categoría de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental, familiar o alternativo. Estos niños, que dentro de la situación de calle son los que habitan de modo más o menos permanente en ella, se caracterizan por no tener garantizada la condición básica del desarrollo infantil, que es la pertenencia a un grupo capaz de “reconocerlos en su singularidad, a la vez que les brinde afecto y respete y satisfaga todos sus derechos” (Luna, 2010, como se citó en De Singlau, 2015).

En este contexto, resulta fundamental mencionar que el 12 de abril es considerado el Día Internacional de los Niños de la Calle, recordándonos que miles de niños en todo el mundo se encuentran en esta situación y, por tanto, no se les garantizan sus derechos humanos y, que viven rodeados de peligros, situación que nos sirve para concientizar y trabajar para que cada vez sean menos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en esta situación.

Por otro lado, cuando hablamos de personas adultas mayores en situación de calle, hacemos referencia a ciudadanos de un sistema que vulnera sus derechos, ya sea mediante acciones u omisiones. Las causas por las que estas personas viven así

⁸ Censo que se abordará detalladamente en el capítulo III.

son muchas y muy variadas, sin embargo, de acuerdo con Fuentes Reyes y Flores Castillo (2016, p. 173) podemos distinguir algunas como: las adicciones, violencia intrafamiliar (maltrato, abandono social), problemas mentales y discriminación, aunque al igual que en el caso de las niñas, niños y adolescentes pueden existir otras como flujos migratorios y desintegración social.

En la Ciudad de México a través del Censo de Poblaciones Callejeras 2017 se obtuvo que el 3.74% de las 6,754 personas censadas son personas adultas mayores, lo que evidencia que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social al carecer de recursos económicos, de una vivienda digna, y de un entorno familiar que los contenga, convirtiéndolos en portadores de historias que, como consecuencia, trae el que deambulen por la intemperie social, y que carezcan de satisfactores necesarios para llevar una buena calidad de vida que su situación les exige.

Los adultos mayores en situación de calle no se encuentran solos en todos los casos, además de crear nuevos vínculos sociales con otras personas en la misma condición, se relacionan frecuentemente con policías, miembros de asociaciones y comerciantes; sin embargo, estos encuentros únicamente permiten la constitución de relaciones transitorias (Iturbe González, 2019, p. 22). Por ello siguen estando en una situación de vulnerabilidad extrema, debido a su estado biológico y fisiológico deteriorado, que les impide desarrollarse como los demás integrantes de la sociedad y a las adversidades que enfrentan al desarrollarse en el contexto de la calle.

2.5 Mendicidad

La mendicidad es un problema social que se encuentra directamente relacionado con la desigualdad y la pobreza. Es la práctica de pedir dinero en puntos específicos de las calles, así por mendicidad debemos entender la solicitud de limosna, de dádivas, aguinaldos y propinas sin contraprestación alguna, teniendo en cuenta además, que la mención expresa de la mendicidad encubierta hace que puedan

considerarse incluidas en la misma las conductas, cada vez más frecuentes, de realización de un pequeño servicio o entrega de un objeto a cambio de una retribución, lavado de cristales de un vehículo, indicación de plazas de aparcamiento, venta de elementos decorativos, venta de pañuelo, entre otros (Arreaga, et.al. 2021).

De esta manera se manifiesta cuando se clama o recibe una limosna en un lugar público, donde las personas se exponen a enfermedades o lesiones, que condicionan la decisión de una persona a ofrecer ayuda.

Esta actividad también consiste en un intercambio entre dos actores, el mendigo y el benefactor, el cual puede generar una serie interacciones simbólicas, psicológicas, materiales o emocionales, esta actividad incluye a todas las personas cuya situación social es el desarraigo por carecer de ingresos para vivir.

En un concepto sencillo, Esteban Martínez, nos dice que la mendicidad es la: “situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas” (2000, como se citó en Montalván Loaiza, p. 23).

Con relación a lo anterior, podemos decir entonces que la mendicidad es una situación que afecta a aquellas personas que no realizan actividades laborales y que no perciben ingresos económicos de ningún tipo, por lo que acuden a pedir limosna como medio de satisfacción de sus necesidades.

Por lo que es considerado un problema social que se da por la carencia de recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas, ya que como se mencionó, las personas que hacen de la mendicidad su medio de obtener ingresos no poseen otra forma de obtener recursos económicos para su sustento diario.

Al hablar de mendicidad infantil Mónica Montalvo Gómez, nos dice que: “Se entiende por mendicidad infantil, la situación donde los niños, niñas o adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública” (2009, como se citó en Montalván, 2011, p. 24).

Esta mendicidad se encuentra relacionada de forma directa con la explotación laboral en contra de niños, niñas y adolescentes, que se ven en la necesidad de pedir limosna a efecto de protegerse de sus explotadores, situación que a diario vemos, pues muchos niños se encuentran mendigando en la calle, en lugar de estar en la escuela, transgrediendo así sus derechos humanos.

Por lo que resulta en una situación donde las niñas, niños o adolescentes se ven obligados a la realización de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública, este tipo de maltrato se encuentra muy relacionado con la explotación laboral, ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico, sin tener que realizar, los adultos, ninguna otra tarea (Montalvo Gómez, 2009, como se citó en Montalván, 2011, p. 24).

De la misma forma que en las niñas, niños y adolescentes, en el caso de las personas adultas mayores entendemos la mendicidad como la acción de pedir dinero en la vía pública, sea por necesidad propia, o bien por medio de coacción.

Así, podemos entender por explotación de la mendicidad ajena, el obtener un beneficio al obligar a una persona (en este caso adultos mayores) a pedir limosna o caridad en contra de su voluntad, recurriendo a la amenaza, engaño y muchas de las veces el uso de la fuerza.

Sin embargo, la mayoría de las veces las personas adultas mayores se ven obligadas a pedir dinero en la vía pública; ya que, ante el abandono de sus familiares han encontrado en la caridad y limosna su única forma de subsistencia.

2.6 Vagancia

La vagancia puede ser entendida como la situación que vive una persona marginada por la sociedad, es decir, una persona que no ha logrado integrarse de forma adecuada en la sociedad, por lo que carece de domicilio y no participa en el

desarrollo de esta. Mientras que el vagabundo es el individuo al que no se le reconoce ninguna liga social, familiar, jurídica, económica o territorial.

La vagancia de acuerdo con (Vara, 2018, p. 494) es la falta de aplicación al trabajo que establece una presunción de peligrosidad, en relación con un sujeto determinado, desde el punto de vista penal.

Podemos entender al vagabundo desde dos acepciones distintas, por un lado, jurídicamente se considera como tal al que no tiene domicilio cierto, no ejerce profesión alguna, no posee medios de subsistencia, mientras que desde el punto de vista psicológico es el hombre que deliberadamente rehúsa integrarse a la sociedad, bien que esa renuncia se deba a una manifestación de su personalidad, a una desviación de su carácter o una forma particular de neurosis. Es por todo esto un hombre que no coadyuba al funcionamiento de los mecanismos sociales solo tiene contacto con ellos a través de las obras de asistencia o de las instituciones represivas (Cruz, 2005, p. 58).

En contraste con lo anterior, la vagancia hace referencia a un sector de la sociedad marginado por su inconveniencia para la economía, la política y la sociedad en general, lo que ha traído que se les relacione con la delincuencia.

Por lo que, a lo largo de los años se crearon legislaciones contra la vagancia que tipificaban como vago no solo al que carecía de empleo sin justificarlo, sino también a quienes incurrieran en comportamientos y actividades que se consideraban ilícitas.

De ahí que, en la Ley para Corregir la Vagancia de 20 de agosto de 1853, en su artículo 1º, refiera a quienes se consideraba como vagos, enunciando a:

- Los que, teniendo oficio o ejercicio, profesión e industria, no trabajan habitualmente en ellos, y no se les conocen otros medios lícitos de adquirir su subsistencia.
- Los que aun cuando tengan alguna renta o patrimonio, no tienen otra ocupación que la de asistir a casas de juego o de prostitución, cafés o tabernas, o parajes sospechosos.

- Los que, pudiendo, no se dedican a ningún oficio ni industria, y se ocupan habitualmente en mendigar.
- Los jornaleros que en causa justa trabajan solamente la mitad o menos de los días útiles de la semana, pasando ordinariamente los restantes sin ocupación honesta.
- Los que andan por las calles, o vagando de un pueblo a otro con algunos instrumentos de música o de otra clase, o con animales adiestrados, chuzas, dados u otros juegos de suerte y azar por ganar su subsistencia.
- Los que no tienen más ocupación que dar música con arpas, vihuelas u otros instrumentos en las vinaterías, bodegones o pulquerías.
- Los demandantes que con imágenes o alcancías andan por las calles o de pueblo en pueblo pidiendo limosna sin la correspondiente licencia de las autoridades eclesiástica y secular.
- Los jóvenes forasteros que andan en los lugares, prófugos, sin destino.
- Los huérfanos o abandonados de sus padres, que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna.
- Los tahúres de profesión.
- Los que exclusivamente subsisten de servir de hombres buenos en los juicios, de procuradores sin poder, de agentes sin título, y todos los que vulgarmente son llamados tinterillos.

Los vagabundos se han caracterizado históricamente como forasteros, objetos de desprecio o desconfianza, o dignos receptores de ayuda y caridad. Algunas fuentes antiguas señalan que los vagabundos son objetos pasivos de compasión, que merecen generosidad y el don de la limosna. Otros los muestran como subversivos, o forajidos, que viven parasitariamente a través del robo, el miedo y la amenaza. (Hisour Arte Cultura Historia , s.f.).

En la actualidad nuestra Constitución hace referencia a la vagancia en su artículo 38, fracción IV, donde menciona que:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes.

En este tenor, se denota la estrecha relación que se le ha dado a la vagancia y el delinquir; sin embargo, puede calificarse también como una condición económico-social producto de desigualdades, que dejan en estado de vulnerabilidad a un sinnúmero de personas.

2.7 Indigencia

La indigencia es la situación en la que se encuentran las personas que no pueden satisfacer sus necesidades básicas, es decir, que se ubican por debajo de la línea de pobreza. Es así también aquella situación de incapacidad personal o familiar para solventar la subsistencia en razón a la edad, limitaciones físicas o mentales u otras condiciones no controlables, por lo cual se depende de las estructuras extrafamiliares sucedáneas de protección (Anónimo, 2014).

Ésta ha sido utilizada con la finalidad de nombrar realidades sociales ligadas a la pobreza, así cuando se habla de una persona en situación de indigencia, se considera a los individuos que no disponen de bienes, comida y trabajo y que algunas veces pueden llegar a presentar enfermedades mentales que les restringen su interacción con la sociedad.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) define a los indigentes, como personas extremadamente pobres, cuyos ingresos son tan bajos que, aunque los destinaran íntegramente a comprar alimentos, no lograrían satisfacer adecuadamente sus necesidades nutricionales (1997, p. 2).

Es decir, indigente es aquella persona, que no cuenta con las condiciones de vida adecuadas; por lo que, se ve obligado a deambular y vivir en las calles, a dormir a la intemperie, privándose del goce de sus derechos humanos.

2.7.1 Tipos de indigencia

La Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 1996, en su “Estudio Censal sobre la Dimensión, Naturaleza y Situación de la Indigencia Adulta en el Distrito Federal de México” define tres tipos de indigencia: institucionalizada, clásica, tradicional o absoluta y funcional.

La indigencia institucionalizada, refiere a los individuos que se encuentran ubicados en instituciones públicas o privadas de forma permanente; por lo que, sin este apoyo acabarían en la calle.

La indigencia clásica, tradicional o absoluta es aquella en la que las personas duermen en las calles y deambulan en las mismas sin rumbo fijo.

Y la indigencia funcional refiere a las personas que cuentan con familia, pero pernoctan en la calle con frecuencia, más no sistemáticamente.

Por su parte para Ortega, et. al. (2014), citando a Philodemus (2006), los indigentes se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) Indigente sano-física y mentalmente, pero sin calificación técnica o lingüística para desempeñar algún trabajo complejo.
- b) Indigente con alguna discapacidad física, como pueden ser los mutilados de brazos o piernas, los débiles visuales, sordomudos, paralíticos, o quienes están impedidos para valerse por sí mismos por padecer alguna enfermedad crónica y discapacitante.
- c) Los ancianos indigentes que carecen de familia y son incapaces de valerse por sí mismos.
- d) Los indigentes alcohólicos o farmacodependientes sin alteraciones de tipo psiquiátrico.
- e) Los indigentes que sufren algún tipo de perturbación psiquiátrica.

En este punto consideramos importante realizar una distinción entre los términos anteriormente descritos con la finalidad de propiciar un mayor entendimiento; en primer lugar, cuando hablamos de pobreza, nos referimos a la incapacidad de

asegurar condiciones para una vida digna, es decir, existen deficiencias en nutrición, salud y educación, pero ello no significa que no se cuente con un lugar fijo en donde habitar; por otro lado, al hacer referencia a la situación de calle nos encontramos ante un fenómeno en donde las personas no tienen acceso a viviendas permanentes y adecuadas, por lo que hacen de las calles su lugar de desenvolvimiento diario; en cambio, la mendicidad es la práctica de pedir dinero en las calles con la finalidad de satisfacer necesidades básicas como la alimentación, sin que esto implique al igual que en la pobreza que no se cuente con un lugar donde vivir, mientras que, la vagancia es la situación en la que se encuentra una persona que tiene poca disposición para ejercer profesión alguna que le permita poseer medios de subsistencia y por último, la indigencia es un fenómeno en el que las personas no tienen un lugar donde vivir y carecen de los servicios básicos como alimentación, agua y luz por lo que representa el grado máximo de pobreza.

2.8 Vulnerabilidad

Este concepto ha sido estudiado desde diversos campos de conocimiento, por lo que Feito (2007) expone que el término vulnerabilidad es complejo y que derivado de esos diversos estudios se han generado múltiples significados, que pueden ir desde:

- a) La posibilidad de un humano a ser herido hasta la posible intromisión en un sistema informático,
- b) Como una característica de lo humano,
- c) Como raíz de los comportamientos morales enfocados a la protección y el cuidado, o
- d) Asociada a las condiciones del medio (natural, social o de cualquier tipo) en que se desarrollan las personas.

De igual forma declara que si bien la idea sobre la vulnerabilidad no es reciente, ha comenzado a ser observada más dentro de los discursos bioéticos, entrada que fue propiciada por el uso del término “poblaciones vulnerables” (Feito, 2007).

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR por sus siglas en inglés), la define como “la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de ocurrido ese desastre” (2004, p.8).

Wisner (2004), citado por Ruiz (2012), menciona que una concepción simple de vulnerabilidad es la que refiere a las características de una persona o grupo y su situación, que influyen en su capacidad de anticipar, lidiar, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza.

Para Lara Espinoza, “la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento” (2015, p.24), por lo que esta representa “un estado de debilidad derivada de la ruptura del equilibrio, que lleva a una persona o a un grupo de personas a un bucle de efectos negativos” (Lara, 2015, p.25), por lo que puede representar un riesgo a sufrir violaciones a sus derechos.

A su vez, María de Monserrat Pérez Contreras, citada por Lara, afirma que la vulnerabilidad debe entenderse como un fenómeno condicionado por el desarrollo de las relaciones sociales, y para comprenderla, prevenirla y atenderla, es necesario considerar cómo se vinculan éstas con los sucesos que la generan (2015, p.27).

Otro de los significados que se le da a la vulnerabilidad es la de un indicador que mide cuánto afecta al bienestar de los individuos la presencia de riesgos y la variabilidad en sus ingresos (Hench, 2010, p.7).

De igual forma, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que la vulnerabilidad está alimentada por ciertas situaciones de derecho (como las desigualdades ante la ley entre extranjeros y nacionales) y de hecho (verbigracia las desigualdades estructurales) que tendrán consecuencias decisivas en el acceso a los recursos públicos (Estupiñan-Silva, s.f., p.201)

2.8.1 Tipos de Vulnerabilidad

⇒ Antropológica: está conformada por conjunto de características que acompañan a todos los seres humanos en cuanto a los riesgos que corremos de padecer daños y pérdidas de diverso tipo, aun a pesar de que dispongamos de circunstancias favorables (Martínez, 2020), este tipo de vulnerabilidad abarca aspectos como:

- » *Accidentalidad*, al ser víctimas de catástrofes y accidentes en cualquier momento, con sus respectivas secuelas dañinas
- » *Enfermabilidad*, al poder enfermarnos a lo largo de la vida
- » *Limitación física y psíquica*, que es más notoria en la infancia y en la ancianidad, pero eso no evita que pueda presentarse en la vida de las personas fuera de estos grupos poblacionales
- » *La posibilidad de ser víctimas* de abusos, injusticias y daños de todo tipo, tanto físicamente, en bienes, derechos o la buena imagen pública.

Este tipo de vulnerabilidad afecta por igual a todas las personas, puesto que todos somos frágiles y estamos expuestos a todos los riesgos antes mencionados, en especial el riesgo⁹ de morir.

⇒ Contextual: este tipo de vulnerabilidad, a diferencia de la antropológica, se centra en una serie de variables que recaen en una sola persona, familia o grupo social por lo que su grado de vulnerabilidad es diferente de las otras, dependiendo de las circunstancias concretas que lo afecten (Martínez, 2020), también depende de su exposición a riesgos externos y de la adquisición o pérdida de capacidades para enfrentar esos riesgos.

De acuerdo a Martínez (2018), citado por Martínez (2020), se puede medir el grado de vulnerabilidad contextual al utilizar la siguiente fórmula:

⁹ Ulrich Beck menciona que el riesgo es un peculiar estado intermedio entre la seguridad y la destrucción.

$$V = DD + NNAA - E$$

Donde V es vulnerabilidad, DD son los daños o deficiencias acumulados, NNAA las nuevas amenazas y E el empoderamiento, dentro de la que, a mayor empoderamiento, menor vulnerabilidad y al contrario menor empoderamiento mayor vulnerabilidad. El ejemplo expuesto por Emilio Martínez (2020) versa en la preparación ante los terremotos que se tiene en Japón, país en el que se ha cambiado la forma de construcción de sus edificios, la instrucción de la población entorno a este fenómeno natural y demás medidas preventivas, lo que en la fórmula de Navarro representaría empoderamiento y por consecuencia menor vulnerabilidad.

Dentro de la vulnerabilidad contextual se puede encontrar división entorno a sus causas (Martínez, 2020), voluntaria e involuntaria, la primera caracterizada porque es la misma persona la que decide colocarse en una situación de riesgo y la segunda, que a su vez puede ser subdividida en causas naturales (provocadas por fenómenos naturales como un huracán), en causas sociales (producidas por una guerra, pandemia, distribución injusta de recursos o el abuso de poder) o causas mixtas (derivadas de la combinación de los riesgos naturales y la actividad humana).

⇒ Social: el concepto de este tipo de vulnerabilidad cuenta con dos componentes explicativos, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico-social de carácter traumático; y el manejo de los recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de ese evento (Pizarro, 2001, citado por Ramos, 2019).

Para Busso (2001) citado por Ramos (2019), es un proceso multidimensional que se expresa de varias formas en el sujetos y colectivos de población, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originarios en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida

sistemáticamente de sus ciudadanos; como debilidad interna para afrontar los cambios que se le presentan; como inseguridad permanente que paraliza, incapacita y desmotiva la posibilidad de crear estrategias y actuar a futuro para mejorar los niveles de bienestar.

Por lo anterior, podemos colegir que la vulnerabilidad puede presentarse como una situación temporal, que puede ser disminuida o incluso resuelta con la anticipación de la misma, y en caso de no lograrlo en ese primer momento, se pueda lidiar y recuperarse de ella en un tiempo corto y con la ayuda de los otros (como puede ser otras personas o el mismo Estado). También que esta puede ser de diversos tipos y que caer en uno de estos dependerá de la forma en que se llegue a ese estado de vulnerabilidad, además de que se podrá agravar con la presentación de otras problemáticas como la discriminación.

2.9 Discriminación

Discriminar consiste en dar un trato desfavorable e injusto a otra persona o grupo, generalmente por su origen, identidad o forma de vida; este fenómeno sucede cuando los prejuicios acerca de los demás se materialicen en una actitud de rechazo, manifestadas en acciones con consecuencias directas y perjudiciales; los motivos más comunes de discriminación son el origen étnico o nacional, la lengua, la religión, el género, la orientación sexual, la edad, el aspecto físico, el nivel socioeconómico y/o las opiniones políticas (Museo de Memoria y Tolerancia, s.f.).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012, p.5) conceptualiza a la discriminación como la acción de seleccionar excluyendo, es decir, dar un trato de inferioridad a personas o grupos; también quiere decir dar un trato distinto a las personas que en esencia son iguales y gozan de los mismos derechos, dicho trato provoca una desventaja o restringe un derecho a quien lo recibe.

Por su parte la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 1 fracción III) entiende a la discriminación como:

(...) toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo (...)

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tienen que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos, lo cual puede orillar al aislamiento, a vivir violencia e incluso, a la pérdida de la vida, esto último en casos extremos (CONAPRED, s.f.).

2.9.1 Características de la discriminación

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012, p. 9-10) enuncia las siguientes características:

- » Conducta socialmente presente, se aprende rápido y tiende a reproducirse hasta que es una práctica cotidiana,
- » Progresiva, ya que se puede discriminar por distintas causas que pueden acumularse e incrementar,
- » Evolutiva, ya que puede adoptar nuevas formas y modalidades,
- » Nace de distintas causas, pero el resultado es el mismo, la negación del principio de igualdad y la violación de los derechos humanos, y

- » Genera o puede generar daños morales, psicológicos, físicos, materiales, etcétera; además de daño general a la sociedad fragmentándola.

2.9.2 Clases de discriminación

De igual forma, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (2012, p. 10-12) explica las clases de discriminación existentes:

- *De hecho*: presente en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector de la población;
- *De derecho*: pues se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación;
- *Directa*: ya que utiliza un factor de exclusión en forma explícita;
- *Indirecta*: tiene apariencia neutra, por ejemplo, cuando en los requisitos para postularse en un trabajo solicitan un color de ojos en específico;
- *Por acción u omisión*: la primera mediante la realización de una conducta, la segunda no se realiza alguna acción establecida en las normas para evitar la discriminación; y
- *Sistémica*: magnitud de la discriminación de hecho y de derecho en contra de ciertos grupos en particular.

De lo anterior podemos deducir, que la discriminación se encuentra construida sobre diversas acciones que, en su mayoría, están orientadas por los prejuicios existentes hacia los diversos sectores de la población; en el caso de esta investigación podemos afirmar que esta se guía por la apariencia de las personas en situación de calle y la manera en que buscan acceder a la obtención de recursos para satisfacer sus necesidades básicas, y que se va intensificando con otros factores como el género y la edad, causando que no puedan alcanzar los beneficios del desarrollo económico y las políticas públicas, lo que lleva a que en ocasiones se les considere como marginados.

2.10 Marginación

La marginación es un fenómeno social constituido por diversas dimensiones geográficas y que afecta principalmente a regiones subdesarrolladas (Camberos y Bracamontes, 2007); en nuestro país el Consejo Nacional de Población (CONAPO), es el encargado de diseñar indicadores que ayuden a analizar el índice de marginación en las entidades, municipios y el Área Geoestadística Básica (AGEB)¹⁰ de la República Mexicana, con el objetivo de ayudar a la creación de estrategias y políticas públicas para disminuir la marginación en el país.

Cabe resaltar, que el término utilizado anteriormente para englobar a la población marginada fue *marginalidad*, misma que se definió como un segmento pequeño de población, marginada de los frutos del desarrollo económico, en comparación con los beneficios recibidos por la mayoría de los habitantes (Camberos y Bracamontes, 2007); término que adquirió relevancia como objeto de estudio en los años cincuenta.

En México, es hasta 1990 que se tiene el primer referente sobre la medición de la marginación, mismo que se encuentra dentro del trabajo *“Desigualdad Regional y Marginación Municipal en México”*, realizado por el Consejo Nacional de Población en colaboración con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mismo que tuvo por objetivo proporcionar información y conocimientos analíticos que permitieran identificar las áreas marginadas (COESPO, 2019, p.5).

¹⁰ El Instituto de Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para referenciar la información estadística obtenida de los censos y encuestas cuenta con el *Marco Geoestadístico Nacional*, el cual es un sistema único y de carácter nacional expresado con claves numéricas, está compuesto por áreas geoestadísticas estatales (agee), municipales (agem) y básicas (ageb), esta última se divide en rural y urbana. Las Áreas Geoestadísticas Básicas, son la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales; la urbana ocupada por un conjunto de manzanas, delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso de suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y que como su nombre lo dice, sólo se designan al interior de las localidades urbanas; por su parte, la rural, es la subdivisión municipal cuya extensión es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal, contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada, por lo general, por rasgos naturales como ríos, arroyos, barrancas y, culturales como lo son vías de ferrocarril, brechas, veredas o límites prediales, por mencionar algunos (INEGI, 2010, p. 1-9).

Camberos y Bracamontes (2007) definen a la marginación como una situación en la que viven dentro de una localidad o municipio, urbano o rural, un conjunto de individuos o familias que no satisfacen las necesidades básicas.

A su vez, el Consejo Nacional de Población, dentro del documento titulado *Índice Absoluto de Marginación 2000- 2010* (2013, p. 11), la define como un fenómeno multidimensional y estructural originado, por última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de los diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

Para medir la intensidad de la marginación y resumir su complejidad se han clasificado cuatro dimensiones, que indican núcleos de exclusión y privaciones que enfrentan las personas y comunidades (COESPO, 2019, p.6), las cuales son:

- *Educación*: como factor para acceder a empleos mejor pagados; relacionado con la capacitación de los trabajadores y la producción de bienes y servicios, además de la productividad, innovación y competitividad económica; por su parte, el analfabetismo configura escenarios de exclusión y falta de oportunidades de insertarse en las dinámicas sociales y productivas (CONAPO, 2013, p.15). Esta dimensión se encuentra compuesta por el porcentaje de población de 15 años analfabeta y el porcentaje de población del mismo rango de edad o más sin primaria completa.
- *Vivienda*: que es el espacio físico donde viven los distintos integrantes de la familia, se refugian de las inclemencias climatológicas, se refuerzan los vínculos y se aprenden distintas lecciones de vida que ayudarán al desarrollo de las capacidades de cada uno de los individuos (CONAPO, 2011, citado en COESPO, 2019, p.7), por lo que contar con una vivienda en óptimas condiciones es un indicio de desarrollo. Dentro de esta dimensión se encuentran los indicadores de porcentaje de ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado, porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica, porcentaje de ocupantes en viviendas sin agua entubada,

porcentaje de vivienda con algún nivel de hacinamiento¹¹ y, porcentaje de ocupantes en viviendas con piso de tierra.

- *Distribución de la población*: residir en localidades pequeñas, que en muchos casos se encuentran dispersas y aisladas, es asociado con la carencia de servicios básicos, lo que repercute en los ingresos percibidos y el bienestar de la población (CONAPO, 2013, p. 13), el indicador de esta dimensión es el porcentaje de población en localidades con menos de 5,000 habitantes. Por último, se encuentran los ingresos monetarios: que determinan la capacidad para adquirir bienes y servicios, además de que puede provenir de la participación en el mercado laboral, de la posesión de activos, transferencias sociales y remesas (internas y externas), cuyo indicador es el porcentaje de población con ingresos de hasta 2 salarios mínimos¹² (COESPO, 2019, p. 8).

Así podemos inferir que la marginación es más un concepto dirigido a las estadísticas, pues dentro de sus cuatro dimensiones se puede vislumbrar que se han establecido límites para calcular si una persona se encuentra o no marginada, además de que se menciona que este tipo de indicadores son utilizados para señalar las localidades urbanas o rurales que tengan mayor presencia de esta situación, por lo que, se podría identificar como una problemática geográfica, misma que podría ser englobada dentro del término segregación.

2.11 Segregación

El término segregación puede ser utilizado de diversas maneras, sin embargo, para la parte de interés de esta investigación es la concepción que se le da dentro de las ciencias sociales la que se retomará.

¹¹ Se refiere a la relación entre el número de personas en una vivienda y el espacio o número de cuartos disponibles (INE, 2018).

¹² Ya que la CONAPO, lo considera como el límite inferior para que las personas tengan acceso a los artículos elementales relacionados con el gasto social del Estado (COESPO, 2019).

Al respecto Jaime Velosa (2019) menciona que es utilizado para describir la práctica de distanciar, excluir, apartar al otro, que generalmente es minoría o diferente, y que es expresada como un sentimiento de desprecio y odio por otros.

De igual manera, Alonso, Bachmann y Correale (1998), estiman que la segregación no es el resultado del simple reconocimiento de las diferencias, pues incluye la valoración que se realiza de quienes son considerados como diferentes; y que esos actos de segregación van de la mano de la creencia de que los excluidos son inferiores o tienen características negativas.

Miguel Roca (2012, p.121) explica que, el término segregación es asociado en la mayoría de los casos, a la marginalidad ejercida de un estrato de la población de mayores recursos socioeconómicos sobre una de menores ingresos, aunque también se usa como sinónimo de separación.

Para Sabatini (2003, citado por Roca, 2012), el concepto se puede sintetizar como la aglomeración en el espacio de familias de una misma condición, le reconoce tres dimensiones, la primera habla sobre el grado de concentración espacial de los grupos sociales; la segunda trata del grado de homogeneidad social del área en que el grupo social se concentra; y la tercera es la segregación subjetiva, es decir, la percepción que tienen el ciudadano sobre la misma, que muchas veces se ve influenciada por los medios de comunicación, la prensa escrita y la misma percepción de las personas sobre determinado espacio (p. 121).

De lo anterior podemos colegir que la segregación es resultado la imposición de un grupo “más fuerte” en comparación de otro u otros, haciendo que los grupos débiles se separen e inicie a unirse creando su propio espacio¹³, e incluso apoyándose mutuamente.

¹³ En este punto dando paso a la fraternidad, cuestión a la que Freud (citado por Rese et al., 2016, p.641) menciona que “todo lo existe se basa en la segregación (...). Incluso no hay fraternidad que pueda concebirse si no es por estar separados juntos, separados del resto (...)”.

2.12 Exclusión social

El término exclusión social aparece en Francia en la década de los sesenta para designar de forma difusa a los pobres, diez años después también acogería a todas aquellas personas que por circunstancias personales o grupales tuvieran impedimento para integrarse a la sociedad en las mismas condiciones que un ciudadano normal o que no recibían ningún tipo de prestación por parte del Estado (Padrón y Román, 2010).

La exclusión en concordancia con Castel (1997), citado por Padrón y Román (2010), es un fenómeno que no constituye un estado de cosas sino un proceso, el autor expone que los procesos de diferenciación social se dividen en tres grados de cohesión social: integración (o inclusión), la vulnerabilidad y la exclusión.

Castel explica que el nivel de integración es donde los individuos participan en plenitud de la vida social; la vulnerabilidad significaría el enfriamiento del vínculo social, precede a su ruptura y se produce como conjunción de dos factores, la precariedad en el empleo y la fragilidad de los soportes relacionales, los propios de la familia, y el entorno familiar y cultural que ya no ofrecen protección, produciéndose así una desestructuración de los ciclos de vida normalmente secuenciales, al quedar amenazada ya no la integración por el trabajo, sino la inserción social al margen del trabajo; por otra parte, la exclusión es el ámbito de la marginalidad y la desafiliación, y es donde culmina el proceso, manifestándose en situaciones límite de marginalidad extrema, de aislamiento social y pobreza absoluta (1997, como se citó en Padrón y Román, 2010)¹⁴.

Otros autores, como Subirats (2006, citado en Hernández, 2008, p.29), quien la entiende como la acumulación y combinación de factores, de distintas desventajas

¹⁴ Misma idea que comparte Sojo, citado por Morales (2021), al decir que la inclusión y la exclusión constituyen extremos, donde la vulnerabilidad se encuentra en el centro, de tal modo que, los grupos transitan de una condición a otra, circulan por diferentes situaciones, construyendo una trayectoria más o menos accidentada, que trasciende relaciones interpersonales.

vinculadas a diferentes aspectos de la vida personal, cultural, social y política de los individuos; también como una serie de déficits que impiden a las personas constituirse como ciudadanos; la exclusión de igual manera puede ser entendida como una acumulación de procesos concluyentes con rupturas sucesivas que, arrancando del corazón de la economía, la política y la sociedad, van alejando e interiorizando a personas, grupos, comunidades y territorios con respecto a los centros de poder, los recursos y los valores dominantes (Estivill, 2003, citado por Hernández, 2008 p.29).

Retomado el ejemplo de Castel, podemos decir que la exclusión es la consecuencia de encontrarse constantemente en un estado de vulnerabilidad, que se agrava con la poca o nula ayuda de los otros y se alimenta de los prejuicios de los que no están en esa situación vulnerable, ocasionando que las personas afectadas por esa problemática se separen de la burbuja de inclusión (o normalidad como lo identifican Padrón y Román), sin embargo, a diferencia de la segregación, los individuos separados quedan dispersos, y en raras ocasiones llegan a crear lazos con las demás personas en una situación similar a la suya.

2.13 Limpieza social

La limpieza social consiste en una categoría usada ampliamente para referirse a la acción de asesinar sujetos considerados indeseables; quienes la ejercen esgrimen usualmente como argumento velar por la seguridad de un grupo social (Pabón, 2017).

Esta práctica, en palabras de Camacho y Guzmán (1990), Rojas (1996), Stannow (1996) y Pinzón (2007), citados por Pabón (2017), es un tipo de acción violenta que incluye amenazas, el desplazamiento, la tortura y el homicidio; también es selectiva y discontinua, usada para infundir miedo y ciertas particularidades dependiendo de la zona en la que se realice, sin embargo, los grupos que han sido mayormente

afectados por ella son las personas en situación de calle, personas que delinquen y mujeres que ejercen la prostitución.

Sirve para ejemplificar lo anterior la nota escrita por Alejandro Santos Cid, publicada por El País (2023), titulada *¿De quién es el espacio público? El espectáculo de la política y la “limpieza social” de Sandra Cuevas*, dentro de la que se expone que la alcaldesa de la alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a través del operativo “Diamante” busca recuperar el espacio público y brindar seguridad, sin embargo, diversos colectivos han expresado que este operativo se trata de una limpieza social pues, expulsa de manera violenta a las personas sin hogar y a las trabajadoras sexuales.

Asimismo, durante 2017, El Universal publicó la nota *Retiran campamento de indigentes en Artículo 123*, dentro de la que se refiere que la Procuraduría General de Justicia Local de la Ciudad de México detuvo a cinco personas por supuestamente traficar estupefacientes, canalizando a las demás a distintas instalaciones gubernamentales con el fin de hacerles exámenes toxicológicos y ofrecerles tratamiento contra las adicciones para lograr su reinserción social.

Por otro lado, no todas las notas relacionadas con la limpieza social se limitan a la sola remoción de las personas en situación de calle de los espacios públicos, sino que otras como la publicada por El Sol de México en noviembre de 2017, retratan como se criminaliza a las personas que viven en situación de calle, pues en ella se reportó como un hombre roció con gasolina a una persona de la tercera edad mientras dormía, ocasionándole quemaduras de segundo grado y posteriormente la muerte.

Otro hecho lamentable fue el reportado por El Occidental en diciembre de 2021, en el cual se enuncia que, un hombre identificado como Ismael, quien vivía en situación de calle, fue asesinado a balazos mientras dormía fuera de una farmacia en Zapopan, Jalisco; suceso que se volvió a repetir en enero de 2022, donde en diversos puntos del municipio de Guadalajara, dos hombres en situación de calle

fueron localizados con heridas de bala, uno de ellos con tres heridas y el otro una herida en la pierna, en ambos casos no existieron testigos de lo ocurrido.

Y por supuesto, la limpieza social no solo se encuentra limitada a nuestro país, un ejemplo de ello es la nota publicada por la CNN en julio de 2016, donde exponen que en San Diego un “asaltante” podría haber atacado y quemado a personas sin hogar mientras dormían, pues en menos de 25 horas habían sido localizados dos hombres sin vida y uno estaba hospitalizado con lesiones que ponían en riesgo su vida, además de que existían otras dos víctimas con graves lesiones en el torso.

Como se puede visualizar, la práctica de limpieza social no es reciente o continua, pues como se señaló en el tema 1.3 de esta investigación, en octubre de 1930 se llevó a cabo una remoción de los mendigos, que se encontraban en las calles de la Ciudad de México, realizado por la policía, acción que se sigue replicando en nuestros días, no solo por las autoridades sino también por los particulares, mayormente guiados por los prejuicios y el odio, escudándose tras la premisa de que es para procurar la seguridad.

2.14 Bienestar social

Antes de abordar lo que es el bienestar social, nos referiremos al bienestar en general, su expresión a través del Estado de Bienestar y algunos de los tipos de bienestar existentes.

Margarita Valdés afirma que el concepto de bienestar es evaluativo y gradual, además de que supone contestar al menos dos preguntas, la primera de ellas ¿en virtud de que circunstancias, aspectos o características de la vida de una persona se ha de atribuirle bienestar? y, la segunda ¿cómo se ha de medir el bienestar de las personas para hacer posibles las comparaciones interpersonales de bienestar?, esta última de interés para aquellos cuya función social es proponer estrategias que

favorezcan una contribución equitativa de todos aquellos bienes que inciden en el bienestar de los ciudadanos (1991, p.69).

Para Valdés, el concepto de bienestar también es de tipo mixto pues combina características que hacen referencia a circunstancias exteriores como la posesión o acceso a ciertos bienes materiales (riqueza, poder, comodidades, tiempo libre, acceso a servicios de salud o educación) y características que aluden a la posesión de ciertos estados internos de la persona o estados de ánimo, tales como el placer, la felicidad y la esperanza (1991, p.70).

Aristóteles (citado por Valdés, 1991) clasificaba a los bienes en tres tipos, los externos, los del cuerpo y los del alma o psíquicos, mismos que contribuyen de diferentes formas al bienestar, sin embargo, al momento de clasificarlos pone en una jerarquía más alta al bienestar del alma, pues si bien se pueden tener los otros dos, no significa que se tenga el tercero, pues para el filósofo, la felicidad consiste en una actividad del alma conforme a la virtud (p. 70-76).

Asimismo, los estoicos sostienen que el bienestar se alcanza a través de la felicidad y una vida virtuosa; conciben a la virtud como el conocimiento y aceptación de la ley de la naturaleza, lo que para ellos significa vivir sin deseos ni temores y mantener un estado de ánimo imperturbable (Valdés, 1991, p. 76-80).

En cambio, Crocker (1998), citado por Jaimes et. al. (2019), menciona que el bienestar no se refiere únicamente a algún componente de la vida o la satisfacción de las necesidades básicas, sino a una larga lista de condiciones o actividades humanas, capacidades internas y oportunidades externas, por lo que para el autor funcionar es tener bienestar, ser bueno y hacer el bien, de igual forma enumera algunos aspectos que componen el bienestar, en el ámbito corpóreo alude a estar adecuadamente saludable, alimentado, vestido y abrigado, así como estar libre de dolores físicos y ataques al cuerpo, en cuanto al ámbito de capacidades y actividades cognitivas indica que se debe contar con percepción, imaginación, razonamiento, y la capacidad de juzgar y decidir (p.111).

Para la Red Interagencial para la Educación en Situaciones de Emergencia (INEE, por sus siglas en inglés)¹⁵, es un estado final en que se cumplen las necesidades humanas básicas y las personas pueden convivir pacíficamente en comunidades con oportunidades de progresar. La Red también explica que ese estado final es caracterizado por el acceso equitativo y la entrega de servicios básicos (como agua, alimentos, refugio y servicios médicos), la provisión de educación básica, el retorno o reasentamiento de los desplazados por conflictos violentos y la restauración del tejido social y la vida comunitaria.

En cuanto al Estado de Bienestar (también conocido como estado benefactor, estado providencia o sociedad del bienestar), es definido como una serie de disposiciones legales que dan derecho a los ciudadanos a percibir prestaciones de seguridad social obligatoria y a contar con los servicios estatales organizados (como la salud y la educación), en una amplia variedad de situaciones definidas, como de necesidad y contingencia (Farge, 2007, p.48); para Patricio Crichigno es un conjunto de instituciones públicas supuestamente destinadas a elevar la calidad de vida de la fuerza del trabajo o de la población en su conjunto y reducir las diferencias sociales ocasionadas por el funcionamiento del mercado (1992, p.4).

Este modelo surge con la caída del feudalismo, pero es hasta comienzos del siglo XX que tiene mayor auge; su origen se remonta a la Europa Occidental, específicamente a Alemania, pues en este país es donde Otto Von Bismarck propuso por primera vez la idea del seguro social (además de la del seguro por enfermedad y jubilación); posteriormente en 1929 con la caída de bolsa de Wall Street en Estados Unidos, John Keynes presentó el concepto del estado de bienestar como contraposición al estado liberal que se encontraba en decadencia (Enciclopedia Humanidades, s.f.).

¹⁵ Red que se conceptualizó en el año 2000, durante la sesión de estrategia sobre Educación en Situaciones de Emergencia, celebrada en el Foro Mundial de Educación de ese mismo año en Dakar, Senegal; es de carácter abierto y global, que tiene como uno de sus objetivos asegurar que todas las personas tengan derecho a una educación de calidad, segura, pertinente y equitativa.

En México, se plantea que el estado benefactor adquiere su carácter abiertamente interventor después de la Revolución Mexicana en 1910, cuando en la Constitución de 1917 se establecen grandes atribuciones de poder al Ejecutivo en el artículo 89; se convalida su papel rector en el proceso productivo (presente en los artículos 25, 26 y 28); se regula la propiedad y distribución de las tierras, además del dominio de los recursos naturales como el petróleo dentro del artículo 27; también con el propósito de proteger al trabajador, se implanta como árbitro en las relaciones entre patrón y obrero, y de igual forma se crean políticas sociales y de bienestar contenidas en el artículo 123 (Revueltas, 1993, p.219).

Para los años 40, el Estado diseña un proyecto de crecimiento económico denominado “modelo de sustitución de importaciones”, el cual tenía como meta la transferencia de recursos provenientes del campo, el proyecto se basó en un pacto social entre los factores de producción, donde estos últimos aceptaron la tutela del Estado; a la par creaba políticas de bienestar social, fundaba instituciones que tenían como objeto proporcionar servicios sociales y asistenciales a los trabajadores (como el IMSS y la CAIMSA, antecesora de CONASUPO, ahora Liconsa), además de generar condiciones favorables para la burguesía, como la construcción necesaria de infraestructura para la industria, exención de impuestos, servicios subsidiarios, mano de obra controlada y barata, y protecciones arancelarias (Revueltas, 1993, p.220).

Ahora analizaremos los tipos de bienestar, entre ellos se encuentran el bienestar objetivo, el subjetivo y el social.

El bienestar objetivo es, de acuerdo con Doyal y Gough (1994, citados por Manfredi et al. s.f., p. 2-3), una noción que está vinculada con la idea de universalidad pues los requerimientos son comunes a todos los seres humanos, mientras que Veenhoven (2000, citado por Manfredi et al. s.f., p. 3) refiere también existen ciertos estándares implícitos de la buena vida que pueden ser evaluados por una persona externa imparcial. José Javier Rodríguez de la Fuente (2020) menciona que algunos

aspectos del bienestar material (como también es conocido el bienestar objetivo) son los ingresos monetarios, el acceso a la vivienda y el nivel de consumo.

Por lo anterior es que, los indicadores que ayudan a medir el bienestar objetivo son el PIB y PIB per cápita, el índice de desarrollo humano, el índice de pobreza y la informalidad laboral (FLACSO México, 2020).

Por su parte el bienestar subjetivo, para Diener (citado por FLACSO México, 2020) es una evaluación individual que contempla elementos de carácter cognitivo (como las aspiraciones y logros) y afectivo (tales como sentimientos, emociones y estados de ánimo); este tipo de bienestar comúnmente se mide en dos dimensiones felicidad y satisfacción de vida, el primero referido al conjunto de sentimientos hedónicos que reporta un individuo en un momento determinado, y el segundo es una evaluación reflexiva que hacen las personas sobre su vida en general así como aspectos específicos de la misma, entre ellos la familia, el trabajo, su situación económica y la salud (FLACSO México, 2020)

A su vez el bienestar social, de acuerdo con Pena-Trapero (2009), Duarte y Jiménez (2007), citados por Navarro et al. (2016), es el conjunto de factores que le permiten al individuo experimentar una saciedad de sus necesidades, desde las más vitales hasta las más superfluas, por lo que, para los autores el estar nutrido, gozar de buena salud, contar con una vivienda digna y tener acceso a la educación, demuestra que el bienestar social parte del bienestar económico.

Por su parte Eugenio Actis Di Pasquale (2015, p.21), entiende al bienestar social como un orden social en el cual todas las personas alcanzan logros, específicos para su edad, que favorecen el desarrollo individual como el social; lo individual entendiéndose como la capacidad de vivir una vida digna, saludable y prolongada, lo que afectaría por consiguiente a una comunidad.

Como se puede identificar a lo largo de este apartado, el bienestar implica la presencia de diversos factores, que varían a partir del punto de vista que se estén analizando, sin embargo, todos esos puntos van encaminados a la medición de la

satisfacción de necesidades básicas. Ahora bien, en cuanto al bienestar social, se dice que se logra cuando todos los individuos alcanzan y cubren ciertas metas dependiendo de su edad, y que de la realización de las mismas se beneficia a la comunidad.

En ese sentido, podemos aludir a que en nuestra Entidad aun no contamos con bienestar social, pues si bien una parte de la población realiza y alcanza los estándares impuestos para la medición del bienestar (como la educación y contar con una vivienda), otra no ha podido acceder a los mismos, situación que nos lleva a concluir que aún se necesita trabajar en la asistencia que reciben esos sectores de la población que se encuentran por debajo o fuera de los estándares de medición, como lo es la población en situación de calle.

2.15 Asistencia social

Antes de mencionar las diversas concepciones que se tienen sobre la asistencia social es importante mencionar la evolución del término, por lo que en primer lugar hay que mencionar a la caridad, la cual es definida por la Real Academia Española como una actitud solidaria con el sufrimiento ajeno o la limosna que se da o auxilio que se presta a los necesitados; la caridad (Leyton y Montt, 2008, p.20) se encontraba monopolizada por la Iglesia Católica, ya que era una forma de individualizarse de quienes no eran católicos, pues es visto como un deber de quienes practicaban el catolicismo socorrer a los indigentes con lo que sobra¹⁶; por lo que era vista como una gracia o un acto de buena voluntad.

Al pasar el tiempo y ya no solo socorrer a los indigentes de los sobrantes de los católicos, además de sumar la ayuda del sector médico y la ciencia, se toma el término beneficencia, derivado del posicionamiento de los médicos en un lugar dominante en el campo de la intervención social y poder dictar los primeros

¹⁶ San Juan Bosco, canonizado por el Papa Pío XI, menciona que lo que sobra hay que darlo como limosna, y quien lo haga salvará vidas, además de que su recompensa será la salud y una vida larga.

lineamientos y la práctica de políticas sociales que tomarán como necesaria la profesionalización de la intervención social, el emplear sistemas profesionales para diagnosticar la realidad popular, adscribir lineamientos científicos e instituciones de intervención y los agentes que debían intervenir (Illanes, 2007, citado por Leyton y Montt, 2007, p. 21); en sí la palabra beneficencia proviene del latín *benefecere* que quiere decir hacer el bien.

En nuestro país se estima que esta figura surgió en la época colonial, sin embargo, no fue hasta el régimen del presidente Benito Juárez que se materializó la beneficencia pública con la Ley de Descentralización de los Bienes Eclesiásticos de 1856 y el Decreto de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia Pública de 1861 (Beneficencia Pública Yucatán, 2020).

A punto de dar el paso al tercer milenio, las sociedades contemporáneas presentan un panorama contrastante y diverso frente al progreso de los países más desarrollados, aparece la miseria, el atraso y la muerte diaria de miles de seres humanos por razones de desigualdad y desequilibrios en el desarrollo (Guadarrama, 1999, p. 118). Como se vio en párrafos anteriores la asistencia social tiene raíces en tradiciones morales vinculadas con la caridad y la beneficencia, emergiendo en su sentido moderno asociada al pensamiento de la ilustración como responsabilidad del Estado y de la sociedad en general (Guadarrama, 1999).

Para Rawls (1971) y Walzer (1983), citados por Guadarrama (1999), la asistencia se sustenta en el reconocimiento de otras personas como seres humanos, hombres y mujeres que son como nosotros y por ello pueden tener derecho a ser asistidos en situación de necesidad. Otra concepción que se tiene sobre la asistencia social, es que ha surgido como apoyo al Estado mexicano con el propósito de ayudar a los sectores más vulnerables del país por medio de la entrega de bienes y servicios, y que se ha convertido en parte del ser y la razón de la comunidad políticamente organizada (Ochoa, 2021, p.54).

Para Ruiz Moreno, citado por Ochoa (2021), es el conjunto de normas que integran las acciones del estado, y en su caso de los particulares destinados a procurar una

condición de más digna, para aquellas personas que no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

En este sentido, podemos concluir que la asistencia social son todas aquellas acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los grupos que se encuentran en situaciones de precariedad, brindándoles protección física, mental y social hasta lograr una vida plena y productiva que les permita enfrentar su condición de vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, podemos identificar que desde el ámbito religioso hasta el ámbito moral y posteriormente de la ciencia, se ha estudiado e intentado asistir a las personas en situación de calle, aunque se han ido presentado obstáculos en la realización de la tarea, como lo son los prejuicios llevados al extremo como la limpieza social, además de la invisibilización y la mala imagen que se ha creado de la población en situación y de calle; asimismo, que en la mayoría de los casos se deja la asistencia en manos de los ciudadanos que actúan de propia voluntad con recursos limitados.

Para esta investigación, se entenderá que las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores se encuentran en situación de calle cuando han perdido sus lazos familiares y no cuentan con una vivienda o lugar fijo donde pernoctar; también se entiende que son discriminados pues se les da un trato injusto y diferente de las demás personas, rechazo que va encaminado por su apariencia física y los prejuicios que se tienen sobre las personas que sobreviven en las calles; de igual forma se considera que son excluidos y en ocasiones segregados, lo primero debido a que se encuentran fuera del extracto inclusivo que acepta la sociedad, y lo segundo cuando logren agruparse en pequeñas comunas con otras personas en una situación similar a la suya, en la que logren crear lazos afectivos.

Las estadísticas señalan que para 2017, dentro del Censo de Poblaciones Callejeras, realizado en la Ciudad de México, existen aproximadamente 6754 personas en situación de calle, de las que el 3.74% son personas adultas mayores y el 1.9% son niñas, niños y adolescentes, situación que es preocupante.

CAPÍTULO III: Marco jurídico que vela por la protección de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores

El desarrollo de este capítulo se enfocará al análisis de los diversos ordenamientos jurídicos que contienen artículos referentes o relacionados con los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, de igual forma se hará especial énfasis en el papel de la Ciudad de México como pionera en la protección de las poblaciones callejeras, además se examinarán las políticas públicas dirigidas a estos dos sectores de la población dentro de la República Mexicana y el Estado de México, al igual que la intervención que realizan las organizaciones no gubernamentales para asistirlos.

3.1 Niñas, niños y adolescentes

La salvaguarda de las niñas, niños y adolescentes en todo el mundo resulta de vital importancia para toda la sociedad en general, de ahí que a lo largo de los años se han llevado a cabo diversos consensos con la finalidad de reconocer la titularidad de derechos humanos a estos menores, que les permitan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida.

Por ello, las Naciones Unidas, aprobaron en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconociendo que estos derechos son inalienables, universales, indivisibles e interdependientes, y si bien dicha declaración no forma parte de la ley internacional vinculante, su aceptación por parte de los Estados supone una adhesión al principio fundamental de que todos los seres humanos deben ser tratados con igualdad.

El primer acercamiento que tenemos a estos derechos lo encontramos en el artículo 25 de esta Declaración, donde señala que *“la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”* (Naciones Unidas, 1948)

Sin embargo, la verdadera expresión de preocupación internacional por la situación en la que se encontraban los niños se generó en 1923 cuando el Consejo de la recién creada Organización No Gubernamental “Save the Children International Union” adoptó una declaración de 5 puntos sobre los derechos de los niños conocida como Declaración de Ginebra que fue aprobada por la Quinta Asamblea de la Sociedad de Naciones.

Aprobándose así en 1959 la Declaración Universal de los Derechos del Niño, es importante mencionar que ésta sirvió como punto de partida para las iniciativas que culminaron en la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por nuestro país en 1990 comprometiéndose a tomar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole, para hacer efectivos los derechos y garantías reconocidas en ella. Esto en concordancia con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Convención ha servido para llamar la atención por primera vez sobre la dignidad humana de los menores y la necesidad urgente de asegurar su bienestar y desarrollo.

Es decir, dicha Convención vino a revolucionar la atención y la mirada hacia esta población, lo que permitió a escala mundial el reconocimiento de las niñas y niños como seres de derechos y además reconoció su situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, representa el eje rector de todas las políticas públicas y decisiones que se tomen en relación con los menores, así la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002, p. 86) a través de la Opinión Consultiva OC-17/2002, establece que el interés superior del menor implica que el desarrollo del niño y el ejercicio pleno de sus derechos considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida, deben velar en todo momento por su seguridad y vida plena.

Por lo que este principio refiere que, las normas aplicables a este grupo poblacional deberán ser dirigidas a procurar los cuidados y asistencia que requieren para lograr

su crecimiento y desarrollo pleno, dentro de un ambiente de bienestar social y familiar.

De ahí que, Cillero (2006, p. 14) alude que la Convención permite desprender las siguientes características:

- Es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño debe considerar primordialmente sus derechos;
- Es de una gran amplitud ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a los padres;
- Es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos; y
- Es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, que permite orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin duda, al perfeccionamiento de la vida democrática.

A consecuencia de lo anterior, la Constitución Federal de nuestro país a partir de las reformas de 2011 en materia de derechos humanos, estableció en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos ahí establecidos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Al mismo tiempo en su artículo 3° se estableció el derecho humano a la educación, numeral en donde la niñez y adolescencia son en mayor medida destinatarios finales.

Mientras que en el artículo 4° se hace explícito el principio del interés superior de la niñez, en donde entre otras cosas se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De donde cabe resaltar que, se obliga a velar por este principio, lo que significa que cada acción que se tome deberá estar orientada a perseguir el mayor beneficio para los niños, garantizando de manera plena sus derechos, lo que obligaría la creación,

diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas que sean necesarias para el cumplimiento y salvaguarda de estos derechos.

Lo que a su vez significa que, el solo hecho de que se encuentren contemplados los derechos de los niños en nuestra Constitución otorga facultades y obligaciones a las autoridades de nuestro país para vigilar el cumplimiento de estos.

Así tenemos entonces que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y protege los derechos humanos de los niños, entre los que destacan los siguientes:

- Derecho a la educación,
- Derecho a una familia,
- Derecho a la atención de salud preferente,
- Derecho a no ser obligados a trabajar; y
- Derecho a una alimentación.

Como resultado de este reconocimiento de derechos, se creó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece un marco legal orientado a promover, proteger y garantizar los derechos de este grupo de población, entre ellos el derecho de acceso a una vida libre de violencia, a la integridad personal y el derecho a la participación, es decir, que sus opiniones sean tomadas en cuenta en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Ley que marca el inicio de una nueva etapa de la niñez y adolescencia en México, pues se pretende que el gobierno y la sociedad trabajen coordinadamente para garantizar sus derechos, de ahí que entre sus objetivos está el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución.

La importancia de esta Ley radica en el hecho de que no solamente identifica los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sino que también establece, por

primera vez, las obligaciones específicas de los distintos actores gubernamentales y sociales, y la manera en que estos deben trabajar coordinadamente.

Además se creó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que establece la concurrencia entre la Federación, los Estados, Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías, así como la participación de los sectores privado y social, con la finalidad de prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, buscando garantizar el acceso a niñas, niños y adolescentes a condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, con ello se promueve el ejercicio pleno de sus derechos.

Es decir, con la aplicación de esta ley se busca prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, observando en todo momento un entorno seguro y afectivo, libre de violencia, la promoción y cuidado de la salud, recibir alimentación que les permita tener una nutrición adecuada, recibir orientación y educación apropiada a su edad, al descanso, juego y al esparcimiento y expresar libremente sus ideas y opiniones en los asuntos que les atañen.

La significación de esta ley implica que promueve una atención de calidad y seguridad de los niños en los centros de atención infantil, para que sean cuidados en condiciones de seguridad e igualdad, respetando sus derechos humanos y permitiendo a los padres tener la seguridad de que sus hijos se encuentran en un lugar en donde se les brindara el mejor de los cuidados.

Continuando con el marco jurídico de protección de las niñas, niños y adolescentes, es preciso señalar que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8° lo relativo al derecho a la educación, en lo que cabe resaltar que menciona que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y aprendizaje continuo, atendiendo el principio rector del Interés Superior de la Niñez, en donde las autoridades deberán velar por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Además, en su artículo 9° refiere que todas las personas tienen acceso a un mínimo vital para asegurar una vida digna, y las autoridades son las encargadas de garantizar progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles.

También se establece el derecho al cuidado, pues refiere que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo esta, y a su vez menciona que tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible que lo protejan contra el hambre, malnutrición y desnutrición.

Asimismo, respecto a la salud establece que se tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

Por último, en su contenido también se reconocen los derechos a una vivienda y derecho al agua y a su saneamiento, que como se mencionó con anterioridad son derechos que también son reconocidos en nuestra Constitución Federal y a los que se supone todos tenemos acceso.

En este orden de ideas, resulta menester mencionar lo que refiere el artículo 11 de esta Constitución, en el que establece que:

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

Como vemos, en este apartado se vela en todo momento porque las niñas, niños y adolescentes gocen de los derechos humanos ahí reconocidos y puedan ejercer plenamente estos derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente, siendo protegidos a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Igualmente el mismo artículo en su inciso K, reconoce los derechos de las personas en situación de calle, en los que incluye a las niñas, niños y adolescentes, aludiendo que las personas que dependen de las calles para vivir están protegidas por dicha Constitución y las autoridades tomarán medidas para proteger todos sus derechos e impide acciones como el traslado forzoso, el internamiento en instituciones o cualquier otro sin su consentimiento, tomando todas las medidas necesarias para proteger la dignidad y el crecimiento de los niños y adolescentes, evitando que participen en actividades que atenten contra su integridad y seguridad.

Como se puede ver la Constitución Política de la Ciudad de México, al ser la Constitución más reciente presenta una serie de avances en la forma de salvaguardar derechos, en ese sentido, distingue grupos de atención prioritaria dentro de los cuales se encuentran los derechos de la niñez y adolescencia.

A nivel estatal en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5° párrafo noveno, se hace referencia al derecho a la educación y la forma en que el Estado de México y Municipios la impartirán y garantizarán.

De igual manera se menciona los derechos a la alimentación adecuada, la salud y el principio del interés superior de la niñez, donde de manera textual establece que: *en el Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

De dicha transcripción podemos observar que su contenido es muy parecido a lo establecido en la Constitución Federal, pues de alguna forma se busca que de manera conjunta se puedan salvaguardar los derechos de los menores para efecto de que tengan una vida digna y decorosa.

Acorde a estos preceptos, en mayo de 2015 se publicó en la Gaceta del Gobierno la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México que busca garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en donde se reconocen algunos derechos como:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de prioridad.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia
- Derecho a la igualdad sustantiva.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- Derecho a la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad.

Ahora bien, respecto a nuestro tema de estudio, la ley únicamente hace mención en su artículo 68 a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a los que reconoce como menores en situación especial y, señala que las autoridades estatales y municipales velarán por la reinserción y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales, estableciendo mecanismos efectivos para tutelar los derechos de este grupo poblacional.

Finalmente cabe resaltar que al igual que en la Ciudad de México, en nuestro Estado contamos con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar y contribuir al desarrollo

de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del Interés Superior del Menor.

A raíz de su creación se han emitido varios instrumentos normativos enfocados en la atención de la niñez y la adolescencia del Estado de México. Entre los que podemos destacar:

Tabla 3 Instrumentos normativos de atención a la niñez y adolescencia en el Estado de México

<p>Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.</p>	<p>Fin primordial: la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección, a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.</p>
<p>Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.</p>	<p>Objetivo primordial: que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y a las obligaciones del Estado Mexicano en el respeto, garantía y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia</p>	<p>Objetivo primordial: articular las principales iniciativas de prevención y medidas de reparación del daño, con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito</p>

<p>contra niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>de sus competencias, implementen, apliquen, coordinen, articulen, promuevan y den seguimiento a las medidas para erradicar todas las formas de violencia que afectan a niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Convenio de Coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y la Universidad Autónoma del Estado de México.</p>	<p>Busca establecer la coordinación a fin de que se favorezcan los estudios e investigaciones en temas referentes a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la difusión correspondiente y, en beneficio institucional y grupos vulnerables en mención.</p>

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos de: “Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México” de Gobierno del Estado de México, 2016a; “Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos Humanos del Niño de Naciones Unidas” de Gobierno del Estado de México, 2016b; “Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes de Gobierno del Estado de México” de Gobierno del Estado de México, 2016c y, “Convenio de Coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y la Universidad Autónoma del Estado de México” de Gobierno del Estado de México, 2022.

De la información anterior podemos concluir que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), busca proteger en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses buscando el respeto al interés superior del menor que es el máximo beneficio que ha de otorgarse respecto de cualquier otro beneficio o derecho y que tiene como propósito que alcancen un desarrollo integral y la plenitud de sus aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades, tomando en consideración que todo esto se debe de lograr de la mano de la familia, la comunidad y las políticas públicas con la finalidad de velar por el pleno respeto a sus derechos humanos.

Como resultado del análisis anterior a los instrumentos internacionales y ordenamiento jurídico nacional podemos inferir que existe un importante cuerpo legal que dirige la atención hacia la protección y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Sin embargo, dado que cada día es más común ver a miembros de este grupo de población pernoctando en la calle, es claro que estos no han tenido los efectos deseados y que se necesita hacer más para garantizar que los menores tengan acceso a sus derechos ahí reconocidos a la vez que se les permita desarrollarse plenamente en sus aspectos físicos y mentales.

Ya que si bien, tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México hacen referencia a los niños y adolescentes que viven en situación de calle, la realidad es que la cantidad de menores que viven en esta condición no ha disminuido, situación que es preocupante porque deja en evidencia que no se están respetando los derechos humanos que a lo largo de los años han sido reconocidos a este grupo poblacional.

3.2 Personas Adultas Mayores

Como se mencionó anteriormente, la Declaración Universal de Derechos Humanos surgió en 1948, después de culminar la Segunda Guerra Mundial; esta Declaración dentro de su primer artículo menciona que todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos y, que al estar dotados de razón y conciencia, debemos comportarnos fraternalmente los unos con los otros, sin embargo, como lo hemos visto en los capítulos anteriores, existen diversas circunstancias y prejuicios que pueden ponernos en mayor desventaja en comparación a los otros.

Dentro de la Declaración también podemos observar que todos tenemos los derechos y libertades que reconoce la misma (artículo 2), sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

igualmente, se consagra el derecho que tenemos todas las personas y nuestras familias a un nivel de vida adecuado, con el que aseguremos la salud y el bienestar, especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, mismos aspectos que son retomados en la Constitución Federal de nuestro país y que será estudiada más adelante.

Posteriormente, el 16 de diciembre de 1991, dentro de la resolución 46/91, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopta “*Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*”, en los que exhorta a los gobiernos a incorporar esos principios en sus programas sociales (Naciones Unidas, 1991); dichos principios fueron:

- Independencia
- Participación
- Cuidados
- Autorrelación
- Dignidad

Mismos que destacaron aspectos como que las personas de edad deberán tener acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias, de la comunidad y su propia autosuficiencia; que podrán tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio; que también podrán disfrutar de los cuidados y protección de la familia y la comunidad, además de poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad; que deberán de recibir un trato digno, independientemente de su edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Las prerrogativas anteriores, son muy similares a las estipuladas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y aun sin iniciar el estudio de la normatividad

nacional, estas también resultan familiares pues muchas de ellas son retomadas en las leyes mexicanas como podremos ver en su momento.

Durante la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en Brasilia del 4 al 6 de diciembre de 2007, se adoptó la Declaración de Brasilia, en la que los Estados miembros reconocen que el envejecimiento es uno de los más grandes logros de la humanidad, y que a pesar de que en algunos países el proceso está más avanzado que en otros y que también los desafíos para dar respuesta a este fenómeno son diferenciados, todos buscan la adecuación de sus aparatos normativos para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de todas las edades. (CEPAL, 2011, p.5).

De igual manera, el 19 de abril de 2009 en la quinta cumbre de las Américas, se acoge la Declaración de Compromiso de Puerto España, donde los Estados parte renuevan su compromiso de mejorar la calidad de vida de los pueblos de América a través de la consolidación de la cooperación interamericana, el apoyo de las instituciones de las Naciones Unidas, el sistema interamericano y otras instituciones regionales, para asegurar mayores oportunidades laborales, mejor nutrición, acceso a la salud, educación de calidad y vivienda, es decir, promover la prosperidad humana (OEA, 2009, p.3).

Dentro de esta Declaración también se habla sobre la desigualdad de acceso a la atención y a los servicios integrales de salud, especialmente de los grupos de población vulnerables (OEA, 2009, p.6), al igual se asegura que se continuaba trabajando en la incorporación de temas sobre la vejez en las agendas de política pública, además de que se buscaba realizar un examen sobre viabilidad para elaborar una convención interamericana sobre los derechos de las personas mayores (OEA, 2009, p.8).

Para el 15 de julio de 2015, durante la celebración de la 45 sesión de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se adoptó la "*Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*", misma a la que nuestro país se adhirió el pasado 11 de enero de 2023.

Dentro de la Convención, los Estados parte reconocen que el respeto irrestricto ha sido consagrado en diversos instrumentos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, además de reafirmarse en otros instrumentos internacionales y regionales. También reafirman la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación que revisten a los derechos humanos y la obligación que tienen de eliminar todas las formas de discriminación, y para este caso en particular, la discriminación por motivos de edad.

En su artículo 2, realiza diversas definiciones, entre ellas la vejez como una construcción social de la última etapa del curso de la vida; por otra parte, considera la discriminación múltiple como cualquier distinción, exclusión o restricción hacia la persona mayor fundada en dos o más factores de discriminación¹⁷, y como una de sus vertientes, retoma la discriminación por edad en la vejez, que consiste en cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada.

Algunos de los principios (artículo 3) que aplica esta Convención son:

- » La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- » La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- » La seguridad física, económica y social.
- » La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- » El respeto y valorización de la diversidad cultural.

También dentro de ellos reitera la responsabilidad del Estado y participación de la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona

¹⁷ Estos factores son la edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, raza, religión, sexo o género, orientación sexual, idioma y cultura principalmente, ya que pueden existir muchos más (Council of Europe, s.f.).

mayor dentro de la sociedad, así como su cuidado y atención, de acuerdo con la legislación interna del país, mismo principio que queda plasmado dentro de la Ley de Asistencia Social de la República Mexicana.

En su capítulo IV habla sobre los derechos que protege, lo cuales son:

- » La igualdad y no discriminación por razones de edad,
- » El derecho a la vida y a la dignidad en la vejez,
- » El derecho a la independencia y a la autonomía,
- » La participación e integración comunitaria,
- » A la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia,
- » El derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,
- » El brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud,
- » A la libertad personal, libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información,
- » A la nacionalidad y a la libertad de circulación,
- » A la privacidad y a la intimidad,
- » Derecho a la seguridad social,
- » Al trabajo,
- » A la salud,
- » A la educación, la cultura, la recreación, el esparcimiento y al deporte,
- » A la propiedad,
- » A la vivienda,
- » A un medio ambiente sano,
- » A la accesibilidad y a la movilidad personal.

El capítulo V, habla sobre la toma de conciencia, misma que se puede entender como darse cuenta de algo (McClean-Chaves, 2017), también como lo que se logra cuando las personas entienden sus responsabilidades y cómo sus acciones contribuyen a lo largo de los objetivos de una organización (ISO 9000), incluso tomándolo desde una perspectiva espiritual, es un despertar, pues se trata de abrir

los ojos desde el interior para hacer consciente lo inconsciente y así poder dar el paso e iniciar una revolución personal (Sabater, 2019); por lo que los Estados partes acuerdan, dentro de la Convención que adoptarán medidas para lograr la divulgación y capacitación progresiva de toda la sociedad sobre la misma Convención, el fomentar una actitud positiva hacia la vejez y un trato digno, respetuoso y considerado hacia las personas mayores y evitar el lenguaje e imágenes estereotipadas sobre la vejez; el promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento.

Como es conocido, la mayor reforma en materia de derechos humanos que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue la del 10 de junio de 2011, al cambiar del paradigma de las garantías individuales a los derechos humanos.

También se adicionó que las normas relativas a derechos humanos deben interpretarse conforme al texto constitucional y los tratados internacionales, con lo que se favorece siempre la protección más amplia a las personas, y que se consagra expresamente en el principio pro persona. También obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad de los principios que los simbolizan. Asimismo, sigue conservando la prohibición de la esclavitud y todo tipo de discriminación.

Por igual, protege derechos como educación, la igualdad ante la ley, la alimentación (que debe ser nutritiva, suficiente y de calidad), la protección de la salud y a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Un punto importante, es la adición que se hace al artículo 4 constitucional, el 08 de mayo de 2020, pues se establece, en el ahora párrafo 16 que, las personas mayores de 68 años de edad tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley; e impone una edad menor para las y los adultos mayores indígenas y afroamericanos, pues para ellos la edad en que pueden ser beneficiarios de dicha pensión es de 65 años.

Por su parte, la Ley de Asistencia Social que es de orden público e interés general, su observancia será en toda la República y tiene por objeto sentar las bases para la producción de un sistema nacional de asistencia social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia (artículo 2); sin embargo, de forma prioritaria, es el Estado, quien que debe proporcionar servicios asistenciales encaminados al desarrollo integral de la familia y de los individuos, cuando esas carencias no se puedan superar en forma autónoma.

En ella, también se establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar (art. 4), por lo que son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

- Personas adultas mayores que se encuentren desamparados, marginados, sean sujetos de maltrato, cuenten con alguna discapacidad o que ejerzan la patria potestad (art. 4 fracción V incisos a, b y c).
- Indigentes (art. 4 fracción IX)

En este orden de ideas, el 15 de junio de 2002 fue publicada la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, misma que en palabras de Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha contribuido en la construcción de un marco jurídico general que favorezca las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad del grupo formado por personas adultas mayores (CNDH, 2018, pp. 9).

Esta ley enuncia en su segundo artículo que su aplicación y seguimiento corresponde al ejecutivo federal, las entidades federativas, los municipios, los órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus competencias; a la familia vinculada por el parentesco; los ciudadanos y la sociedad civil organizada; y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Los principios rectores de esta norma en su observancia y aplicación son la autonomía y autorregulación, participación, equidad, corresponsabilidad, atención preferente e igualdad sustantiva, muchos de los cuales también se encuentran en el marco normativo internacional.

Algunos de los derechos que consagra son:

- » Una vida con calidad y libre de violencia
- » El disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos consagrados por esta ley y demás leyes que los otorgue.
- » A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales
- » Vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos
- » A tener acceso a los satisfactorios necesarios, considerando alimento, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral.
- » A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia
- » A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades
- » A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo.

El artículo 8 declara que ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos o libertades.

También marca como una obligación del Sistema Integral de la Familia (DIF), el garantizar:

- » Los programas de prevención y protección para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al igual que la Constitución Federal, reconoce que todas las personas gozarán los derechos humanos contenidos en la misma y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, también que las autoridades deben interpretar las normas relativas a derechos humanos otorgando la más amplia protección a las personas, y que queda prohibida toda clase de discriminación.

Un aspecto interesante dentro del artículo quinto párrafo cinco, de la Constitución Local, es que reconoce el derecho humano a la ciudad, mismo que explica como un derecho de las colectividades, con el cual se busca lograr la igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial, buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su objetivo.

Este derecho es definido por Henri Lefebvre en 1967, quien dice que es el derecho de los habitantes urbanos a construir, decidir y crear la ciudad, y hacer de ésta un espacio privilegiado anticapitalista (Molano, 2016, p. 4).

La Ley del Adulto Mayor del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 6 de agosto de 2008, tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los adultos mayores y establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, para mejorar la calidad de vida y promover la plena integración de los adultos mayores al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

Reconoce como derechos de los adultos mayores recibir protección de su familia, de la sociedad y de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales;

recibir un trato digno y respetuoso, así como el disfrute de sus derechos y libertades fundamentales; a una vida libre de violencia, ya sea física, patrimonial, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo, por mencionar algunos.

A lo largo de este apartado hemos enunciado diversas normas que tienen como objetivo garantizar y proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores, tanto a nivel internacional como nacional y local, sin embargo, solo se mencionan a los indigentes (en el caso de la Ley de Asistencia Social federal) y a la población en situación de calle (por parte de la Ley de Asistencia Social local), pero no hay más que esas referencias, sin embargo, la define como aquellas personas que viven desvinculadas total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, convivencia y pernoctación, así como área de socialización, des-socialización y sobrevivencia (artículo 2 fracción X).

De lo anterior, podemos concluir que el marco normativo existente en materia de personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes no garantiza ni protegen los derechos humanos de estos grupos poblacionales cuando se encuentran en situación de calle, por lo que es necesario la reforma de alguna de las normas existentes o la creación de una nueva para suplir esta deficiencia legal y dar mayor protección a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes en situación de calle para que tengan acceso a la calidad de vida mínima ideal para ellas.

3.3 Diferencia entre política pública y política social

Para iniciar este apartado daremos las definiciones de cada una, para después abordar sus diferencias.

En una entrevista realizada por la Revista Internacional de Administración a André-Noël Roth, profesor titular del Departamento de Ciencia Política de la Universidad Nacional de Colombia, se le preguntó cómo definía las políticas públicas a lo que él contestó:

Las políticas públicas son un instrumento desarrollado por los Estados modernos a través de los gobiernos; son un instrumento de transformación de la sociedad; finalmente, la política pública consiste en la determinación de un objetivo por medio de la movilización de las herramientas del Estado, entre ellas la ley y el dinero, para lograr una transformación del comportamiento de las personas que supuestamente son responsables de algún problema público; entonces, en ese sentido, la política pública es un instrumento de transformación de la sociedad que actúa sobre los comportamientos de las personas. (2019, p. 223)

Por otra parte, Arellano y Blanco (2020, p. 48), mencionan que estas son conceptualizadas como aquellas decisiones y acciones legítimas de gobierno que se generan a través de un proceso abierto y sistemático de deliberación entre grupos, ciudadanos y autoridades con el fin de resolver, mediante instrumentos específicos, las situaciones definidas y construidas como problemas públicos.

Muller y Surel (1998, citados por Roth, 2002, p.26) consideran que una política pública indica el proceso por el cual se elaboran e implementan programas de acción pública, es decir dispositivos político-administrativos coordinados, en principio, alrededor de objetivos específicos.

De las definiciones anteriores podemos concluir que las políticas públicas buscan transformar una sociedad a través de la solución de los problemas públicos que las aquejan, por medio de la implementación de estrategias específicas y el contacto directo con la población afectada.

Ahora bien, la política social en palabras de Francisco Moya Estrada (1996), constituye un conjunto de programas institucionales que desarrollan el Estado y su administración pública para fortalecer el nivel de vida de la población, principalmente en áreas como educación, salud, vivienda, seguridad social y empleo (p.132).

Carlos Barba Solano (2015), afirma que la “política social articula saberes, normas, resoluciones administrativas, instituciones, organizaciones sociales y expectativas individualizantes que funcionan como un dispositivo estructurante de la acción

social desde la óptica estatal y que, en conjunto, le permiten al estado intervenir en los procesos autónomos de la organización social" (p.41).

Por su parte, Teresa Montangut (2000, citada por Moreno, 2000, p.205) menciona que la política social es el instrumento principal de los modernos Estados del bienestar como una institución interesada en la mejora de las condiciones de vida y en la promoción de la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

Moya Estrada, resalta que la política social primeramente poseía un carácter asistencial y correctivo de los desajustes generados por la economía, y que cumplía un papel caritativo y solidario cuyo verdadero objetivo era mejorar la calidad de vida de los grupos más desprotegidos (1996, p.133).

De las concepciones anteriores podemos enunciar que la diferencia principal entre estos tipos de política se encuentra en su origen, pues si bien ambas deben pasar por un proceso para nacer a la vida jurídica, la política social es iniciada por las demandas de la sociedad y es acogida por el Estado para atacar la problemática expuesta por la ciudadanía, en cambio, una política pública, si bien también busca combatir una problemática, no necesariamente deriva de la demanda de la mejora de ciertas condiciones por parte de la sociedad, sino que es el mismo Estado quien se activa para atacar esa problemática.

3.4 Políticas públicas creadas para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores

Actualmente en nuestro país, las políticas públicas destinadas a las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores son diversas y están presentes en los tres niveles de gobierno, lo que podría considerarse como un abanico amplio de soluciones, sin embargo, aun para estos sectores de la población son insuficientes, y son aún más cuando se trata de las personas en situación de calle, mismas que son de importancia para esta investigación.

A nivel nacional, podemos encontrar programas de asistencia, tales como el Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINNA 2024), el cual tiene un carácter especial, ya que deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (en adelante PND), y responde al mandato establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, descrita en el capítulo anterior.

El PRONAPINNA se alinea a los principios rectores *“Nada, al margen de la ley; por encima de la ley, nadie y no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”*, establecidos en el PND, mismos que fundamentan que la acción pública se desempeñará con estricto acatamiento al orden legal y en observancia a los derechos humanos de los grupos sociales que han sido excluidos y discriminados históricamente y de manera reiterada, entre ellos, niñas, niños y adolescentes.

Se conforma por cuatro objetivos prioritarios que tienen como referente la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990; 21 estrategias prioritarias; 145 acciones puntuales y 12 indicadores que permitirán monitorear los avances en la eliminación de los principales obstáculos que enfrenta la niñez y adolescencia en la garantía, acceso, ejercicio y restitución de sus derechos.

Desafortunadamente, son apremiantes y muchos los problemas que enfrenta este grupo poblacional; no obstante, entre aquellos que son considerados prioritarios y que serán atendidos a través de este programa se encuentran los relativos a la salud y nutrición, adicciones, salud mental, embarazo adolescente e infantil, educación, pobreza, entornos seguros, atención a poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad (migrantes, refugiados, en conflicto con la ley, víctimas de violencia), trabajo infantil, acceso a las tecnologías y participación, entre otros.

A través de sus acciones puntuales, el *PRONAPINNA* buscará alcanzar tres metas específicas al 2024:

- Garantizar todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, a través de mejorar los mecanismos e instrumentos para garantizar su supervivencia y desarrollo;
- Protegerles integralmente, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o han sido víctimas de delitos; y
- El cambio de paradigma, a través de un cambio cultural para su reconocimiento como sujetos de derechos.

Entre sus objetivos prioritarios se encuentran:

1. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con la supervivencia, que incluye el acceso a la protección de la salud y a la seguridad social, alimentación adecuada, salud mental, prevención y atención integral de las adicciones, identidad y derechos sexuales y reproductivos, de todas las niñas, niños y adolescentes
2. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos relacionados con el desarrollo, que incluye el acceso a la educación, vivienda digna, entornos de bienestar y medio ambiente saludable, de todas las niñas, niños y adolescentes
3. Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos
4. Generar un cambio cultural en el que se reconozca a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y se les coloque al centro del diseño y ejecución de las acciones necesarias para la protección de sus derechos humanos y su interés superior.

También podemos encontrar la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), cuyo objetivo consiste en desarrollar una política nacional para garantizar a las niñas y niños (en lo consecutivo NN) menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, con lo que se atienden

las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona.

Para lograr dicho objetivo se establecerán los mecanismos institucionales para que en México todas las niñas y niños de 0 hasta antes de los 6 años, cuenten con las intervenciones y seguimiento necesario para lograr su pleno desarrollo integral y la garantía de sus derechos, además de establecer objetivos comunes de orden estratégico, marcos metodológicos y líneas de intervención programáticas y presupuestarias compartidas, y responsabilidades desde una perspectiva de integralidad, complementariedad y coordinación intersectorial y de órdenes de gobierno.

En cuanto a los principios rectores que guían a la ENAPI para lograr su objetivo, conciben a la atención a la Primera Infancia desde una perspectiva integral, con base en una educación para la vida y son los siguientes:

1. **Interés superior de la niñez**, principio que obliga a las autoridades a adoptar aquellas medidas que mejor promuevan y protejan los derechos de la niñez, y a dar prioridad a estos derechos en la formulación de las políticas públicas, por encima de cualesquiera otros intereses.
2. **Enfoque de derechos**, el cual implica ver a los NN como titulares de derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, progresividad, indivisibilidad, asequibilidad, exigibilidad, integralidad y justiciabilidad.
3. **Universalidad**, en la atención, sin excepción ni omisión, de todas las NN menores de 6 años en el territorio nacional.
4. **Equidad**, es decir, atención diferenciada y prioritaria a NN en condiciones de mayor marginación, para garantizar igualdad de oportunidades en todos los servicios y cerrar las brechas de desigualdad.
5. **Trayecto de vida**, este principio permite reconocer que las atenciones que necesita una persona deben estar diferenciadas por las distintas etapas de su trayecto de vida.

6. **Igualdad y no discriminación**, dado que las atenciones deberán ser de calidad y habrán de garantizarse a todas las NN de la Primera Infancia y a sus familias sin distinción alguna, ni por razones de sexo, condición socio-económica, identidad étnica o lingüística, condición de salud o discapacidad, religión, entre otras.
7. **Inclusión**, este principio se refiere a la creación de condiciones que garanticen el acceso, la participación y el desarrollo de todas las NN, sin excepción, con énfasis en aquellos grupos en riesgo de exclusión. En educación, el enfoque inclusivo propicia que, todas las NN sean vistos como sujetos educables y capaces de aprender.
8. **Pertinencia cultural**, pues se determina que las intervenciones y servicios deberán reconocer e incorporar la cultura de NN, sus cuidadores y las comunidades de las que forman parte en sus respectivos procesos de atención, por medio de la participación activa en formular, implementar y dar seguimiento a acciones acordadas.
9. **Integralidad y complementariedad**, principio que considera la atención a las distintas dimensiones de desarrollo, mediante la provisión de servicios integrados de forma causalmente idónea, de acuerdo con el trayecto de vida de las NN.
10. **Intersectorialidad**, consistente en la participación activa y coordinada de los distintos sectores relevantes de la Administración Pública Federal, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, así como de los actores relevantes de los sectores social y privado.
11. **Coordinación**, derivada de la participación activa y sinérgica de los distintos órdenes y poderes de gobierno, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.
12. **Corresponsabilidad y participación**, referidas a la concurrencia de las acciones del Estado, la sociedad, la familia y la comunidad como garantes de los derechos de las NN, según sus competencias, recursos y entorno; con la creciente activación de actores no-estatales en las actividades de evaluación, rendición de cuentas, ajuste y planificación de las acciones.

13. **Territorialidad**, entendida como la articulación para la implementación en el territorio de las políticas, programas y servicios tanto nacionales como locales, mediante la participación y contribución proactiva de actores locales.
14. **Transparencia y rendición de cuentas**, consistente en la provisión proactiva de la información relativa al ejercicio de los recursos públicos, procesos y resultados estratégicos y de gestión.
15. **Uso de evidencia, seguimiento y evaluación**, que estriba en la fundamentación de las intervenciones en la mejor evidencia disponible sobre lo que funciona, así como en el seguimiento y la evaluación para la mejora continua y la rendición de cuentas.

Desde su creación, el SIPINNA ha sido reconocido como un mecanismo eficaz para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, cubriendo la totalidad del país, lo anterior quedó de manifiesto en el pasado IV Foro Interamericano de Sistemas Integrales de Promoción y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, llevado a cabo los días 21 y 22 de septiembre del presente año, el cual constituyó un espacio de encuentro y reflexión regional que reunió a personal servidor público, organizaciones de la sociedad civil y academia de países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA); en donde se reconoció la generación de políticas públicas en temas que atañen a la primera infancia, salud, educación y justicia para adolescentes, dentro de los mecanismos implementados se encuentra el PRONAPINNA, programa que ha logrado un gran avance en cuanto al fortalecimiento y mejora de servicios de salud y educación en el que han participado diversas instituciones gubernamentales.

No obstante, lo anterior y a pesar de los esfuerzos implementados, de acuerdo con los avances y resultados 2022 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2022) podemos darnos cuenta de que aún persisten las vulneraciones a niñas, niños y adolescentes en el país, ejemplo de ello es que se registró un incremento en la mortalidad infantil y en los homicidios contra este grupo poblacional, lo que sin duda demuestra que se

requiere de voluntad política y un gran compromiso por parte de todo el servicio público, en vinculación también con los sectores social y privado, de la sociedad civil, internacional y academia para poder seguir obteniendo resultados que favorezcan a la niñez (p.8).

A nivel estatal, en el Estado de México, en materia de niñas, niños y adolescentes (NNA), existe el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA EDOMÉX), Sistema que es la instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar, y contribuir al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez.

Este es presidido por el o la Gobernadora del Estado, y está conformado por nueve dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, dos representantes del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, así como los titulares de tres Delegaciones Federales, veinte Presidentes Municipales representantes de las regiones de la Entidad, el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, un representante del Instituto Electoral del Estado de México, y uno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como también dos representantes de la Sociedad Civil Organizada de la Entidad.

El eje rector del Sistema Estatal de Protección Integral será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad.

El Sistema Estatal de Protección Integral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal que deriven de la presente Ley.
- Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema.
- Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal.

- Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral.
- Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.
- Apoyar al Sistema Estatal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.
- Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.
- Administrar el sistema de información a nivel estatal a que se refiere esta Ley.
- Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.
- Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.
- Garantizar la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.
- Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Coordinar con las secretarías ejecutivas de los sistemas municipales de protección la articulación de la política estatal, así como el intercambio de

información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley.

- Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Estatal de Protección Integral.

Siendo el programa estatal que somete a consideración el denominado Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México 2018-2023 (PROEPINNA), mismo que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción, acorde con los pilares y ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el cual contribuye al alcance de los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible y a los “25 al 25”, este documento de Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹⁸.

El Programa Estatal se encuentra integrado por seis apartados, iniciando con el correspondiente a la fundamentación del mismo, donde se señala el marco normativo y los referentes de planeación que estipulan su elaboración.

En el segundo apartado se presenta el diagnóstico que conceptualiza el panorama general de la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, en el marco de los cuatro dominios del “25 al 25” Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el tercer apartado, se menciona la metodología de participación para la elaboración del Programa, que contempla a niñas, niños y adolescentes, Sistemas Municipales de Protección Integral, Organizaciones de la Sociedad Civil y Sector Gobierno. En el cuarto apartado se presenta la propuesta de alineación y desarrollo del Programa Estatal, se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción

¹⁸ Documento que es una política transversal, elaborado con la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral.

agrupados por cuatro dominios: Supervivencia¹⁹, Desarrollo²⁰, Protección²¹ y Participación²².

El quinto y sexto apartado, enlista los indicadores estratégicos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos planteados en él, y define obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, tal como lo señala la legislación vigente en la Entidad, respectivamente.

Los objetivos de este Programa son:

1. Lograr que niñas, niños y adolescentes accedan a recursos que les permitan gozar su derecho a la vida y conservarla, atendiendo sus necesidades físicas, de salud y emocionales según su desarrollo.
2. Garantizar que niñas, niños y adolescentes disfruten de una vida plena con oportunidades y en condiciones dignas que favorezcan su desarrollo integral.
3. Contribuir a que niñas, niños y adolescentes, tengan garantizados recursos, condiciones y acciones que les aseguren una vida libre de violencia, discriminación, explotación, crueldad, entre otros.
4. Generar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes ejerzan su derecho a la libertad de expresión, información y asociación.

Por otro lado, para auxiliar a los adultos mayores se encuentra el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), que es un organismo público creado por la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2002.

¹⁹El Estado debe garantizarles el acceso a los recursos que les permita conservar la vida a lo largo del ciclo de la misma, atendiendo las necesidades biopsicosociales de conformidad con las etapas del desarrollo.

²⁰ Referido al disfrute de una vida plena en condiciones dignas que garanticen su formación integral y que posibiliten el progreso de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades a través de recursos, medios y aptitudes adecuados en el país para el pleno ejercicio de sus derechos.

²¹ Consistente en la garantía de recursos, condiciones y contribuciones, vinculados a asegurar que vivan en entornos libres de todo tipo de maltratos, discriminación, abandono, explotación, crueldad y tortura.

²² Significa que puedan emitir sus opiniones y que se les escuche, así como ejercer sus otros derechos a la información y a la libertad de asociación.

Pero sus antecedentes datan de 1979, pues derivado del abandono que sufren los adultos mayores en el país, este es el primer organismo que busca aminorar las consecuencias del mismo, en ese año se le denominaba Instituto Nacional de la Senetud (ISEN), posteriormente en enero de 2002, a través del Diario Oficial de la Federación se publicó el decreto por el cual el ISEN pasaría a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social, cambiando su denominación a Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN) (Gobierno de México, 2016).

Actualmente, el INAPAM tiene como objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estratégicas y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en el título quinto de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Algunas de sus atribuciones son:

- Impulsar las acciones de Estado y la sociedad, para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional.
- Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias ante la autoridad competente.
- Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en todas las áreas de la vida pública, a fin de que sean coparticipes y protagonistas de su propio cambio.

Ahora bien, las acciones y programas que implementa consisten en:

- » **Credencial INAPAM**, la cual otorga beneficios como descuentos en algunos establecimientos de venta de alimentos, mismos que pueden ir del 5% al 50%

e incluso conceder precios preferenciales; también ofrece descuentos en artículos para el hogar y el vestido, los porcentajes de igual forma pueden ir del 5 al 50 por ciento.

- » **Albergues y residencias de día**, los primeros brindan atención médica integral, rehabilitación física, cuidados, terapia ocupacional y estimulación cognitiva, en la modalidad de estancia permanente, los requisitos para ingresar son tener 60 años o más, expresar su deseo y voluntad de ingreso, presentar una disminución en la capacidad funcional, no contar o contar con recursos económicos y redes de apoyo insuficientes, y preferentemente, contar con una persona responsable.

A las personas que estén interesadas en ingresar se les realizará una valoración gerontogeriatrica integral y un estudio socioeconómico, pues si bien, el ingreso es gratuito, el albergue solicitará una cuota de recuperación mensual, en concordancia al estudio socioeconómico realizado.

Por otra parte, el Instituto cuenta con 6 albergues (Gobierno de México, 2023), los cuales 4 están ubicados en la Ciudad de México, otro en Guanajuato y, el último de ellos está en Oaxaca.

Mientras que las estancias de día laboran de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, estas ofrecen principalmente servicios de alimentación, cuidado de la salud, activación física, estimulación cognitiva y terapia ocupacional; los requisitos de ingreso son los mismos que para incorporarse a los albergues, y también cuenta con una cuota de recuperación mensual, hoy por hoy el INAPAM²³ cuenta con 6

²³ En el pasado mes de abril de 2023, durante una de las conferencias matutinas dadas por el Gobierno Federal (conocidas como mañaneras) se dio a conocer que el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa para reformar diversas disposiciones para la fusión, integración o extinción de órganos desconcentrados, organismos descentralizados, fideicomisos o unidades administrativas y su transferencia hacia las secretarías de Estado, entre estas se encuentra el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), que de probarse la iniciativa se convertiría en una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Bienestar; hasta el día de hoy 05 de octubre de 2023 la iniciativa aún se encuentra siendo estudiada por el H. Congreso de la Unión.

residencias, de las cuales 5 están en la Ciudad de México y una en el Estado de Zacatecas.

A nivel federal, también existe la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, programa creado por el Gobierno de México en 2019, cuyo objetivo es contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a través de la entrega de una pensión no contributiva, bimestral, que ayude a mejorar las condiciones de vida y que a su vez les permita acceder a la protección social, pensión que se encuentra consagrada en el artículo cuarto constitucional tras la reforma de 08 de mayo de 2020.

La población objetiva de este programa son todas las personas adultas mayores de 65 años en adelante, con las excepciones que vimos en el capítulo anterior.

Los requisitos son:

⇒ **Para los beneficiarios:**

- Acta de nacimiento,
- Documento de identificación vigente (credencial para votar, pasaporte, credencial expedida por el INAPAM u otros documentos que acrediten identidad expedidos por autoridad competente),
- Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- Comprobante de domicilio (de máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia expedida por la autoridad local.

⇒ **Para las Personas Adultas Auxiliares²⁴:**

- Documento de identificación vigente,
- Clave Única de Registro de Población (CURP),
- Comprobante de domicilio o constancia de residencia, y

²⁴ A la que las Regla de Operación, la define como una persona mayor de edad familiar de la persona adulta mayor, en cualquier grado ascendiente o descendiente, cónyuge o persona con la que viva en concubinato. También, podrá ser una persona designada por la persona derechohabiente que así lo desee sin tener parentesco alguno.

- Documento que acredite el parentesco con la persona adulta mayor, de acuerdo con lo establecido en el Formato Único de Bienestar²⁵.

Asimismo, en la Entidad a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se ofrece a las personas adultas mayores el servicio de Casa de Día.

A través de este servicio se ofrecen actividades de recreación y esparcimiento para las personas adultas mayores, en un horario de 8:00 a 15:00 horas; esta casa se encuentra ubicada en calle Bravo Norte número 404, colonia Centro, Toluca, Estado de México (DIF Estado de México, s.f.).

Los requisitos para hacer uso de este servicio son:

- » Ser habitante del Estado de México,
- » Tener 60 años de edad o más,
- » Presentar identificación oficial con fotografía o en su caso documento que acredite su edad,
- » Valerse por sí mismo,
- » Presentar certificado médico expedido por médico de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores (CAAM) o en su caso del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), en donde se indique que puede valerse por sí mismo, así como una responsiva firmada por un familiar, y
- » Copia de identificación oficial con fotografía del familiar que firme la responsiva.

²⁵ Estas relaciones de parentesco pueden ser madre, padre, abuelo o abuela, tío o tía, hermana o hermano mayor de 18 años, hijo o hija mayor de 18 años, casa hogar de asociación civil o institución de asistencia privada, esposa o esposo, concubina o concubino, tutor o tutora, adopción (Anexo 2 de las Reglas de operación Personas Adultas Mayores 2023, consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/788904/PAM2023_DOE.pdf)

Por igual, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (SEDESEM)²⁶ ofrece el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, Estado de México.

Este programa tiene como propósito favorecer el acceso de alimentos a personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante, que se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de una canasta alimentaria y la prestación de servicios para su bienestar.

Tiene cobertura en los 125 municipios que conforman el Estado de México, dando atención a la población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El apoyo cuenta con diversas vertientes, la primera es la canasta alimentaria, la cual puede ser en especie, y podrá ser entregada en una y hasta diez veces durante el ejercicio fiscal correspondiente; en servicios, los cuales son de asesoría psicológica, jurídica, nutricional, en trabajo social, gerontológica, fisioterapéutica y de medicina general, que serán brindados a solicitud de las personas adultas mayores.

La segunda vertiente es por contingencia, la cual consiste en una canasta alimentaria, que será entregada por una única ocasión y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos para la primera vertiente son:

- a) Tener 60 años de edad en adelante,
- b) Presentar condición de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad,
- c) Habitar en el Estado de México,
- d) No ser beneficiario de algún programa de desarrollo social, federal o municipal que atienda a adultos mayores, a través de transferencias monetarias o en especie,
- e) Llenar el formato de registro,

²⁶ Dependencia que, derivado del cambio del titular del ejecutivo en septiembre de esta anualidad, recientemente se transforma en la Secretaría de Bienestar.

- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo, y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Los criterios de priorización de este, para la vertiente canasta alimentaria, son:

- ⇒ Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial y/o administrativa competente
- ⇒ Personas con enfermedades crónico degenerativas,
- ⇒ Personas víctimas u ofendidas de un delito,
- ⇒ Personas repatriadas,
- ⇒ Personas con alguna discapacidad
- ⇒ Que se encuentren en condición de viudez o vivan solas;
- ⇒ Personas indígenas o que se reconozcan como indígenas,
- ⇒ Personas que no cuenten con casa propia,
- ⇒ Que sean cuidadoras de hijas o hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial
- ⇒ Las demás que determine la instancia normativa.

La graduación del programa, en el caso de la vertiente de canasta alimentaria, se dará cuando la persona beneficiaria supere su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Luego entonces, retomando la definición de políticas públicas, dentro de la cual una de sus características es la especificidad, si bien es cierto, en todas las mencionadas anteriormente, tienen como poblaciones objetivas a los NNA y Personas Adultas Mayores, también lo es que ninguna específicamente menciona a las personas que viven en situación de calle.

Como lo hemos mencionado anteriormente, la visibilización de las poblaciones callejeras en general, es fundamental para que se inicie a realmente garantizar sus derechos humanos, sin embargo, varias de estas políticas públicas han

desaparecido, sin que se pueda encontrar una declaración oficial del porqué ya no existen.

Un ejemplo de lo anterior, es el Programa de Asistencia Social denominado “De la calle a la vida”²⁷, el cual era implementado por el DIF Estado de México; surge como un proyecto del Presidente Vicente Fox, que tenía como meta contribuir a dar solución y atención integral a mediano plazo a la problemática de los NNA de calle; asimismo, identificar los mecanismos de las instancias de gobierno y la sociedad civil organizada dedicadas a la atención de los NNA, para que pudieran establecer acciones que cada uno pudiera desarrollar de forma conjunta o independiente, así como darles seguimiento y evaluarlas. (Mendoza, 2014, p. 79).

Este programa constaba de seis estrategias, la primera de ellas denominada de concentración y coordinación, la segunda de perfeccionamiento y vigencia de un marco normativo pleno para la infancia, la tercera de fortalecimiento institucional, en cuarto lugar, la investigación para la producción de conocimientos sobre el problema, la quinta de ellas fue la comunicación social, y, por último, servicios, oportunidades y modelos de atención.

En marzo de este año, senadores pertenecientes al Partido del Trabajo (PT), propusieron reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Asistencia Social para garantizar derechos a personas en situación de calle, bajo el argumento de:

“No podemos ser ajenos a esta realidad, pues son diversas las causas que han orillado a estas personas a situarse en esta terrible y lamentable situación, pues las más comunes son: la pobreza, la violencia, la migración, las adicciones, los problemas de salud mental y psicosocial”

Lo que demuestra, que el problema sigue en crecimiento y que a pesar de que los estudios sobre el mismo son varios, no se ha logrado realmente garantizar las condiciones mínimas para ayudar a salir de esa situación a la población afectada.

²⁷ Aun aparece en el sitio web del Gobierno de la Entidad, pero que el enlace respectivo lleva a una pantalla con la leyenda “página no encontrada”.

3.5 El papel de las organizaciones no gubernamentales en la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores

A lo largo de los años, se han creado y desarrollado asociaciones voluntarias de personas dedicadas a trabajar en el campo de los derechos humanos, estas son conocidas como organizaciones no gubernamentales. La actividad que éstas desarrollan es muy diversa y, comprende desde acciones de defensa, investigación y denuncia, hasta educación y promoción en materia de derechos humanos (Vivanco, 1994, p. 275).

Numa da Silva Themudo y Alejandro Natla Martínez entienden a las ONG como aquellos grupos formalmente organizados, fuera de la esfera pública, que trabajan en actividades no lucrativas en pro del alivio de la pobreza y del desarrollo social, de ellos mismos y/o de otros. Su interés no es solo el beneficio de los miembros de la asociación, sino un interés público, que en general, se organiza a través de direcciones desde arriba (Coss y Zuñiga, 2003 citado por Pérez et. al, 2011).

De lo anterior podemos decir entonces que, las organizaciones no gubernamentales son aquellos grupos de personas reunidos sin ánimos de lucro, que actúan de manera independiente y voluntaria buscando en todo momento la salvaguarda de los derechos humanos, cuyo objetivo primordial se basa en el bien social.

Así tenemos que, en nuestro país existen numerosas organizaciones no gubernamentales que se encargan de proteger y garantizar los derechos de los grupos más vulnerables, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, de ahí que resulte crucial mencionar algunas de ellas, con la finalidad de dilucidar sus objetivos primordiales.

En primer término, nos enfocaremos en aquellas organizaciones que coadyuban en la protección de las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, para después dar paso a aquellas que si bien se encargan de la protección de estos grupos vulnerables van enfocadas a amparar a los que se encuentran en situación de calle.

El punto de partida para identificar las organizaciones no gubernamentales que protegen a las niñas, niños y adolescentes, se encuentra en que su mayoría buscan mejorar la calidad de vida de este sector poblacional a través del pleno goce de sus derechos de educación, alimentación, salud y vivienda digna, lo que en otras palabras significaría asegurarles un desarrollo pleno e integral física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

La Fundación Dibujando un Mañana creada en 1997, se dedica a impulsar el desarrollo social de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en México y Centro América, a través del fortalecimiento de las instituciones que los atienden, para que estas sean más eficaces y sostenibles, trabajando bajo los principios de legalidad, vocación de servicio, transparencia, respeto y honestidad, pues para ellos lo más importante es trabajar con apego a la ética, la verdad y la integridad.

Por su parte, Por un Mejor Futuro a Favor del Niño, I.A.P., trabaja con menores de escasos recursos y en desatención familiar apoyándolos para que puedan acceder a mejores oportunidades educativas a través del pleno goce de sus derechos, proporcionando una educación integral para que desarrollen su potencial transformando los patrones sociales de este grupo vulnerable que les permita acceder a mejores oportunidades en el futuro.

Mientras que, la Fundación Cimientos Firmes Para la Niñez, I.A.P., promueve el desarrollo integral de la infancia mediante gestiones a empresas e instituciones locales, nacionales y extranjeras con el objetivo de obtener recursos en materia de alimentación, salud, construcción de viviendas, apoyo económico, vestido, calzado y educación, ayudando principalmente a las comunidades más vulnerables del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Como vemos, todas trabajan para favorecer y proteger los derechos de los menores, a través de la promoción de proyectos que garanticen una mejor alimentación, educación y salud, impulsando a este sector poblacional a salir adelante para tener un futuro en el que puedan aportar algo a la sociedad en la que se desarrollan, por lo que se debe tener presente que salvaguardar el futuro de los menores equivale

a proteger el potencial que estos pueden tener, incluido su impacto en el progreso, el desarrollo y los medios de subsistencia de la humanidad.

Ahora bien, por cuanto hace a las organizaciones no gubernamentales que protegen a las personas adultas mayores, tristemente la mayoría tienen su origen en la problemática del abandono entendido en palabras de (Ramírez, 2014 citado por Gobierno de México, 2021), como la falta de atención y cuidado de los familiares y de la sociedad cuyas repercusiones afectan en gran medida a los aspectos biológico, psicológico y emocional de las personas de edad avanzada.

En consonancia con lo anterior, las organizaciones buscan proporcionar atención integral a las personas adultas mayores de escasos recursos económicos, en pobreza extrema y situación de abandono a través de programas asistenciales como albergues, atención médica preventiva, odontológica y psicológica gratuita, orientación social y capacitación para el trabajo, en su caso la Fundación el Pueblito de los Abuelos, I.A.P; cuenta con casas de día y casas de descanso permanente en los municipios de Metepec, Ixtapan de la Sal y Atlacomulco, por su parte la Asociación de Beneficencia Privada del Estado de México para el Auxilio a Ancianos, I.A.P.; creada en 1941 también cuenta con servicios de estancia completa y atención médica, para aquellos adultos que tristemente no tienen un lugar en donde dormir y muchas veces sufren de alguna enfermedad, cabe destacar que dicha asociación en el año 2021 ayudó a cinco personas adultas mayores para que les fueran entregadas actas de nacimiento, pues no contaban con este documento al que todos tenemos derecho.

En este punto, es importante mencionar que se entiende por visión negativa de la vejez, en palabras de la Doctora Paloma Navas ésta se asocia a un peor envejecimiento, aludiendo que la discriminación por edad existe y debe ser eliminada, pues todos seremos personas de edad avanzada tarde o temprano, implicando tanto retos como oportunidades, por ello la Fundación Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P., ha consolidado una estrategia de intervención promocional mediante la cual busca influir en la población para modificar la visión negativa de la vejez, mientras que, el Instituto Mexicano contra la Corrupción y Asistencia a Grupos

Vulnerables busca transformar los problemas de los mexicanos y la realidad de los menos favorecidos en propuestas de política pública, con la finalidad de mejorar sus condiciones, niveles de bienestar y defensa de sus derechos humanos.

En concreto todas estas organizaciones velan porque las personas adultas mayores tengan mejores oportunidades de vida, en donde no sean discriminados por cuestiones de edad y puedan ser atendidos en todos los aspectos posibles, pues como sabemos ser adulto mayor implica tener diversas dificultades lo que les impide velarse por sí solos, por ello, es necesario el apoyo de familiares y amigos, empero muchas veces, como se dijo con antelación, estos son abandonados lo que significa una dificultad aun mayor para las personas que integran estas organizaciones.

Avanzando en nuestro razonamiento pasaremos a aquellas organizaciones no gubernamentales que protegen a las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle, destacando que durante la búsqueda de las mismas nos encontramos con obstáculos, pues a la fecha no se han creado suficientes organizaciones que protejan a este sector de la población, lo cual trae aparejados problemas pues aún no se ha visibilizado este fenómeno impidiendo que sea atendido de forma oportuna.

La Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.; busca disminuir las conexiones de la calle de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, por medio del fortalecimiento de procesos de vida independiente de jóvenes de 17 años o más que han vivido en la calle, lo que permite que ejerzan sus derechos fuera de estas, disminuyendo la deserción escolar y alejándolos de los peligros al vivir en un entorno inseguro.

A su vez, Educación con Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Situación de Calle, I.A.P.; fundada en 1989, trabaja con menores en riesgo de trabajar en calle y/o vivir en calle, a través de modelos de atención basados en los Derechos Humanos, buscando revertir la condición de vulnerabilidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que en la mayoría de las veces a lado de su familia han hecho de la calle y espacios públicos su principal ámbito de vida y de su trabajo.

Luego, Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la calle, I.A.P.; brinda atención y un ambiente de cariño a niñas, adolescentes y jóvenes en situación de abandono de cuidados y riesgo social a través de programas de casa-hogar, salud, formación y asesoría jurídica que contribuyan a su desarrollo humano.

En definitiva, la existencia de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle es un reto que debe ser abordado y resuelto con la ayuda de todos, pues como se destacó es lamentable que no exista la suficiente información que permita visibilizar este problema, lo que imposibilita que demás personas se den cuenta de la verdadera situación que muchas personas viven día a día, basta mencionar que muchas páginas de instituciones encargadas de velar por estos sectores poblacionales ni siquiera abren, lo que imposibilita a su vez que puedan recibir ayuda de la población para que continúen coadyubando en la salvaguarda de estos sectores poblacionales, además de que, en el caso de las personas adultas mayores en situación de calle el problema es aún más grave, pues al día de hoy no hay suficientes instancias que los puedan atender, tan es así que al caminar por las calles de la Ciudad de Toluca es muy común ver a estas personas pidiendo dinero o vendiendo cosas para subsistir.

3.6 La Ciudad de México como pionera en la protección de las poblaciones callejeras

Como se mencionó en el capítulo anterior, las personas en situación de calle son un grupo que se caracteriza por su heterogeneidad, así como por experimentar vivencias, problemáticas y prácticas en común que estructuran una identidad fuera del resto de la comunidad mediante procesos de vinculación particulares con el espacio público dictados por procesos de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad (Castelli et al., 2018, citado por Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2021, p. 27).

Partiendo de tal premisa, es importante mencionar que la invisibilización y marginación histórica a la que se han enfrentado estos individuos o grupos

poblacionales se ha revertido paulatinamente en el caso de la Ciudad de México mediante la implementación de políticas públicas, legislaciones y acciones específicas que atienden sus necesidades dotándolos de las condiciones mínimas para ejercer sus derechos.

En este sentido, con la aprobación en 2017 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dio un paso importante para garantizar que este sector poblacional sea capaz de ejercer sus derechos, ya que, al nombrarlos dentro de su texto las hizo visibles, por lo que, su enunciación las reconoció como sujetos de derechos, al mismo tiempo que obligó a las autoridades a generar acciones específicas para garantizar que puedan ejercerlos.

Así, el artículo 11 de dicha Constitución establece qué grupos son considerados de atención prioritaria, entre estos, se encuentran las personas en situación de calle; refiere en su inciso k que las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, coartando acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización, implementando medidas destinadas a superar su situación de calle y para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitando su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

Sin embargo, la preocupación por atender a este sector poblacional se dio desde el año 2001 con la creación del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), el cual, tuvo por objeto “brindar atención a los grupos más vulnerables de la población, propiciando el desarrollo de sus capacidades y la construcción de oportunidades que favorecieran su reincorporación en la sociedad” (Sánchez, s.f. p.1), implementándose a su vez, el Programa de Atención Emergente y Protección a la Comunidad cuya finalidad consistía en brindar atención asistencial a las poblaciones en situación de riesgo, mismo que, en 2010 sería sustituido por el Programa de Atención Preventiva y Emergente a Personas Afectadas por Contingencia o en Vulnerabilidad Social, el cual tenía dos objetivos primordiales entre los que se encontraba el atender a personas integrantes de poblaciones

callejeras, empero a ello, en 2014 fue reestructurado y su nombre cambio a Atención Social Emergente consolidando un esquema integral de atención consistente en prevención, intervención e integración social, por lo que, en 2016 vuelve a cambiar para denominarse Poblaciones en Situación de Calle, cuyo objetivo era el de visibilizar a las personas integrantes de las poblaciones callejeras, otorgándoles atención integral a la vez que concientizaba a la población en general.

Derivado de dichos programas es que en 2016 se crea el Protocolo Interinstitucional de Atención a Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México y se establece en 2017 el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

A pesar de ello, en 2020 se expidió el Protocolo Interinstitucional de Atención a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, mismo que está a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) y se encuentra vigente en nuestros días, cuya línea de atención es coordinar acciones interinstitucionales para proporcionar una atención integral a personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México, a fin de garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, implementando el modelo de atención Las 4 A de la Inclusión Social (acercamiento, atención, activación y acompañamiento).

Por otro lado, se han ido realizando distintos ejercicios de conteo desde 2008, recabando información sobre la cantidad de personas que viven en situación de calle, en los años 2008-2009 se llevó a cabo el primer censo denominado Tú también cuentas I, en donde se identificaron un total de 2,759 personas en situación de calle, en el censo Tú también cuentas II, de 2009-2010 se registraron 3,049 personas, mientras que, en el censo Tú también cuentas III, de 2010-2011 se registraron un total de 3,282 personas, por otro lado, en el censo Tú también cuentas IV de 2011-2012 el número de personas aumento a 4,014 personas, en tanto que, en el censo Tú también cuentas 2012-2013 disminuyó a 3,258, en cambio, en el conteo Bloomberg de 2015 se registraron 3,739 personas y en 2017 en el Diagnostico Situacional de las Poblaciones Callejeras se registraron un total de 6,754 personas censadas de las cuales el 1.9% son niñas, niños y adolescentes y

el 3.74% son personas adultas mayores (Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2020, pp. 6-8).

En este orden de ideas, y de acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México (2022, pp. 21-22), en 2019 la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social diseñó una metodología que aplicó durante 2019-2020 con el objeto de tener mayor certeza sobre el número de personas en situación de calle, dicha metodología consistía en:

- Etapa 1. Dos conteos parciales en febrero y en junio de 2019, en las cuatro alcaldías donde se reporta una mayor concentración de personas en situación de calle;
- Etapa 2. Conteo durante la noche del 28 de noviembre de 2019 (la recolección de datos se realizó con el acompañamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía).
- Etapa 3. Conteo en el marco del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado en marzo de 2020 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Etapa 4. Conteo realizado en diciembre de 2020 por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con el acompañamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y diferentes dependencias del gobierno de la Ciudad de México.

Como resultado se obtuvo que en un periodo de 2 años en la Ciudad de México pernoctaban en la calle entre 932 y 1,226 personas, en noviembre de 2019 se identificaron 1,108 personas, mientras que, en marzo de 2020 se identificaron 1,226 personas, sin embargo, en el último conteo de diciembre de 2020 pernoctaban en la calle 932 personas, lo que evidencia una disminución en el número de personas en situación de calle, lo que en palabras de (Gobierno de la Ciudad de México, 2021, p. 32) obedece a varios factores tales como:

- La estacionalidad (durante la temporada invernal disminuye el número de personas debido a la inclemencia del tiempo).

- Contingencias o emergencias (la pandemia por COVID-19, permitió que las personas accedieran a trasladarse a los albergues)
- Cambio de modelo de atención establecido en 2019 (del otorgamiento de bienes y servicios en vía pública, a una atención individualizada que ha permitido que quienes conforman este grupo tengan mayor disponibilidad de aceptar formar parte de un proceso integral para recuperar su autonomía).
- Refuerzo del trabajo colaborativo intersectorial.
- La reorganización, ampliación y dignificación de los espacios de atención.

A la par del Protocolo Interinstitucional de Atención a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México, el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras y de los diversos censos desarrollados anteriormente, se crearon albergues transitorios y emergentes como el Centro de Valoración y Canalización (CVC), como ventanilla de ingreso en la que se recibe temporalmente a este sector poblacional brindándoles alimentación, vestido, atención médica y se crea un expediente único con el que se les canaliza a las residencias permanentes conocidas como Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS).

Por otro lado, se creó el Albergue de Transición Entre la Calle y el Hogar (TECHO) como espacio en donde las personas que así lo deseen, puedan permanecer por un tiempo para dar continuidad a su plan de vida, cuyo objetivo está encaminado a recuperar su autonomía (Gobierno de la Ciudad de México, 2021, p. 33-34)

Como podemos observar en la Ciudad de México a lo largo de los años se han ido diseñando e implementando acciones tendientes a sensibilizar a la ciudadanía para evitar la criminalización, discriminación y estigmatización de las personas en situación de calle, a la vez que ha permitido que este sector poblacional sea visibilizado con el fin de ser reconocidos como sujetos de derechos, procurando y atendiendo sus necesidades derivadas de su situación para garantizarles una vida digna y libre de violencia.

Marcando un precedente a nivel nacional ya que permite brindar elementos informáticos que permitan a las entidades federativas realizar políticas públicas integradas que brinden asistencia a esta población.

CAPÍTULO IV: Propuesta de adición de un capítulo especial a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios para proteger a las personas en situación de calle

En este capítulo daremos a conocer la propuesta planteada y que es consecuencia de la investigación realizada, partiendo de resaltar la importancia de que se lleve un censo de la población en situación de calle en el territorio del Estado de México, seguido de la presentación de la propuesta de adición a la Ley de Asistencia local, y, por último, de la creación e implementación de un protocolo de atención para la población en situación de calle.

4.1 La necesidad de llevar a cabo un censo para vislumbrar la dimensión de la población en situación de calle en el Estado de México

El presente apartado tiene como finalidad exponer las razones por las cuales es necesario que exista en el Estado de México un censo que determine el número de personas en situación de calle, partiendo de la idea de que, por censo, debemos entender de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (s.f.) “la fuente primaria más importante y amplia de información estadística”, mientras que, Arias de Blois (2013) afirma que, es el proceso total de recolectar, compilar, evaluar, analizar y publicar o diseminar en cualquier otra forma, los datos demográficos, económicos o sociales que pertenecen en un momento determinado, a todas las personas de un país o de una parte delimitada del mismo.

Es decir, es el proceso mediante el cual se contribuye a una correcta conducción de los procedimientos y mecanismos que permiten obtener información en forma continua y sistemática, así como el análisis e interpretación de dicha información, hasta la obtención y difusión de resultados aprovechables por sí mismos y por otro tipo de investigaciones (Cordova, 2000, p. 30).

Implicando a su vez, una serie de etapas y operaciones que deben estar vinculadas entre sí, dirigidas hacia una serie de actividades de planeación, ejecución, control y búsqueda de información, para después ser analizadas partiendo de la interpretación de sus resultados.

En este sentido, los censos son importantes dado que constituyen una fuente de información que provee datos actualizados de la realidad social, lo que da oportunidad de priorizar ciertas acciones en favor de la población; también permiten focalizar la ubicación, cantidad y características de la fuerza laboral y de las comunidades, igualmente las características y la cantidad de población con discapacidad, analfabeta y en situación de pobreza por mencionar algunos; con la información recabada se amplía la posibilidad de mejorar los planes, programas y políticas públicas, identificar poblaciones vulnerables y establecer perfiles y proyecciones de población (INEI, s.f.).

Durante la realización de esta investigación pedimos al Consejo Estatal de Población (COESPO) a través del portal electrónico del Gobierno del Estado, información sobre la cantidad de personas que viven en situación de calle en la entidad, dichas solicitudes fueron recibidas bajo los números de folio FE/524-822/2023 (Anexo 1) y FE/524-823/2023 (Anexo 2), dándose respuesta el 29 de agosto de 2023 a través de oficios con el mismo número de folio (Anexos 3 y 5) y correo electrónico (Anexo 4) en los que textualmente dice:

“Con base a la información recabada durante el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se anexa a usted la población a nivel estatal que fue censada como usuaria de algún alojamiento de asistencia social; es indispensable establecer que no estamos conceptualizando a la población en situación en calle, si no aquellas personas que por alguna periodicidad no tienen vivienda (...)”.

Mismo oficio al que se le anexa un documento que contiene el total de usuarios de alojamientos de asistencia social, los cuales fueron casas hogar para menores de edad, casa hogar para adultos mayores, albergue para indígenas, albergue para migrantes, albergue para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, albergue o dormitorio público para personas en situación de calle, centro de rehabilitación para

personas con adicciones, hospital psiquiátrico, centro o residencia para personas con trastornos mentales o discapacidad mental, hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales, albergue para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico en hospitales y otra clase de albergue para población vulnerable; dando como total 12,064 usuarios (Anexo 6).

Sin embargo, y como lo menciona el propio Consejo, este indicador no permite conocer realmente la cifra de personas en situación de calle que existen dentro del territorio del Estado de México.

Luego entonces, la realización de un censo de poblaciones callejeras en el Estado de México es viable, si bien puede ser difícil debido a que una de las características de las personas que integran estas poblaciones es que se encuentran constantemente en movimiento, resulta necesario para que se puedan realmente elaborar estrategias, políticas y programas para favorecer el ejercicio y protección de sus derechos humanos y con ello mejorar su calidad de vida.

4.2 Adición al título primero de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios del capítulo cuarto denominado “*De las personas en situación de calle*”

Este apartado tiene por objeto presentar la adición que se propone de un Capítulo IV al Título Primero de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, dentro del cual se regule lo relacionado a las personas en situación de calle, esto con la finalidad de crear un Censo de Poblaciones Callejeras, así como un Protocolo de Atención a este grupo de poblaciones que posibilite la creación de políticas públicas que permitan la eficaz atención a la problemática, garantizando así, el efectivo acceso y protección de los derechos humanos de esta población.

Es fundamental subrayar que la presente propuesta se llevó a cabo observando las técnicas legislativas correspondientes, toda vez que, primeramente, se realizó una búsqueda y recolección de información respecto de las personas en situación de calle, de la cual advertimos que, no existe hasta nuestros días un ordenamiento

jurídico que los proteja en el Estado de México, pues si bien como se mencionó en capítulos anteriores la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en su artículo 3 fracción XXIX y la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios en su artículo 5 fracción X definen qué debe entenderse por población en situación de calle, no hay más normatividad al respecto, de ahí la importancia de la propuesta planteada, la cual se ha desarrollado para quedar de la siguiente manera.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

DE LA ASISTENCIA SOCIAL

(...)

CAPÍTULO IV

De las personas en situación de calle

Artículo 10 Bis. Las personas en situación de calle disfrutarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales, esta ley y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 10 Ter. Además de los derechos reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales y los demás ordenamientos jurídicos aplicables, de manera enunciativa y no limitativa, las personas en situación de calle gozarán de los siguientes derechos:

- I. Habitar sin discriminación alguna dentro de los albergues que las autoridades correspondientes establezcan, gozando de los servicios de atención integral instituidos para tal efecto;
- II. Tener acceso a los servicios de salud de forma gratuita sin discriminación alguna cuando lo requieran;

- III. Recibir educación de manera gratuita y de calidad a través de programas de acompañamiento educativo;
- IV. Disfrutar de igualdad de oportunidades en la posibilidad de acceder a un trabajo que les permita obtener ingresos propios, respetando plenamente su dignidad humana sin ser discriminados por su situación de calle.
- V. Respeto a su integridad física, psicológica, emocional y sexual;
- VI. A desplazarse libremente por los espacios públicos incluyendo banquetas, parques, edificios y transporte público de la misma manera que cualquier otra persona, sin ser discriminados por su situación de calle.
- VII. A ser tratados con humanidad, de forma justa, respetuosa, tolerante y a no ser discriminados por su condición de calle;
- VIII. A no ser desplazados, desalojados, retirados de los espacios públicos, reclusos o internados contra su voluntad, y no ser criminalizados por su apariencia, condición o por alguna otra circunstancia;
- IX. A recibir asesoría jurídica gratuita y a contar con un representante legal cuando sea necesario; y
- X. En caso de muerte, a que se lleve a cabo una investigación integral para determinar sus causas y tener una inhumación adecuada.

Artículo 10 quater. El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) llevará a cabo la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Poblaciones en Situación de Calle del Estado de México, el cual deberá efectuarse cada cinco años, coordinándose para ello con instituciones del orden público, privado y social.

Artículo 10 quinquies. Además de los sujetos mencionados en el artículo 6 de esta ley también quedan obligados:

- I. Protección civil y bomberos de cada municipio; y
- II. Policía municipal de cada municipio del Estado de México.

4.3 Protocolo de Atención a Personas en Situación de Calle en el Estado de México

Derivado de la adición a la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, también se propone la creación y la puesta en práctica de un Protocolo de Atención primario para las personas en situación de calle, el cual es del tenor siguiente:

Protocolo de Atención a Personas en Situación de Calle en el Estado de México

Introducción

En el Estado de México, como en muchos otros estados de nuestro país, existe un problema grave en cuanto al incremento de personas en situación de calle; esta condición las hace víctimas de todo tipo de abusos, explotación laboral, sexual y les impide llevar una calidad de vida a la que todo ser humano tiene derecho; basta decir que, aunque todas y todos estamos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como sujetos de plenos derechos, existen estas poblaciones que viven alta exclusión social, al no contar con el apoyo necesario para lograr el acceso pleno a las garantías que por ley debe prestar el Estado.

Por ello, el presente protocolo es de observancia obligatoria para las dependencias, órganos, entidades responsables y corresponsables involucrados en su implementación y establece un modelo de atención y acciones concretas por parte de las autoridades observando en todo momento la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria, logrando su goce y ejercicio pleno.

Marco Normativo

Artículos 2, 3, 7, 8, 22, 23, 25 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 3, 4, 5, 6, 18, 19 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica; 3, 4, 6, 24, 28, 31, 32 y 36 de la

Convención sobre los Derechos del Niño; 3, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador: 6 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 6, 7, 11, 12 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2 y 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 2 y 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; 4 de la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias; 1 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía; 2, 3, 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará; 1, 3 párrafo primero, 4 párrafos tercero, cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IX de la Ley de Asistencia Social; 5 y 15 de la Ley General de Protección Civil, así como 70 y 74 de su Reglamento; 5, 6 y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 2 y 3 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 4 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, 5, 7 y 8 de la Ley General de Educación; 2, 13 y 39 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 9 y 10 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 1 y 73 Bis fracción V de la Ley General de Salud; 4, 7, 11, 12, 16 y 21 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 5 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, **10 bis, 10 ter, 10 quater, 10 quinquies** de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 2 párrafo segundo y 19 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6.3 fracciones I y XII, 6.6 fracción VII y 6.13 del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracciones I, III Y VI, 3 fracciones XIV y XXIX, 4 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 2 fracción I, 3 fracciones I, II y VI, 4 y 33 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de México.

Principios rectores:

- **Protección de los derechos humanos.** Respeto a la dignidad de las personas en situación de calle, garantizando que las decisiones que se tomen en su favor otorguen la más amplia protección a sus derechos humanos.
- **Principio pro persona.** Caracterizado por establecer que en la aplicación e interpretación de las normas se debe preferir aquella norma o interpretación que le otorgue mayor protección a la persona y sus derechos humanos.
- **Interés Superior de la Niñez.** Implica que las decisiones tomadas por las autoridades, en cualquier ámbito de su competencia, deben considerar que las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, por lo que su atención debe ser acorde con su edad, desarrollo cognitivo y necesidades especiales.
- **Igualdad.** Denota que todas las personas son titulares de derechos y que la situación individual no debe ser un obstáculo para acceder a los bienes y servicios públicos del Estado de México.
- **Justicia Social.** Entendida como una virtud que mueve la voluntad de las personas en la búsqueda y la creación de un conjunto de condiciones de vida que permitan a los grupos humanos y cada de sus miembros alcanzar su propia realización.
- **Dignificación:** Respeto a la dignidad de las personas en situación de calle, garantizando la protección más amplia a sus derechos humanos.
- **No discriminación:** Todas las decisiones que deban tomar las autoridades en el ámbito de sus competencias deben ser enfocadas a tratar a todas las personas de manera homogénea, sin exclusión ni distinción alguna, con el fin de que sean capaces de aprovechar plenamente sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- **Perspectiva de género:** Implementar medidas velando en todo momento por la protección de derechos de trato igualitario entre los géneros a través

de la equidad y el bienestar, eliminando las causas de la opresión de género como la injusticia y la jerarquización de las personas.

- **No criminalización:** Las autoridades no deberán tratar a las personas en situación de calle como delincuentes, ya que esto agudiza los actos de discriminación y violencia.
- **No revictimización:** Todas las decisiones que deban tomar las autoridades en el ámbito de sus competencias deben ser enfocadas a evitar toda acción u omisión que exponga innecesariamente a las personas en situación de calle a recordar lesiones del pasado en el estado físico, mental o psíquico.

Autoridades:

La aplicación del presente Protocolo será atribución de los siguientes entes responsables, con la coadyuvancia de los entes corresponsables que se enuncian, en el marco de sus respectivas competencias.

Ente responsable:

La Secretaría de Bienestar del Estado de México tendrá a su cargo la implementación y coordinación interinstitucional y se vinculará con los Municipios y demás entes para brindar servicios sociales en beneficio de estas personas.

Corresponsables:

- Protección Civil, bomberos y policía municipal, correspondientes a cada uno de los municipios que conforman el Estado de México.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).
- Secretaría de Salud del Estado de México.
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

Observador permanente:

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

Esquema de Atención a Personas en Situación de Calle

Objetivo General:

Coordinar acciones para proporcionar atención integral a las personas en situación de calle en el Estado de México, garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Objetivos Específicos:

- a) Garantizar el acceso a servicios sociales especializados y acorde a las necesidades y perfil de las personas en situación de calle.
- b) Atender de manera integral con enfoque diferencial y de género a las personas en situación de calle para asegurar su acceso a la asistencia social, pública y privada.
- c) Revertir la situación de exclusión social e inseguridad que enfrentan las personas en situación de calle en el Estado de México.

Protocolo de Intervención

1. Recibir los reportes o llamadas del ente responsable, los corresponsables y la sociedad civil, relacionadas con personas que se sospeche se encuentren en situación de calle.
2. Ordenar el acercamiento de brigadas de atención a las personas en situación de calle en el lugar donde se encuentren, ya sea en cruce, calle, plazas, mercados o cualquier lugar donde sean detectados.
3. Llevar a cabo recorridos nocturnos en los distintos municipios que conforman el Estado de México, con el fin de ubicar a personas que se encuentren en situación de calle.
4. Levantar cédula individual de cada persona en situación de calle con el propósito de conocer su nombre, alias o apodo, características y señas particulares.
5. Verificar mediante la observación y posteriormente mediante entrevista la existencia de lesiones, enfermedades, trastornos o cualquier padecimiento que

signifiquen riesgos potenciales a la salud, de ser así brindar acompañamiento inmediato para atención médica.

Preferentemente:

- Llevar a cabo un contacto discreto, progresivo y amigable.
- A través de la observación descartar lesiones graves, estado somnoliento o bajo sustancias.
- Observar conductas de temor o angustia con la brigada de atención o las personas que se encuentren cerca de ellos.
- Llevar a cabo un diálogo asertivo y espontáneo para indagar circunstancias que motivan las condiciones de vida.
- Sensibilizar sobre los riesgos de encontrarse viviendo en situación de calle.

6. Asignar personal que dé seguimiento personalizado a cada caso.
7. Valorar, canalizar y dar seguimiento a todas las personas cuando acepten libremente y de manera informada recibir los servicios sociales otorgados por alguno de los entes cuyas atribuciones los colocan como participantes de este Protocolo.
8. Cuando las personas en situación de calle refieran no ser originarias del Estado de México y señalen que cuentan con redes familiares en otros Estados de la República o en el extranjero, se realizará la gestión necesaria para la integración al lugar de origen siempre que exista consentimiento expreso.
9. Brindar seguimiento y acompañamiento a cada persona que carece de un techo y vive en situación de calle, para facilitar su estabilidad, la construcción de su autonomía y la concreción de un proyecto de vida fuera de la calle.
10. Ayudar en la reincorporación a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales
11. Cualquier fase del protocolo puede ser modificada y adaptada a las necesidades de la persona en situación de calle que amerita la intervención del ente responsable y los corresponsables, en coordinación con diversas autoridades o especialistas que se requieran.

Conclusiones

Primera. La pobreza no es una situación que haya comenzado a afligir a las personas en los últimos años, en la Biblia, los pobres son definidos como personas que carecen de lo necesario para vivir y dependen de otros para sobrevivir.

En México, a lo largo de los años se han promovido acciones para aminorar este fenómeno, sin embargo, se han enfocado más en la población rural dejando de lado a las personas en situación de calle que habitan las grandes urbes del país, lo que ha provocado que crezca el número de personas en esta situación.

Segunda. El fenómeno de la situación de calle se relaciona con aspectos como el de pobreza y vulnerabilidad a los que se enfrentan día a día niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores que se ven obligados a vivir y sobrevivir en las calles, colocándolos en una situación desventajosa al estar imposibilitados para satisfacer sus necesidades básicas como todas las demás personas, lo que lleva a que sean violentados en sus derechos humanos, creando una estigmatización social, debido a sus condiciones de vida, su apariencia y sus actividades productivas, conllevando a que se les califique como peligrosos, delincuentes y vagabundos.

Tercera. En nuestro país, existen diversos ordenamientos jurídicos que tienen como finalidad proteger los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores, sin embargo, no han sido los idóneos para garantizar los satisfactorios necesarios a estos grupos poblacionales que se encuentran en situación de calle, pues la realidad a la que se enfrentan estas personas ha sido evadida o de poco interés debido a la invisibilidad social e institucional en la que se ven inmersos, lo que ha imposibilitado el efectivo goce y ejercicio de sus derechos humanos conforme lo dicta la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Cuarta. El papel de las políticas públicas creadas por el Estado Mexicano para disminuir el número de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle no han tenido los resultados deseados pues cada día es más común ver a estos sectores de la población pernoctando en la calle.

En cuanto a las organizaciones no gubernamentales, éstas han tenido más alcance lo que ha permitido que, estos sectores poblacionales tengan acceso a la educación, alimentación, salud y vivienda; sin embargo, el hecho de que exista poca información acerca de las mismas, dificulta que el número de personas que viven en esta situación disminuya.

De ahí que se evidencie la existencia de un problema grave en cuanto al incremento de niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de calle, que viven en condiciones deplorables en todos los ámbitos, lo que los hace víctimas de todo tipo de abusos, explotación laboral, sexual y les impide llevar una calidad de vida a la que todo ser humano tiene derecho; basta decir que, aunque todas y todos estamos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como sujetos de plenos derechos, existen estas poblaciones que viven alta exclusión social, al no contar con el apoyo necesario para lograr el acceso pleno a las garantías que por ley debe prestar el Estado.

Quinta. Es necesario adicionar al Título Primero de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios un Capítulo que permita visibilizar el fenómeno de las personas en situación de calle, creando concientización a la sociedad para que coadyuve con la salvaguarda de los derechos de estos grupos poblacionales y posibilite que las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que habitan el Estado de México y se encuentran en situación de calle puedan tener acceso al ejercicio de sus derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

Por lo que se busca que el resultado que aporte la adición de dicho capítulo sea el de instaurar un Censo de Poblaciones Callejeras y un Protocolo de Atención a Personas en Situación de Calle que permita conocer un número aproximado de personas que se encuentra pernoctando en las calles de nuestra Entidad, propiciando a su vez una atención integral a estas personas garantizándoles el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos para que las niñas, niños y adolescentes crezcan y se desarrollen como si nunca hubieran vivido en situación de calle y, para que las personas adultas mayores tengan una vejez digna.

Sexta. El que existan personas en situación de calle constituye un problema social, que contribuye a la transgresión de derechos humanos, al no permitir la satisfacción de necesidades básicas en un aspecto personal y social, convirtiéndose en un grupo afectado por la exclusión, estigmatización y discriminación, por ello, es importante comprender la complejidad de este problema y crear concientización para que sean más las personas que se solidaricen con este grupo poblacional y así lograr que se respeten, protejan, promuevan y garanticen sus derechos humanos bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Fuentes de consulta

- 1853 Decreto del Gobierno. *Ley para corregir la vagancia*. (20 de agosto de 1853).
<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1853LCV.html#:~:text=Art.,medio%20%C3%ADcito%20con%20que%20vivir.>
- Abaunza, C., Mendoza, M., Bustos, P., Paredes, G., Enríquez, K., y Padilla, A. (2014). *Concepción del adulto mayor. Adultos mayores privados de la libertad en Colombia*. Universidad del Rosario, Instituto Rosarista de Acción Social.
<https://books.scielo.org/id/33k73/pdf/abaunza-9789587385328-07.pdf>
- Bazán, A., Quintero, M. y Hernández, A. (2011). Evolución del concepto de pobreza y el enfoque multidimensional, para su estudio. *Quivera*, 13(1), 207-219
<https://www.redalyc.org/pdf/401/40118420013.pdf>
- Actis Di Pasquale, E. (2015). *Hacia una definición conceptual de bienestar social. El debate desde la economía del bienestar hasta enfoque de las capacidades*. <http://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/2342/1/actis.2015.pdf>
- Alonso, M., Bachmann, L. y Correale, M. (1998). *Los derechos civiles. La libertad y la igualdad*. <https://www.educ.ar/app/files/repositorio/html/22/12/ce9c7d3c-5f53-4920-8afd-2547a2fa3c45/14435/data/2e9f5840-c853-11e0-82e0-e7f760fda940/anexo1.htm>
- Anónimo. (2014). *Capítulo 8. Personas en estado de indigencia*.
<https://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/pdhulbq/html/LIBINDIGENTES2.htm#PRIMERA PARTE>
- Arellano, D. y Blanco, F. (2020). *Políticas públicas y democracia*. Instituto Nacional Electoral: México p. 48 <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-30.pdf>
- Arreaga, G., Cruz, I., Espana, M. y Molina, A. (2021). Permanencia de la mendicidad en niños ecuatorianos. *Conrado*, 17(83), 224-249.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600244&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Asociación de Beneficencia Privada del Estado de México para el Auxilio a Ancianos, I.A.P. (1941). Ayudar es vivir. <https://ayudaresvivir.org/institucion/asociacion-de-beneficencia-privada-del-estado-de-mexico-para-auxilio-a-ancianos-iap.html>
- Ayuda y solidaridad con las niñas de la calle, I.A.P. (1993). ¿Quiénes somos? <https://ayuda.org.mx/>
- Barba, C. (2015). La política social desde una perspectiva sociológica. *Espiral*, 2(4), 27-41. <http://espiral.cucsh.udg.mx/index.php/EEES/article/view/1036/955>
- Beneficencia Pública Yucatán. (2020). La beneficencia. <https://www.beneficiapublicayucatan.mx/index.php/2020/07/25/la-beneficencia/>
- Blois, J. A. (2013). *CENSO DE POBLACIÓN*. <https://ccp.ucr.ac.cr/bvp/texto/13/censos.htm>
- Boltvinik, J. y Damián, A. (2001). *La pobreza ignorada: Evolución y características*. Papeles de Población 29, 21- 53. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252001000300003
- Cámara de Diputados de la H. LII Legislatura del Estado de México. (1917, 8 de noviembre). *Constitución del Estado Libre y Soberano de México*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>
- Cámara de Diputados de la H. LVI Legislatura del Estado de México. (2008, 6 de agosto). *Ley del Adulto Mayor del Estado de México*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig138.pdf>

Cámara de Diputados de la H. LVIII Legislatura del Estado de México. (2015, 7 de mayo). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/viq/leyvig098.pdf>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1917, 5 de febrero). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

-----.. (2002, 25 de junio). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

-----.. (2003, 11 de junio). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

-----.. (2004, 2 de septiembre). *Ley de Asistencia Social*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

-----.. (2011, 24 de octubre). *Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSACDII_250618.pdf

-----.. (2014, 4 de diciembre). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

-----.. (2023, 18 de abril). *Iniciativa del Ejecutivo federal*. Gaceta Parlamentaria. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/abr/20230418-II.pdf>

Camberos, M. y Bracamontes, J. (2007). Marginación y políticas de desarrollo social: Un análisis regional para Sonora. *Problemas de desarrollo* 38(149),

113-135. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0301-70362007000200006&script=sci_arttext

Cáritas Arquidiócesis de México, IAP. (s.f.). *Misión y visión*. Consultado el 01 de junio de 2023. <https://caritasarquidiocesis.mx/>

Centro de Investigación en Política Pública. (agosto de 2021). *Aumentó en 3.8 millones la población en pobreza entre 2018 y 2020*. <https://imco.org.mx/aumento-en-3-8-millones-la-poblacion-en-pobreza-entre-2018-y-2020/>

Cillerol, M. (2006). *El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf

Cimientos firmes para la niñez, I.A.P. (s.f.). ¿Qué hacemos? Consultado el 01 de junio de 2023. <https://www.cimientosfirmesiap.org/quienes-somos>

CNN. (2016, 05 de julio). *Un hombre en San Diego ataca y mata a personas sin hogar mientras duermen*. <https://cnnespanol.cnn.com/2016/07/05/un-hombre-en-san-diego-esta-quemando-y-matando-a-personas-sin-hogar-mientras-duermen/>

Consejo Estatal de Población (COESPO). (2019). *Marginación*. <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/Marginacio%CC%81n.pdf>

----- (s.f.). *Derecho de niñas, niños y adolescentes*. Consultado el 01 de mayo de 2023. <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2022/Derechos%20de%20ni%C3%B1as%2C%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20COESPO%202022%20Digital.pdf>

Council of Europe. (s.f.). *Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. Consultado 02 de mayo de 2023. <https://www.coe.int/es/web/compass/discrimination-and-intolerance>

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2021). *Recomendación General 01/2021*. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/08/RecomendacionGeneral-01-2021-CDHCM.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (1997). Sistema de Indicadores Sociales, Diseño Metodológico aplicado al caso de Paraguay. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5f4a12f8-f41b-4891-a8ef-53d17315716d/content#:~:text=Se%20denomina%20%C3%ADnea%20de%20indigencia,lograr%C3%ADan%20satisfacer%20adecuadamente%20las%20necesidades>

----- (2011). *Declaración de Brasilia*. <https://fiapam.org/wp-content/uploads/2012/10/Brasilia.pdf>

----- (s.f.). *Acerca de Censos de población y vivienda*. Consultado el 05 de octubre de 2023. <https://www.cepal.org/es/temas/censos-de-poblacion-y-vivienda/acerca-censos-poblacion-y-vivienda#:~:text=Los%20censos%20son%20la%20fuente,Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20el%20Caribe>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf>

CONAPRED. (s.f.). ¿Qué es la discriminación?: Discriminación e igualdad. Consultado el 15 de mayo de 2023. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142

----- (s.f.). *Día Nacional de la Persona Adulta Mayor – 28 agosto*. Consultado el 03 de octubre de 2023. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=5075&id_opcion=108&op=214%22

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). *Glosario: Medición de la pobreza*. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobrez a%3A%20Una%20persona%20se%20encuentra,alimentaci%C3%B3n\)%20 y%20su%20ingreso%20es](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobrez a%3A%20Una%20persona%20se%20encuentra,alimentaci%C3%B3n)%20 y%20su%20ingreso%20es)
- (s.f.). *La medición multidimensional de la pobreza en México: La evaluación y medición hacen un mejor gobierno*. Consultado el 05 de marzo de 2023. https://www.coneval.org.mx/informes/coordinacion/publicaciones%20oficiales/folleto_medicion_multidimensional.pdf
- Consejo Nacional de Población. (2013). *Índice absoluto de marginación 2000-2010*. http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Resource/1755/1/images/IAM_00-04.pdf
- Cordova, S. (2000). *La Geografía: Un instrumento para la toma de decisiones. El caso de los Censos Nacionales*. [tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de México] Repositorio Institucional. <http://132.248.9.195/pd2000/283183/Index.html>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos . (28 de agosto de 2002). *Opinión Consultiva OC-17/2002*. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf
- Coordinación General de Promoción e Información. (22 de julio de 2021). *Boletín de prensa 133/2021*. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/07/Boletin-133-Recomendacion-General-1-2021-bueno.pdf>
- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. (2022, 09 de febrero). *Becas para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica*. <https://www.gob.mx/becasbenitojuarez/articulos/beca-bienestar-para-las-familias-de-educacion-basica>
- Crichigno, P. (1992). *Surgimiento del Estado de Bienestar y las políticas públicas en América Latina*.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/91a8eba7-f0f9-4877-afdb-e71045fc7084/content>

Cruz Roja. (26 de enero de 2021). *Situación de calle*.
<https://www2.cruzroja.es/web/ahora/-/situacion-de-calle>

Cruz, D. B. (2005). *Una reforma constitucional para derogar la causal de suspensión de derechos o prerrogativas del ciudadano, en razón de las prácticas de vagancia y ebriedad consuetudinarias*. [tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de México] <http://132.248.9.195/pdtestdf/0347867/0347867.pdf>

De Singlau, F. A. (2015). *¿Niños, niñas y adolescentes «de la calle», «en la calle», o «en situación de calle»? Una aproximación conceptual*.
<http://institutocienciashumanas.com/wp-content/uploads/2020/03/Articulo5-Ni%C3%B1os-DeSinglau.pdf>

DIF Estado de México. (s.f.). *Actividades en la Casa de Día del DIFEM*. Consultado el 08 de mayo de 2023. <https://difem.edomex.gob.mx/actividades-casa-dia-difem>

Di Lorio, J. (2019). *Vivir en situación de calle en contextos urbanos: subjetividades en resistencia*.
<https://journal.sipsych.org/index.php/IJP/article/download/1067/975/3530/>

Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos. (10 de agosto de 2017). *Boletín de prensa 116/2017*. <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2017/08/Boletin1162017.pdf>

Dirección Provincial de Estadística de la provincia de Buenos Aires. (agosto de 2010). *Métodos de Medición de la Pobreza. Conceptos y aplicaciones en América Latina*.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/15399/Documento_completo.pdf?sequence=1

Educación con niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, I.A.P. (1989). *¿Quiénes somos?* <https://ednica.org.mx/quienes-somos/>

- El Occidental. (2021, 31 de diciembre). *Matan a indigente en Puertas del Tule*.
<https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/matan-a-indigente-en-puertas-del-tule-7673975.html>
- . (2022, 05 de enero). *Balean a dos indigentes en Guadalajara*.
<https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/balean-a-dos-indigentes-en-guadalajara-7690366.html>
- El País. (2023, 23 de julio). *¿De quién es el espacio público? El espectáculo de la política y la “limpieza social” de Sandra Cuevas*.
<https://elpais.com/mexico/2023-07-23/de-quien-es-el-espacio-publico-el-espectaculo-de-la-politica-y-la-limpieza-social-de-sandra-cuevas.html>
- El Sol de México. (2017, 28 de noviembre). *Brutal ataque: incendian a anciano de la calle y muere por quemaduras*.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/brutal-ataque-incendian-a-anciano-de-la-calle-y-muere-por-quemaduras-392954.html>
- El Universal. (2017, 08 de agosto). *Retiran campamento de indigentes en Artículo 123*.
<https://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/8/retiran-campamento-de-indigentes-en-articulo-123/>
- Enciclopedia Humanidades. (s.f.). *Estado de bienestar*. Consultado el 04 de octubre de 2023. <https://humanidades.com/estado-de-bienestar/> .
- Espinoza, V. (2015). *Factores que determinan la pobreza en el Estado de México para 2012, a través de un Modelo Probabilístico*. [tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México] Repositorio Institucional RI.
<https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68030/TESIS.pdf?sequence=1/>
- Espinoza, M. (20 de mayo de 2020). *Cinco sexenios de política social en México*.
<https://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/article/view/80723/50317>

- Estudios de la Gestión. (2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. *Revista internacional de administración*, (5), 223-229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8286990>
- Estupiñan-Silva, R. (s.f.). *La vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: esbozo de una tipología*. Consultado el 03 de octubre de 2023. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39780.pdf>
- Farge. C. (2007). El Estado de bienestar. *Enfoques*, XIX(1-2), 45-54. <https://biblat.unam.mx/hevila/EnfoquesLaPlata/2007/no1-2/4.pdf>
- Feito, L. (2007). Vulnerabilidad. *Anales del Sistema Sanitario de Navarra* 30(3), 7-22. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1137-66272007000600002
- FIAPAM. (2019, 19 de octubre). *Adultos mayores en situación de abandono*. <https://fiapam.org/adultos-mayores-en-situacion-de-abandono/>
- FLACSO México. (2020, 17 de junio). *Bienestar objetivo y subjetivo. Implicaciones para la supervivencia y calidad de la democracia*. [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=TyGQyA7ZGH8>
- Flamand, L. y.-J. (2015). La protección social en salud durante el gobierno de Calderón. Avances y rezagos en el diseño y la implementación del seguro popular (2006-2012). *Foro Internacional*, 55 (1), 217-261. <https://doi.org/10.24201/fi.v55i1.2266>.
- Franco, G. y. (2016). Evolución de las políticas de desarrollo social en México: éxitos y fracasos. *Opera*, 18, 159-181. <http://dx.doi.org/10.18601/16578651.n18.09>.
- Fuentes, G., y Flores, F. (2016). La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el Estado de México. *Papeles de población*, 22(87), 161-181. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252016000100161&lng=es&nrm=iso&tlng=es

- Fundación Bienestar del Adulto Mayor. (mayo de 1998). *¿Quiénes somos?*
<https://funbam.org.mx/>
- Fundación dibujando un mañana. (octubre de 1997). *misión y visión.*
<https://dibujando.org.mx/quienes-somos/>
- Fundación El Pueblito de los Abuelos. (2012). *¿Quiénes somos?*
<https://elpueblitodelosabuelos.webnode.page/>
- Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P. (28 de mayo de 1993). *misión, visión y objetivos.* <https://proninosdelacalle.org.mx/nosotros/>
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. (5 de febrero de 2017). *Constitución Política de la Ciudad de México.*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/332065/Constitucion_CDMX.pdf
- García, M. (s.f.). *Blog de cooperación internacional y acción social.* Consultado el 31 de marzo de 2023. <https://www.asociacionproade.org/blog/tipos-de-pobreza/>
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). *Tercer Informe de Gobierno Agosto 2020-Julio 2021, secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*
https://congresocdmx.gob.mx/archivos/parlamentarios/CO_37_17_04_11_2_021.pdf
- (2022). *Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2022, Secretaría de inclusión y Bienestar Social.*
<https://sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/informe/CUARTO%20INFORME-SIBISO%202022.pdf>
- (2017, 5 de febrero). *Constitución Política de la Ciudad de México.*
<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION POLITICA DE LA CDMX 8.2.pdf>

Gobierno de México. (2016, 22 de agosto). *INAPAM, 37 años al servicio de los adultos mayores en México*. <https://www.gob.mx/inapam/articulos/inapam-37-anos-al-servicio-de-los-adultos-mayores-de-mexico>

----- . (2020). *Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia*. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>

----- . (2021, 3 de marzo). *Prevención del abandono social en personas adultas mayores durante la pandemia por COVID-19*. [https://www.gob.mx/inapam/articulos/prevencion-del-abandono-social-en-personas-adultas-mayores-durante-la-pandemia-por-covid-19?idiom=es#:~:text=%5B2%5D%20EI%20abandono%20social%20en,edad%20avanzada%20\(Ram%C3%ADrez%2C%20C](https://www.gob.mx/inapam/articulos/prevencion-del-abandono-social-en-personas-adultas-mayores-durante-la-pandemia-por-covid-19?idiom=es#:~:text=%5B2%5D%20EI%20abandono%20social%20en,edad%20avanzada%20(Ram%C3%ADrez%2C%20C)

----- . (2023). *Albergues y residencias de día INAPAM*. <https://www.gob.mx/inapam/acciones-y-programas/albergues-y-residencias-diurnas-inapam>

----- . (s.f.). *Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Consultado el 05 de mayo de 2023. <https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos>

Gobierno del Estado de México. (2016a). *Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/ago104.pdf>

----- . (2016b). *Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/ago104.pdf>

- (2016c). *Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes*. Periódico Oficial Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar037.pdf>
- (2022). *Convenio de Coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México*. <https://sipinna.edomex.gob.mx/sites/sipinna.edomex.gob.mx/files/files/Conv%20SE%20SIPINNA%20UAEM.pdf>
- Guadarrama, G. (1999). Presencia de la mujer en la asistencia social en México. *Economía, Sociedad y Territorio* 2(5), 117-147. <https://est.cmq.edu.mx/index.php/est/article/view/460/932>
- Henoch, P. (2010). Vulnerabilidad Social: Más Alla de la Pobreza. *Serie Informe Social* 128, 3-24. https://archivos.lyd.org/other/files_mf/SISO-128-Vulnerabilidad-social-mas-alla-de-la-pobreza-PHenoch-Agosto2010.pdf
- Heraldo Binario. (2023, 22 de abril). *¿Por qué RAZÓN el INAPAM desaparece en el 2023?* <https://www.heraldobinario.com.mx/tendencias/2023/4/22/por-que-razon-el-inapam-desaparece-en-el-2023-34712.html>
- Hernández, M. (2008). Exclusión social y desigualdad. Universidad de Murcia. <https://www.um.es/documents/1967679/1967852/Libro-Exclusion-social-desigualdad-08.pdf>
- Hisour Arte Cultura Historia. (s.f.). *Vagancia*. Consultado el 24 de marzo de 2023. <https://www.hisour.com/es/vagrancy-38842/>
- INE. (2018). *Hogares en condición de hacinamiento*. [Tríptico] https://www.ine.gob.hn/images/Productos%20ine/TrifoliosHogares/2018/Trifolio_hacinamiento.pdf

- INEE. (s.f.). *Glosario de términos: Bienestar social*. Consultado el 04 de octubre de 2023. <https://inee.org/es/eie-glossary/bienestar-social>
- INEGI. (2010). *Levantamiento: Manual de cartografía geoestadística* https://www.inegi.org.mx/contenidos/temas/mapas/mg/metadatos/manual_cartografia_censal.pdf
- INEGI. (2021, 25 de enero). *Resultados del censo 2020*. INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodem/ResultCenso2020_Nal.pdf
- (s.f.). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Consultado el 04 de octubre de 2023. <https://censo2017.inei.gob.pe/importancia/>
- Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México. (2018). *Niños en Situación de Calle en el Estado de México*. <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2018/09-18%20Ninos%20de%20la%20Calle.pdf>
- Instituto Electoral Ciudad de México. (2019). *Inclusive 4 Personas en Situación de Calle*. https://www.iecm.mx/www/k/inclusive/Serie_inclusive_libro4_situaciondecalle.pdf
- Instituto Mexicano contra la Corrupción y Asistencia a Grupos Vulnerables, I.A.P. (s.f.). *Comprometidos con un México igualitario*. Consultado el 01 de junio de 2023. <http://imexc.org/acerca-de/>
- Iturbe, A. (2019). *Adultos mayores en situación de calle en el municipio de Toluca. La dignidad vulnerada*. [tesis de maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional RI. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/104950>
- Islas, A. V. (2018). *Mesa: Cambios y continuidades en la política social mexicana en la era neoliberal, 1988-2018*. Ponencia: La política social durante el gobierno

- de Vicente Fox (2000-2006).
https://conferenciadclacso.org/programa/resumen_ponencia.php?&ponencia=Conf-1-2324-10445&
- Jaimes, L., Morales, M., Fuentes, G. y Ortiz, L. (2019). Calidad de vida y bienestar: Conceptos básicos para una vida digna de las personas adultas mayores. *Dignitas*, XII(36), 105-136.
https://www.academia.edu/41933258/2019_Art%C3%ADculo_Calidad_de_vida_y_bienestar_Conceptos_b%C3%A1sicos_para_una_vida_digna_de_las_personas_adultas_mayores
- Jerí, A. (2019). Algunos aspectos sobre la condición de pobreza en la sagrada escritura. *Phainomenon*, 18(1), 23-34.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/phainomenon/article/download/1371/1424/4353>
- Lara, D. (2015). *Grupos en situación de vulnerabilidad: Colección de textos sobre derechos Humanos, aproximación al concepto de vulnerabilidad*. CNDH.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4872/5.pdf>
- Leyton, D. y Montt, C. (2008). Caridad, beneficencia y asistencia social: del trabajo voluntario al trabajo remunerado en el campo de la intervención social en Chile. *e-I@tina Revista electrónica de estudios latinoamericanos* 6(23), 17-37. <https://www.redalyc.org/pdf/4964/496451238002.pdf>
- Lorenzo, M.D. (2012). *Los indigentes ante la asistencia pública. Una estrategia para sobrevivir en la Ciudad de México, 1877-1905*.
<https://www.redalyc.org/pdf/600/60029081004.pdf>
- (2018). *El análisis de la pobreza y la campaña contra la mendicidad en la Ciudad de México, 1929-1931*.
<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3567/3524>
- Maldonado, L.E. (septiembre 2018). *El Tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) a la buena conciencia de la gente decente* (2° ed.). SCJN.
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2>

019-

[05/EI%20Tribunal%20de%20Vagos%20de%20la%20CDMX%20segunda%20Oedici%C3%B3n.pdf](https://www.tribunaldelvagabundismo.gob.mx/segunda-camara/medic%C3%B3n.pdf)

Manfredi, M. y Actis Di Pasquale, E. (s.f.). *La relación entre bienestar objetivo y subjetivo: una comparación internacional*. Consultado el 04 de octubre de 2023. <https://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/2628/1/manfredi-actis-2017.pdf> .

Martin, N.F. (1985). *Pobres, Mendigos y Vagabundos en la Nueva España. 1702-1766: Antecedentes y soluciones presentadas*. <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840>

Martínez, E. (2020). Ética de la Vulnerabilidad en tiempos de pandemia. *Veritas* (46), 77-96. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732020000200077#:~:text=La%20vulnerabilidad%20antropol%C3%B3gica%20hace%20referencia,que%20dispongamos%20de%20circunstancias%20favorables

Martínez, M. (2023, 24 de febrero). Política social y pobreza en la 4T. *Revista Mexicana de Sociología*, 85(spe), 41-69. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032023000500041&script=sci_arttext

Mathus, M. (2008). *Principales Aportaciones Teóricas sobre la Pobreza*. <https://www.eumed.net/rev/cccsc/02/mamr.htm>

Mclean-Chaves, X. (2017). Estrategias metodológicas para la toma de conciencia de las personas de la Secretaría de Educación de San Andrés, frente al Sistema de Gestión de la Calidad. *Signos*, 9(2), 107-119. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560459719007>

Mejía, N. A. (julio de 2018). *La riqueza del concepto pobreza: una mirada hacia la celebración de los 50 años del documento Medellín*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6934957>

- Mendoza, H. (2011). El concepto de la pobreza y su evolución en la política social del gobierno mexicano. *Estudios sociales (Hermosillo, Sonora)*. 19(37), 221-251. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572011000100009#notas
- Miranda, A. S. (s.f.). *Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*. Consultado el 04 de octubre de 2023. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-4a706f3fa65e1ce57f39017f3d3f762c.pdf>
- Montalván, P. (2011). *La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador*. [tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Loja] <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1330/1/TESIS%20%28PA%C3%9AL%20MONTALV%C3%81N%29.pdf>
- Moreno, L. (2000). MONTAGUT, Teresa. Política Social. Una introducción. *Revista Internacional de Sociología*, 58(27), 205-207. <https://revintsociologia.revistas.csic.es/index.php/revintsociologia/article/download/818/1030/2133>
- Moya, F. (1996). La política social en México: Un enfoque descentralizador con fines de adaptación. *Estudios Políticos*, (12), 131-150. <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-autonoma-del-estado-de-morelos/derecho-social/maria-marcelaep-96-n12-933/50918055>
- Mundo Infantil. (s.f.). *Que significa ser niño o niña*. Consultado el 01 de mayo de 2023. <https://mundoinfantilpsicologia.wordpress.com/que-significa-ser-nino-o-nina/>
- Museo de Memoria y Tolerancia. (s.f.). *¿Qué es la discriminación?* Consultado 07 de abril de 2023. https://www.myt.org.mx/tolerancia_url/discriminacion#:~:text=Discriminar%20consiste%20en%20dar%20un,deriva%20en%20situaciones%20de%20injusticia.

- Navarro, J., Ayvar, F. y Giménez, V, (2016). Generación de bienestar social en México: un estudio DEA a partir del IDH. *Economía, Sociedad y Territorio* 16(52), 591-621.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212016000300591
- Ochoa, S. (2021). *Programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, una revisión desde el enfoque de Derechos Humanos. Caso Cabecera Municipal de Temascalcingo, Estado de México*. [tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/111489>
- OEA. (2009). *Declaración de Compromiso de Puerto España*. https://www.summit-americas.org/v_summit/decl_comm_pos_sp.pdf
- (2015, 15 de julio). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1959, 20 de noviembre). *Declaración de los Derechos del Niño*
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Provictim/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosInternacionales/E/declaracion_derechos_nino.pdf
- (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- (1991, 16 de diciembre). *Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad*.
<https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

- (s.f.). *Día Internacional de las Personas de Edad: 1 de octubre*. Consultado el 03 de octubre de 2023. <https://www.un.org/es/observances/older-persons-day>
- Ortega, N., Reyes, G., Vargas, X. y Rivera, A. (2014). Percepción de la ciudadanía hacia los indigentes en Pachuca Hidalgo. *Revista científica electrónica de psicología ICSa-UAEH* (8), 26-39. https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/icsa/LI_ProcCogn/Norma_Orte/5.pdf
- Pabón, I. (2017). Espacio urbano, narrativas de desprecio y “limpieza social” en Bogotá. *Territorios* (36), 87-109. <https://revistas.urosario.edu.co/xml/357/35749527005/html/index.html>
- Padrón, M. y Román, P. (2010). Exclusión social y exclusión en salud: apuntes teórico-conceptuales y metodológicos para su estudio social. *Boletín mexicano de derecho comparado* 43(128), 815-843. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000200008
- Pérez, G., Arango, M., Sepulveda, L. (2011). *Las organizaciones no gubernamentales -ONG- hacia la construcción de un significado*. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/ede/article/download/27942/28203/98991>
- Por un mejor futuro a favor del niño, I.A.P. (1941, 8 de septiembre). *¿Qué hacemos?* <https://www.afavordelnino.org.mx/>
- Ramos Ojeda, D. (2019). Entendiendo la vulnerabilidad social: una mirada desde sus principales teóricos. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina* 7(1), 139-154. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322019000100139
- Ramírez, M. (2018). *Reseñas: Gerardo Ordoñez, El Estado social en México. Un siglo de reformas hacia un sistema de bienestar excluyente*, Tijuana, COLEF-

- Siglo XIX, 2017, 210 pp. *Foro Internacional (FI)* 234, LVIII (4), 849-870.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/fi/v58n4/0185-013X-fi-58-04-863.pdf>
- Rese, S., Mozzi, V. y Lafogiannis, E. (2016). *Segregación, síntoma y sexuación. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología del MERCOSUR*. <https://www.aacademica.org/000-044/825.pdf>
- Revueltas, A. (1993). Las reformas del Estado en México: del Estado benefactor al Estado neoliberal. *Política y Cultura*, (3), 215-229.
<https://www.redalyc.org/pdf/267/26700314.pdf>
- Rivera, J. (2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. *Revista Internacional de Administración*.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1207/1125?inline=1>
- Roca, M. (2012). Segregación social: Distribución y construcción espacial en Lima Metropolitana. *Espacio y Desarrollo*, (24), 119-134.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/espacioydesarrollo/article/download/7588/7833/>
- Rodríguez, J. (2020). Movilidad social y bienestar material. Un abordaje multidimensional: Ciudad de Buenos Aires, 2012-2013. *Sociológica (México)*, 35(99), 209-256.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732020000100209&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Rosado, M.A. (2016). *Población en situación de pobreza e indigencia en la Ciudad de México: un acercamiento a través de la arteterapia y reconocimiento de sus necesidades emocionales* [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional
<http://132.248.9.195/ptd2016/septiembre/0750583/Index.html>
- Roth, A. (2002). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Ediciones Aurora.

https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf

Ruiz Rivera, N. (2012). La definición y medición de la vulnerabilidad social: un enfoque normativo. *Investigaciones Geográficas* (77), 63-74.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112012000100006

Sabater, V. (2019). *La toma de conciencia es el primer paso para sanar o cambiar*.
<https://lamenteesmaravillosa.com/la-toma-de-conciencia-para-sanar/>

Sánchez. (s.f.). *Creación del Instituto de Asistencia e Integración Social*. Consultado el 03 de octubre de 2023. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-4a706f3fa65e1ce57f39017f3d3f762c.pdf>

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2022). *Avance y Resultados 2022*.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/828669/Informe_de_Avance_y_Resultados_2022_PRONAPINNA_vf.pdf

----- (s.f.) *Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Estado de México*. Consultado el 08 de mayo de 2023.
<http://sipinna.edomex.gob.mx/sipinna>

----- (2021, diciembre 31). *Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024*. Diario Oficial de la Federación.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/691437/PRONAPINNA_2021-2024.pdf

Secretaría de Bienestar. (2020, 06 de noviembre). *Programa Sembrando Vida*.
<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida>

----- (2022, 19 de agosto). *Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*.
<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817>

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. (2021, 04 de junio). *PROGRAMA Nacional de Vivienda 2021-2024*. Diario Oficial de la Federación

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620388&fecha=04/06/2021#gsc.tab=0

Secretaría de Desarrollo Social. (2001). *Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006*.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/13832/PNDS_2001_2006rr.pdf.

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México. (2022). *Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores*. Gaceta del Gobierno.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/febrero/feb042/feb042e.pdf>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. (2020). *Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que Viven en Situación de Calle en la Ciudad de México*.

<https://sibiso.cdmx.gob.mx/secretaria/lineamientos-protocolos-y-manuales/protocolo-de-atencion-integral-personas-en-situacion-de-calle>

Soares-Prabhu, G. M. (1987). *Clase en la Biblia: los pobres bíblicos ¿una clase social?* <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/1081/1/RLT-1987-012-B.pdf>

Sociedad Española de Geriátría y Gerontología. (junio de 2019). *La visión negativa de la vejez se asocia a un peor envejecimiento*.

<https://www.segg.es/actualidad-segg/2019/06/13/envejecimiento-segg-geriatria-gerontologia-congreso#:~:text=retos%20y%20oportunidades.-,La%20visi%C3%B3n%20negativa%20de%20la%20vejez%20se%20asocia%20a%20un,sociales%20influyen%20en%20el%20envejecimiento.>

- Toscana, A. (2021). *Población en situación de calle en la Ciudad de México durante la pandemia por la COVID-19*. <https://www.redalyc.org/journal/6956/695673173007/695673173007.pdf>
- UNDRR. (2004). *¿Qué significa vulnerabilidad?* <https://www.unisdr.org/2004/campaign/booklet-spa/page8-spa.pdf>
- Universidad del Desarrollo. (s.f.). *¿Qué es el bienestar?* <https://bienestarintegral.udd.cl/que-es-bienestar-integral/> . Consultado el 04 de octubre de 2023.
- Valdés, M. (1991). Dos aspectos en el concepto de bienestar. *DOXA* (9), 69-89. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10780/1/doxa9_03.pdf
- Velosa, J. (2019). La segregación, ¿un sentimiento íntimo? Algunas consideraciones desde el psicoanálisis. *Trabajo social*, 21(2), 81-95. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2256-54932019000200081
- Vivanco, J. M. (junio de 1994). *Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12054.pdf>

Anexos

Anexo 1

Comprobante de Registro en Línea FE/524-822/2023



CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Comprobante de Registro en Línea

Estimada(o) DIANA SALGADO ORTIZ

PRESENTE

Por este medio me permito informar a usted que su solicitud de información sociodemográfica, básica, especializada y técnica, ha quedado debidamente registrada bajo el número de folio FE/524-822/2023. Y será contestada en un término de 3 a 10 días hábiles.

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los 24 días del mes de agosto de 2023.

Para consultar el seguimiento a su solicitud, puede hacerlo en http://edomex.gob.mx/tramites_servicios/ en la sección 'Consulta tu solicitud' capturando el número de folio: FE/524-822/2023

ATENTAMENTE

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

Anexo 2

Comprobante de Registro en Línea FE/524-823/2023



CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Comprobante de Registro en Línea

Estimada(o) GUADALUPE FABELA CORRAL

PRESENTE

Por este medio me permito informar a usted que su solicitud de información sociodemográfica, básica, especializada y técnica, ha quedado debidamente registrada bajo el número de folio FE/524-823/2023. Y será contestada en un término de 3 a 10 días hábiles.

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Estado de México a los 24 días del mes de agosto de 2023.

Para consultar el seguimiento a su solicitud, puede hacerlo en http://edomex.gob.mx/tramites_servicios/ en la sección 'Consulta tu solicitud' capturando el número de folio: FE/524-823/2023

ATENTAMENTE

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN.

Anexo 3

Oficio de respuesta folio FE/524-822/2023



Toluca, Estado de México,
a 29 de agosto de 2023

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

En respuesta a su solicitud de información sociodemográfica, básica, especializada y técnica, realizada a través del servicio en línea, se remite archivo que contiene lo siguiente:

Esperando que dicha información le sea de utilidad, solicito de su comprensión para confirmar su recepción y responder la encuesta de satisfacción.

Es importante señalar, que la respuesta se entrega con base en los asientos y archivos sociodemográficos que tiene este Consejo Estatal de Población.

ATENTAMENTE

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
CALLE RAFAEL M. HIDALGO NÚM. 904, COLONIA
ALTAMIRANO, C.P. 50130
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONOS 7222147662 Y 7222147668

sspN irqJ kS8q l/oo z6lP fytd hGVs 3n25 kILA kwen mqCQ TXVV D0J1 n8qJ qPJc qD5D
KD05 +kvj E8JB O04n COJW E2CC pqXn o11l e2YV FTvt Lu8O Ra5s zTaS u3f5 f05Z n7k5
swDM iBUg C+/G +b+t hFs M+uU 95ag i12k IHIA ZNHN oDbW MEby IDQJ nkNk J21Y
5kZn BILU SxkT zdde zvBW nh+K rol3 Qtq/ qYLF C4cn FALE neH6 nx6/ 2x9F 2cZW gagi
e+kp eLVO KsUX lJq8 +vbr fL1d pdeI BD3/ /0kj EFKN XNb6 pcDe Q/Er hMJE mIqH MIqJ
5yCl e04/ HtDx 6sqb x1gL CWD2 nA==



Folio: FE/524-822/2023

Anexo 4

Correo electrónico FE/524-822/2023

Resp. solicitud 252S2023 Recibidos



RAFAEL DÍAZ HERNÁNDEZ 1:32 p. m.

para mí, COESPO ▾



**DIANA SALGADO ORTIZ
PRESENTE.**

En atención a su solicitud realizada a través del Sistema en Línea con folio No. **FE/524-822/2023**, se remite por este medio la información solicitada en formato excel y pdf.

Es importante resaltar que con base a la información recabada durante el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se anexa a usted la población a nivel estatal que fue censada como usuaria de algún alojamiento de asistencia social; es indispensable establecer que no estamos conceptualizando a la población en situación en calle, si no aquellas personas que por alguna periodicidad no tienen vivienda, para una mayor definición del tema se anexa la metodología.

Confirmar recepción, gracias.

Rafael Díaz Hernández
Director de Estudios Sociodemográficos
Consejo Estatal de Población
coespos@edomex.gob.mx
Rafael M. Hidalgo No. 904, Col. Altamirano
C.P. 50130, Toluca, México
(722)214.76.62, 214.76.68 y 214.76.93



[Ver mensaje completo](#)



Anexo 5

Oficio de respuesta folio FE/524-823/2023



Toluca, Estado de México,
a 29 de agosto de 2023

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

En respuesta a su solicitud de información sociodemográfica, básica, especializada y técnica, realizada a través del servicio en línea, se remite archivo que contiene lo siguiente:

Con base a la información recabada durante el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se anexa a usted la población a nivel estatal que fue censada como usuaria de algún alojamiento de asistencia social; es indispensable establecer que no estamos conceptualizando a la población en situación en calle, si no aquellas personas que por alguna periodicidad no tienen vivienda, para una mayor definición del tema se anexa la metodología.

Se atendió de manera más precisa en el correo que usted nos mando. Gracias

Esperando que dicha información le sea de utilidad, solicito de su comprensión para confirmar su recepción y responder la encuesta de satisfacción.

Es importante señalar, que la respuesta se entrega con base en los asientos y archivos sociodemográficos que tiene este Consejo Estatal de Población.

ATENTAMENTE

CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
CALLE RAFAEL M. HIDALGO NÚM. 904, COLONIA
ALTAMIRANO, C.P. 50130
TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.
TELÉFONOS 7222147662 Y 7222147668

A7oy GhaQ Dpji sS9V gag1 Hi4g jTdl SjXo YSKM P/0l Tmif rR0X 2Bte /ZAd LBq/ 3zb8 cfrl
Bfff Pyo7 ZXF5 S9M1 q3ZR rBtq FrMd snZv AILE AZfe Sbx d f2ny kd1j F2NQ YH58 ol1x
Qs8m kl2x pmOW FGUL PPzB BzYK kfQ3 ftg LXjl 7HhM G7zq Mrk8 pYil O9kx 3BVe
g356 3lUq g3q7 qbCZ r98B 8mBS G/MU AQR5 YMws JDTX ykFy 23LZ YTP6 rc1l rKNK
sY1+ +/BW /Py6 L7sE WqYt oY6w dpQQ zCFh uyMp r0N7 Gew0 F/by STBE rUsZ 6404
1q1p lkpz aoiW ZKk5 O/y2 cwz2 KLjJ Ww==



Folio: FE/524-823/2023

Anexo 6

Usuarios de alojamientos de asistencia social

H14	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Usuarios de alojamientos de asistencia social							
2	Fuente: COESPO con base a las características de alojamientos de asistencia social del INEGI, 2020.							
3	El universo de estudio se conformó por los establecimientos de asistencia social en funcionamiento, es decir, que contaran con las instalaciones para proporcionar alojamiento a personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, conforme al levantamiento del Censo 2020, los inmuebles clasificados como viviendas colectivas, se verificaron y en caso de ser alojamiento de asistencia social, se realizó la captación de su información mediante el Cuestionario para Alojamientos de Asistencia Social 2020.							
4								
5								
6								
7	Total de usuarios							
8	12,064 De:							
9	Casa hogar para menores de edad, casa hogar para adultos mayores, albergue para indígenas, albergue para migrantes, albergue para mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, albergue o dormitorio público para personas en situación de calle, centro de rehabilitación para personas con adicciones, hospital psiquiátrico, centro o residencia para personas con trastornos mentales o discapacidad mental, hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales, albergue para familiares de personas hospitalizadas o que reciben tratamiento médico en hospitales y otra clase de albergue para población vulnerable.							
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								